

## Sumario

[48 anuncios]

### Administración Local

---

#### Diputación de Sevilla

##### - Área de Hacienda

- Aprobación inicial del expediente de modificación de los artículos 75 y 76 de las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio 2024
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

##### - Área de Cultura y Ciudadanía

- Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura a ayuntamientos y ELA de la provincia para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística para 2024

#### Ayuntamientos

##### - Aguadulce

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular

##### - Albaida del Aljarafe

- Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2024

##### - Arahal

- Aprobación inicial de la modificación del reglamento municipal de protocolo, ceremonial y concesión de honores y distinciones

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social (Familia), en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social (Mayores - Dependencia), en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **Desarrollo Económico y Social de Arahál S.L.**

- Desistimiento del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Gerente, contratado laboral con carácter especial de personal de alta dirección

- **Aznalcóllar**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico del PIM, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **Aznalcázar**

- Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021 y extraordinaria)

- **Carmona**

- Aprobación inicial del reglamento regulador de la unidad canina

- Modificación del acuerdo de creación y composición de las comisiones informativas permanentes y organización complementaria

- **Castilleja de Guzmán**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 10/2024 mediante crédito extraordinario

- **Castilleja de la Cuesta**

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas

## - **El Castillo de las Guardas**

- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos
- Aprobación definitiva del proyecto de actuación de casa rural en la parcela 62 del polígono 3 «Finca La Urraca»

## - **Ecija**

### - Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria de las plazas incluidas en la oferta de empleo público en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

## - **Estepa**

- Composición de los tribunales de la convocatoria para la provisión de las plazas de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal

## - **Fuentes de Andalucía**

- Aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU

## - **Gelves**

- Aprobación de la modificación de las bases de la convocatoria de ayudas para libros de texto y material escolar

## - **Gines**

### - Ayuntamiento de Gines

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación del suelo con puestos de mercadillo de segunda mano, artesanía y coleccionismo

## - **Marchena**

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración Especial de Contratación Pública y Protección de Datos de Carácter Personal

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración Especial de Gestión Tributaria y Recaudación

- Aprobación definitiva del proyecto de actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico para granja avícola de engorde

#### - **Montellano**

- Corrección de errores del anuncio de las bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Peón Cementerio Sepulturero (OEP 2023)

#### - **Moron de la Frontera**

- Contratación como personal laboral fijo discontinuo en tres plazas de Peón de Limpieza

- Notificación del expediente de cambio de titularidad de sepulturas en el cementerio municipal

#### - **Los Palacios y Villafranca**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de catorce plazas de Peón General, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

#### - **Palomares del Rio**

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal directivo y administrativo para la ejecución de los programas de empleo y formación «Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales» y «Actividades de gestión administrativa»

- Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal docente para la ejecución de los programas de empleo y formación «Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales» y «Actividades de gestión administrativa»

#### - **Paradas**

- Delegación de representación ante la Mancomunidad Intermunicipal

## Campaña 2000

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Maestro de Educación Infantil, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Educación Infantil, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Socorrista de la Piscina, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

## - Pruna

### - Ayuntamiento de Pruna

- Bases de la convocatoria del proceso de selección del alumnado y del personal de ejecución de los programas de empleo y formación «Naturaleza y piedra»

## - La Puebla de Cazalla

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador del Centro Ocupacional, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

## - El Rubio

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de Educación Especial, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

## - Sanlúcar la Mayor

- Padrón fiscal de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento, carga y descarga de mercancías del ejercicio 2024

## - Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Ingeniero Técnico Industrial, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021 y 2022)

### - **Valencina de la Concepcion**

- Contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en las categorías que se indican
- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Policía Local del año 1992

### - **Villamanrique de la Condesa**

- Aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales

## Administración de Justicia

---

### **Juzgados de Instrucción**

#### - **Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7**

- Autos núm. 24/2024
- Autos núm. 276/2023



AREA DE HACIENDA

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 04 de abril del año en curso, expediente de modificación de los artículos 75 y 76 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la **Diputación Provincial de Sevilla** para el ejercicio **2024**, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

El Secretario General,  
P.D. Resolución Nº 5055/2023

Código Seguro De Verificación	xE9D95aJeZ6XS7CKzKAfxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/04/2024 13:58:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xE9D95aJeZ6XS7CKzKAfxg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xE9D95aJeZ6XS7CKzKAfxg==</a>		





AREA DE HACIENDA

**ANUNCIO**

**Asunto:** Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 04 de abril del año en curso, Expediente nº 1 de Modificación Presupuestaria mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos en el Presupuesto de la **Diputación Provincial de Sevilla** para el ejercicio 2024, por importe total de **16.879.343,48 euros**, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

El Secretario General,  
P.D. Resolución Nº 5055/2023

Código Seguro De Verificación	S2FrBaWmgCvQUanQaWuElA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/04/2024 13:58:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/S2FrBaWmgCvQUanQaWuElA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/S2FrBaWmgCvQUanQaWuElA==</a>		







**ANUNCIO**  
**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**  
**(Resolución de Presidencia n.º1557/2024, de 2 de abril)**

**APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.**

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2024, aprobado por Resolución número 8682/2023 de 29 de noviembre, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a la realización de Actividades Culturales Municipales, correspondientes al ejercicio 2024.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área, de fecha 9 de febrero de 2024, de la Secretaría General de fecha 29-2-2024, el de la Intervención General de Fondos, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio , este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Bases reguladoras específicas y la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y ELAs de la Provincia de Sevilla para la realización de Actividades Culturales Municipales,2024, que se transcriben a continuación.

Segundo: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO I.**

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAs DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA (2024) .**

**PRIMERA.- OBJETO.**

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales.

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración en el fomento de recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2024.

Se entiende por actividades culturales las referidas a contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales, especialmente relacionadas con las artes escénicas, las artes plásticas, musicales, audiovisuales, literarios y del ámbito de la comunicación.

La actividad cultural deberá desarrollarse en el término municipal del municipio subvencionado.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 2.000.000,00 euros, imputándose a la siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla, 2024:

- .- 1202.33416/46200: 1.978.741,68€
- .- 1202.33416/46800: 21.258,32€

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 100 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.

2.3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

**TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.**

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema de concurrencia no competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 LGS.

**QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases, Anexo II, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



A) Proyecto de la actividad para el que se solicita la ayuda, firmado electrónicamente, por el titular de la Alcaldía, conforme al Anexo III.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Certificado emitido por la Secretaría General Municipal, en la que se haga constar el acuerdo de la entidad local por el que se solicita la subvención para la actividad cultural que se pretende ejecutar al amparo de estas bases, debiendo constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos. El citado acuerdo debe estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. La subsanación de la solicitud presentada en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de la siguiente forma:

a) Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

b) Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

5.4. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía y estarán firmadas electrónicamente por quién ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

5.5. Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando ésta no alcance el 100% de su presupuesto, y en todo caso, el posible exceso del coste final. Por ello, si se aporta con la solicitud un presupuesto superior a la subvención solicitada, se debe remitir desde la Entidad Local Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal. (Anexo IV)

5.6. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

5.7. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.**

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones del apartado siguiente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto.

6.2. Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de las contrataciones y que resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, imprenta..etc) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

6.3. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal (salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos), catering, hostelería, restauración, regalos y similares se consideran gastos subvencionables, siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad y no superen en su totalidad el 15% del presupuesto de la actividad.

6.4. El límite máximo a subvencionar en lo referido a caché por cada actuación es de 10.000,00€.

6.5. Los beneficiarios podrán concertar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituyen el objeto de la subvención, subcontratación que podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la cantidad subvencionada.

La subcontratación debe realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



como de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

6.6. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

6.7. Para la determinación del importe de la subvención que, como máximo, podrán solicitar los Ayuntamiento y Entidades locales autónomas, se han tenido en cuenta las cifras oficiales de población de los municipios españoles 2023.

6.8. En el caso de que las actividades culturales municipales, objeto de subvención, sufran alteración respecto de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, deberá comunicarse previamente y por escrito esta circunstancia al Área de Cultura y Ciudadanía en el plazo de quince días, con el objeto de tener el visto bueno de esta Área gestora. Para obtener dicha conformidad, la nueva actividad propuesta deberá tener la misma naturaleza que la actividad subvencionada.

6.9. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada podrá abarcar desde el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo del 2025, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

**SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa.

7.2. La Comisión de Valoración analizará que las solicitudes admitidas cumplen los requisitos técnicos que constan en las presentes bases específicas, pudiendo solicitar informe a los Técnicos de Cultura si se estimara conveniente, y emitirá informe-propuesta provisional que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.7. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.8. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		





**OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

8.1. La cuantía máxima no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía correspondiente al municipio de conformidad con el Anexo I.

**NOVENA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

9.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

9.2. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00€ deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

A) Memoria, firmada electrónicamente por el titular de la Alcaldía, de la actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y presupuesto detallado.

B) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, Anexo V, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

C) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla, salvo que la actividad subvencionada se haya ejecutado antes de iniciarse el plazo de presentación de las solicitudes.

9.3 Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

9.4 Conforme al artículo 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos en los que la subvención concedida sea igual o superior a 60.000,00 euros, las entidades beneficiarias deberán presentar además junto a la certificación de la Intervención:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



- Fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

9.5 Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá, en su caso, informe de adecuación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS**

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán el 100 % de su importe al aprobarse la resolución de la concesión debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con esta Diputación.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

10.3 No se requerirá cofinanciación municipal salvo que la subvención no alcance el 100% del presupuesto aprobado y en todo caso, el posible exceso del coste final.

**DÉCIMA PRIMERA.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

12.1 Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2 La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



**ANEXO I**  
**CUANTÍAS SUBVENCIONADAS.**

Cifras oficiales de población de los municipios españoles 2023  
Detalle municipal  
Sevilla: Población por municipios y sexo.  
Unidades: Personas

	POBLACIÓN 2023	FIJO 10.000 €	RESTO	TOTAL MUNICIPIO
41001 AGUADULCE	2.046	10.000,00 €	1.492,48 €	11.492,48 €
41002 ALANÍS	1.675	10.000,00 €	1.221,85 €	11.221,85 €
41003 ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.254	10.000,00 €	2.373,67 €	12.373,67 €
41004 ALCALÁ DE GUADAIRA	76.547	10.000,00 €	55.838,22 €	65.838,22 €
41005 ALCALÁ DEL RIO	12.288	10.000,00 €	8.963,64 €	18.963,64 €
41006 ALCOLEA DEL RIO	3.307	10.000,00 €	2.412,33 €	12.412,33 €
41007 ALGABA, LA	16.618	10.000,00 €	12.122,22 €	22.122,22 €
41008 ALGAMITAS	1.251	10.000,00 €	912,56 €	10.912,56 €
41009 ALMADEN DE LA PLATA	1.324	10.000,00 €	965,81 €	10.965,81 €
41011 ALMENSILLA	6.537	10.000,00 €	4.768,50 €	14.768,50 €
41011 ARAHAL	19.491	10.000,00 €	14.217,97 €	24.217,97 €
41012 AZNALCAZAR	4.820	10.000,00 €	3.516,01 €	13.516,01 €
41013 AZNALCÓLLAR	6.057	10.000,00 €	4.418,36 €	14.418,36 €
41014 BADOLATOSA	3.089	10.000,00 €	2.253,31 €	12.253,31 €
41015 BENACAZÓN	7.324	10.000,00 €	5.342,59 €	15.342,59 €
41016 BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	11.160	10.000,00 €	8.140,81 €	18.140,81 €
41017 BORMUJOS	22.780	10.000,00 €	16.617,17 €	26.617,17 €
41018 BRENES	12.804	10.000,00 €	9.340,05 €	19.340,05 €
41019 BURGUILLOS	7.098	10.000,00 €	5.177,73 €	15.177,73 €
41020 CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	16.400	10.000,00 €	11.963,20 €	21.963,20 €
41021 CAMAS	28.157	10.000,00 €	20.539,50 €	30.539,50 €
41022 CAMPANA, LA	5.137	10.000,00 €	3.747,25 €	13.747,25 €
41023 CANTILLANA	10.782	10.000,00 €	7.865,07 €	17.865,07 €
41901 CAÑADA ROSAL	3.391	10.000,00 €	2.473,61 €	12.473,61 €
41024 CARMONA	29.551	10.000,00 €	21.556,37 €	31.556,37 €
41025 CARRIÓN DE LOS CESPEDES	2.597	10.000,00 €	1.894,42 €	11.894,42 €
41026 CASARICHE	5.305	10.000,00 €	3.869,80 €	13.869,80 €
41027 CASTILBLANCO DE	5.107	10.000,00 €	3.725,37 €	13.725,37 €

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	13/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



LOS ARROYOS				
41028 CASTILLEJA DE GUZMAN	2.874	10.000,00 €	2.096,48 €	12.096,48 €
41029 CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.167	10.000,00 €	12.522,70 €	22.522,70 €
41030 CASTILLEJA DEL CAMPO	622	10.000,00 €	453,73 €	10.453,73 €
41031 CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL	1.500	10.000,00 €	1.094,19 €	11.094,19 €
41032 CAZALLA DE LA SIERRA	4.660	10.000,00 €	3.399,30 €	13.399,30 €
41033 CONSTANTINA	5.742	10.000,00 €	4.188,58 €	14.188,58 €
41034 CORIA DEL RIO	30.887	10.000,00 €	22.530,93 €	32.530,93 €
41035 CORIPE	1.215	10.000,00 €	886,30 €	10.886,30 €
41036 CORONIL, EL	4.690	10.000,00 €	3.421,18 €	13.421,18 €
41037 CORRALES, LOS	3.996	10.000,00 €	2.914,94 €	12.914,94 €
41093 CUERVO DE SEVILLA, EL	8.635	10.000,00 €	6.298,92 €	16.298,92 €
41038 DOS HERMANAS	138.981	10.000,00 €	101.381,53 €	111.381,53 €
41039 ECIJA	39.530	10.000,00 €	28.835,68 €	38.835,68 €
41040 ESPARTINAS	16.505	10.000,00 €	12.039,79 €	22.039,79 €
41041 ESTEPA	12.373	10.000,00 €	9.025,65 €	19.025,65 €
41042 FUENTES DE ANDALUCÍA	7.217	10.000,00 €	5.264,54 €	15.264,54 €
41043 GARROBO, EL	825	10.000,00 €	601,81 €	10.601,81 €
41044 GELVES	10.388	10.000,00 €	7.577,66 €	17.577,66 €
41045 GERENA	7.833	10.000,00 €	5.713,89 €	15.713,89 €
41046 GILENA	3.686	10.000,00 €	2.688,80 €	12.688,80 €
41047 GINES	13.481	10.000,00 €	9.833,89 €	19.833,89 €
41048 GUADALCANAL	2.545	10.000,00 €	1.856,48 €	11.856,48 €
41049 GUILLENA	13.682	10.000,00 €	9.980,52 €	19.980,52 €
41050 HERRERA	6.544	10.000,00 €	4.773,61 €	14.773,61 €
41051 HUEVAR DEL ALJARAFE	3.289	10.000,00 €	2.399,20 €	12.399,20 €
41902 ISLA MAYOR	5.741	10.000,00 €	4.187,85 €	14.187,85 €
41052 LANTEJUELA	3.851	10.000,00 €	2.809,16 €	12.809,16 €
41053 LEBRIJA	27.727	10.000,00 €	20.225,83 €	30.225,83 €
41054 LORA DE ESTEPA	888	10.000,00 €	647,76 €	10.647,76 €
41055 LORA DEL RIO	18.316	10.000,00 €	13.360,85 €	23.360,85 €
41056 LUISIANA, LA	4.608	10.000,00 €	3.361,37 €	13.361,37 €
41057 MADROÑO, EL	297	10.000,00 €	216,65 €	10.216,65 €
41058 MAIRENA DEL ALCOR	24.125	10.000,00 €	17.598,30 €	27.598,30 €
41059 MAIRENA DEL AJARAFE	47.541	10.000,00 €	34.679,41 €	44.679,41 €
41060 MARCHENA	19.271	10.000,00 €	14.057,49 €	24.057,49 €
41061 MARINALEDA	2.577	10.000,00 €	1.879,83 €	11.879,83 €
41062 MARTIN DE LA JARA	2.642	10.000,00 €	1.927,24 €	11.927,24 €

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	14/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



41063 MOLARES, LOS	3.559	10.000,00 €	2.596,16 €	12.596,16 €
41064 MONTELLANO	7.003	10.000,00 €	5.108,43 €	15.108,43 €
41065 MORÓN DE LA FRONTERA	27.229	10.000,00 €	19.862,56 €	29.862,56 €
41066 NAVAS DE LA CONCEPCION, LAS	1.523	10.000,00 €	1.110,97 €	11.110,97 €
41067 OLIVARES	9.427	10.000,00 €	6.876,65 €	16.876,65 €
41068 OSUNA	17.418	10.000,00 €	12.705,79 €	22.705,79 €
41069 PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	38.698	10.000,00 €	28.228,77 €	38.228,77 €
41904 PALMAR DE TROYA, EL	2.325	10.000,00 €	1.696,00 €	11.696,00 €
41070 PALOMARES DEL RIO	9.161	10.000,00 €	6.682,61 €	16.682,61 €
41071 PARADAS	6.798	10.000,00 €	4.958,89 €	14.958,89 €
41072 PEDRERA	5.104	10.000,00 €	3.723,18 €	13.723,18 €
41073 PEDROSO, EL	2.054	10.000,00 €	1.498,32 €	11.498,32 €
41074 PEÑAFLORES	3.646	10.000,00 €	2.659,62 €	12.659,62 €
41075 PILAS	14.052	10.000,00 €	10.250,42 €	20.250,42 €
41076 PRUNA	2.542	10.000,00 €	1.854,30 €	11.854,30 €
41077 PUEBLA DE CAZALLA, LA	10.884	10.000,00 €	7.939,48 €	17.939,48 €
41078 PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	2.966	10.000,00 €	2.163,59 €	12.163,59 €
41079 PUEBLA DEL RIO, LA	11.862	10.000,00 €	8.652,89 €	18.652,89 €
41080 REAL DE LA JARA, EL	1.523	10.000,00 €	1.110,97 €	11.110,97 €
41081 RINCONADA, LA	40.162	10.000,00 €	29.296,70 €	39.296,70 €
41082 RODA DE ANDALUCÍA, LA	4.222	10.000,00 €	3.079,79 €	13.079,79 €
41083 RONQUILLO, EL	1.441	10.000,00 €	1.051,16 €	11.051,16 €
41084 RUBIO, EL	3.305	10.000,00 €	2.410,88 €	12.410,88 €
41085 SALTERAS	5.627	10.000,00 €	4.104,69 €	14.104,69 €
41086 SAN JUAN DE AZNALFARACHE	22.472	10.000,00 €	16.392,50 €	26.392,50 €
41088 SAN NICOLAS DEL PUERTO	608	10.000,00 €	443,51 €	10.443,51 €
41087 SANLÚCAR LA MAYOR	14.172	10.000,00 €	10.337,95 €	20.337,95 €
41089 SANTIPONCE	8.539	10.000,00 €	6.228,89 €	16.228,89 €
41090 SAUCEJO, EL	4.246	10.000,00 €	3.097,30 €	13.097,30 €
41092 TOCINA	9.420	10.000,00 €	6.871,54 €	16.871,54 €
41093 TOMARES	25.374	10.000,00 €	18.509,40 €	28.509,40 €
41094 UMBRETE	9.376	10.000,00 €	6.839,45 €	16.839,45 €
41095 UTRERA	51.718	10.000,00 €	37.726,38 €	47.726,38 €
41096 VALENCINA DE LA CONCEPCION	8.029	10.000,00 €	5.856,86 €	15.856,86 €
41097 VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.640	10.000,00 €	3.384,71 €	13.384,71 €
41100 VILLANUEVA DE SAN JUAN	994	10.000,00 €	725,09 €	10.725,09 €

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



41098 VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.814	10.000,00 €	4.970,56 €	14.970,56 €
41099 VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.939	10.000,00 €	3.602,82 €	13.602,82 €
41101 VILLAVERDE DEL RIO	7.700	10.000,00 €	5.616,87 €	15.616,87 €
41102 VISO DEL ALCOR, EL	19.265	10.000,00 €	14.053,11 €	24.053,11 €
ELA MARISMILLAS	1.469	10.000,00 €	1.071,58 €	11.071,58 €
ELA ISLA REDONDA	256	10.000,00 €	186,74 €	10.186,74 €
	<b>1.274.910,00</b>	<b>1.070.000,00 €</b>	<b>929.999,99 €</b>	<b>1.999.999,99 €</b>

TOTAL A REPARTIR	1.999.999,99 €
TOTAL FIJO	1.070.000,00 €
RESTO	929.999,99 €

Código Seguro De Verificación	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		





**ANEXO II**
**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES.2024:**
**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**
**1.1.DENOMINACIÓN:**  **NIF:** 
**1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):**
**NOMBRE Y APELLIDOS:**  **NIF:** 
**1.3. LOCALIDAD:** 

**1.4. DATOS DE CONTACTO:** (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

**1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL:**  **HABITANTES.**
**2. CONTRATACIONES ARTÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES.**
**2.1 SUBVENCIÓN SOLICITADA:**  **EUROS.**
**2.2 PRESUPUESTO:**  **EUROS.**
**2.3 OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:**  **EUROS.**
**2.4 PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA:**
**Teléfono:**  **Correo electrónico:** 
**3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARO,** bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

**4. AUTORIZACIÓN**

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

**5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** (Debe aportarse: Solicitud firmada electrónicamente debidamente cumplimentada (anexo II), Proyecto de la actividad firmado electrónicamente (Anexo III), Certificado de la Secretaría General, Compromiso de financiación (en su caso).

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

**6. FIRMA**

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.  
(Firma electrónica)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



**ANEXO III**

**MODELO PROYECTO DE LA ACTIVIDAD**

DENOMINACIÓN:

ACTIVIDAD: *(Describir las actividades a desarrollar)*

TEMPORALIZACIÓN:

N.º de Artistas agrupados por tipología de manifestación artística  
(Danza; Música; Teatro; Conferencia; Exposiciones):

PRESPUESTO: .....€

INGRESOS: .....€

- Diputación
- Otros: *(Otros ingresos desglosados como, por ejemplo, aportación del propio municipio, ingresos por taquilla, patrocinios, etc.)*

GASTOS: .....€

- Cachets *(Desglosar)* .....€
- Publicidad .....€
- Alquiler de equipamiento .....€
- Subcontratación .....€
- Otros gastos derivados de la realización de la actividad  
*(Desglosar)*

Solicita la cantidad de: .....€

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



**ANEXO IV**

**MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.**

D/D<sup>a</sup>. ....., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad .....  
 Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Actividades Culturales.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...  
 (Firma electrónica)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



**ANEXO V**

**MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/D<sup>a</sup>. . . . ., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad . . . . .  
 Certifica:

**Primero.**— Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2024, ha sido registrada la cantidad de . . . . . euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa Actividades Culturales Municipales, concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n° . . . . de fecha . . . . . habiéndose recibido el ingreso con fecha . . . . y habiendo sido registrado con el número de asiento contable . . . .

**Segundo.**— Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1.Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Puesto	Número de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
				Nómina de...			
				Seguros Sociales de...			
<b>Total</b>							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	NIF	Fecha de	N.º de	Fecha de	Concepto de	Importe
-----------	-----	----------	--------	----------	-------------	---------

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



		facturas	factura	abono	gasto subvencionable	
<b>Total</b>						

3. Importe total justificado : ..... euros.

**Tercero.-** Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla: .....euros.

Aportación con fondos propios: .....euros.

Otras aportaciones: .....euros.

Total: .....euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...  
(Firma electrónica)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		



**ANEXO VI**

**SOLICITUD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña ....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de ....., con Tlfn. ....y correo electrónico .....

EXPONE:

Que siendo la Entidad Local, a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº ....., de fecha ....., con destino al Programa del Servicio de Cultura denominado ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de .....€, siendo menor del aprobado ..... €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de.....€.

Que presta su conformidad a la aminoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad.

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.  
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento,

Fdo. Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/04/2024 18:29:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/3Wjz6IHMS7DIcn+6PdBxpQ==</a>		







**Expediente n.º:** 370/2024  
**Bando de Alcaldía-Presidencia**  
**Procedimiento:** Juzgado de Paz ( **Elección de Juez de Paz Titular**)  
**Interesado:** Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
**Fecha de iniciación:** 02/04/2024

**Jose Ramón Montaña Flores (1 de 1)**  
 Alcalde-Presidente  
 Fecha Firma: 03/04/2024  
 HASH: 44020a0b51702ae250234e0e6791308



**BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Jose Ramón Montaña Flores, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que cumplido el mandato de cuatro años del cargo de **Juez de Paz TITULAR** de esta localidad

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

**Que se abre un plazo de quince días hábiles** , a contar a partir de la publicacion del presente Bando , para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [ <http://aguadulce.sedelectronica.es>], mediante instancia general , copia DNI y declaración responsable ( según modelo )

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde

Fdo. Jose Ramón Montaña Flores

Cód. Validación: ATG3CJ9EXHMTGEHWNJJYA9K4D  
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de febrero de 2024, la modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024 tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 31, de fecha 13 de febrero de 2024, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, cuya modificación fue aprobada.

### PLANTILLA DE PERSONAL 2024

#### PERSONAL FUNCIONARIO

FUNCIONARIOS	PLAZAS	GRUPO	COMP.DESTINO NIVEL/CUANTÍA*	COMP.ESPE CÍFICO CUANTÍA
Policía Local	2	C1	22 / 607,05 €	1.111,53 €
Policía Local	2	C1	18 / 470,09 €	1.111,53 €
Secretaria - Interventora	1	A1	30 / 1.153,46 €	1.836,45 €
Vicesecretaria-Interventora	1	A1	30 / 1.153,46 €	1.836,45 €
Administrativo Secretaría	1	C1	17 / 443,34 €	338,29 €
Trabajadora Social	1	A2	20/523,55 €	506,00 €
Auxiliar administrativa	1	C2	15/389,80 €	184,00 €

#### PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PLAZAS
Arquitecto Técnico	1
Oficial Administrativo de Oficina Técnica	1
Limpiadora de Edificios	2
Peón de Limpieza	2
Oficial de Albañilería	2
Peón de Albañilería	5
Personal de Mantenimiento	1
Oficial de Limpieza Viaria	1
Operario de Limpieza Viaria	1
Oficial de Jardinería	1
Monitora Sociocultural	1
Educadora Social	1
Psicóloga	1

**Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe**

Plaza España, 1, Albaida del Aljarafe. 41809 (Sevilla). Tfno. 954110017. Fax: 954110616



Cód. Validación: 52ZG2M5YGTMK3CNGZFE6A55R  
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

JOSE ANTONIO GELO LOPEZ (1 de 1)  
 ALCALDE  
 Fecha Firma: 04/04/2024  
 HASH: 370f6b09e0512e0a74586b6912feb71





## Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Auxiliares del SAD	3
Auxiliares del SAD Ley de Dependencia	6
Asesora Jurídica del PIM	1
Agente de Igualdad del PIM	1
Trabajadora Social	1
Educadora de Escuela Infantil	7
Directora de Escuela Infantil	1
Bibliotecaria	1
Agente de Dinamización Juvenil	2
Monitor Juvenil	1
Monitor Deportivo	1
Monitora de Gimnasio	1
Dinamizadora de Guadalinfo	1
Técnico Adjunto a Alcaldía	1
Oficial Administrativo	2
Oficial Electricista	1

\*Las cuantías fijadas para el complemento específico, se han señalado con la subida prevista del 2 %, no siendo aplicable si finalmente la LPGE no la establece.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica del documento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 5ZZG2M5YGTMK3CNGZFDE6A55R  
 Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





# Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)  
Alcaldesa - Presidenta  
Fecha Firma: 04/04/2024  
HASH: e137767ca370acc6e658c35e8f00de155d0



## EDICTO

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla)

**HAGO SABER:** Que en el punto 4 del Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 21de marzo de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

**Aprobación inicial, si procede, de la modificación del Reglamento Municipal de Protocolo, Ceremonial, y Concesión de honores y Distinciones del Ayuntamiento de Arahal. Expediente 1795/2024**

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, el expediente se someterá a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por el Pleno, con carácter previo a la aprobación definitiva por parte del Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Las modificaciones y aprobaciones de las Ordenanzas aprobadas definitivamente no entrarán en vigor hasta la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

**La Alcaldesa-Presidenta**

Ana María Barrios Sánchez

Cód. Validación: 7FF5WR74NTKQRNEQ9LQHS9DS  
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





# Ayuntamiento de Arahal

## PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

**Expediente N.º:** 1583/2023

**Procedimiento:** Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Trabajador/a Social (Familia) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Trabajador/a Social, personal laboral, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Asunto:** Listado Definitivo Admitidos y Excluidos.

### EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha de 3 de abril de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO N° 2024-1023

**RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL (FAMILIA) CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.**

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

ANA MARÍA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)  
 Alcaldesa – Presidenta  
 Fecha Firma: 04/04/2024  
 HASH: e13776c370acc6e58635e1804e155d0



Cód. Validación: 3NYX7YLM23SJF5QKZ39AL24QE  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





## Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2023-2234, de 16 de agosto de 2023, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, confiriendo, conforme a la Base Quinta, apartado tercero, un plazo de diez para realizar las alegaciones y subsanaciones que procedan.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, y habiendo revisado las mismas, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones realizadas, en los siguientes términos:

ALEGANTE	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	RESOLUCIÓN ALEGACIÓN
LYLIAN SANCHEZ LORDA	04/09/2023	2023-E-RE-6085	ESTIMADA

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Trabajador/a Social (Familia) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional Trabajador/a Social, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

### Grupo A2. Categoría Profesional Trabajador/a Social. Trabajador/a Social (Familia). Código 36/103

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ALBARREAL RODRIGUEZ NIEVES	***8216**	ADMITIDA	
ANGULO PILAR MATILDE DE JESUS	***5280**	ADMITIDA	
GOMEZ GUERRERO ROCIO	***9148**	ADMITIDA	
LEBRON DIAZ MARIA DE LA PAZ	***5131**	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (DECLARACION REQUISITOS)
PEÑA AMADOR CARMEN	***6301**	ADMITIDA	
SANCHEZ LORDA LYLIAN	***2599**	ADMITIDA	
VILLALBA GARCIA ENCARNACION	***0944**	ADMITIDA	

**TERCERO.-** Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:





## Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

### TITULARES.-

**1.- PRESIDENTE.-** Don Ángel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

**2.- SECRETARIA.-** Irene María Morgado Santiago (Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).

### VOCALES.-

- **1º VOCAL.-** Carlota Fidalgo Tormo (Funcionaria Local Habilitada de Carácter Nacional).
- **2º VOCAL.-** Doña Rosalía Ferrera Álvarez. (Funcionaria Local Habilitada de Carácter Nacional).
- **3º VOCAL.-** Ana Antonia Espinar Ropero (Funcionaria Local del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla)

### SUPLENTES.

- SUPLENTE PRESIDENTA.- Doña Virginia García Carmona (Interventora Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).
- SUPLENTE SECRETARIA.- Doña Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal)
- SUPLENTE 1º VOCAL.- Doña Diana Corrales Pineda. (Funcionaria Local Habilitada de Carácter Nacional)
- SUPLENTE 2º VOCAL.- Doña Judith Molina Nievas. (Funcionaria Local Habilitada de Carácter Nacional)
- SUPLENTE 3º VOCAL.- Doña María Dolores Vera López. (Personal Laboral del Ayuntamiento de Arahal).

**CUARTO.-** Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

**QUINTO.-** Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la presente convocatoria pública, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Cód. Validación: 3NYX7YLM235JF5QKZ39AL24QE  
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





## Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana M<sup>a</sup> Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3NYX7YLM235JF5QKZ39AL24QE  
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





## Ayuntamiento de Arahal PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

**Expediente N.º:** 1582/2023

**Procedimiento:** Convocatoria pública para cubrir, en propiedad, una plaza de Trabajador/a Social (Mayores-Dependencia) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional de Trabajador/a Social, personal laboral, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**Asunto:** Listado Definitivo Admitidos y Excluidos.

### EDICTO

Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, HACE SABER:

Que la Delegada de Personal, con fecha 3 de abril de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

#### DECRETO N° 2024-1024

**RESOLUCIÓN DELEGADA DE PERSONAL – APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL (MAYORES-DEPENDENCIA) CORRESPONDIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL, COMPRENDIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.**

Visto Decreto de Alcaldía nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 297 de 27 de diciembre de 2022.

Visto que la Base Cuarta, apartado tercero, de la referida convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que se produjo en el Boletín nº 38 de 14 de febrero de 2023.

ANA MARÍA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)  
Alcaldesa – Presidenta  
Fecha Firma: 04/04/2024  
HASH: e137767ca370dacc6e58635e8f80de155d0



Cód. Validación: 754QCEANGSOPWCGPCM7755JU  
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



## Ayuntamiento de Arahál PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahál (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Vista la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos N° 2023-2235, de 16 de agosto de 2023, por el que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, confiriendo, conforme a la Base Quinta, apartado tercero, un plazo de diez para realizar las alegaciones y subsanaciones que procedan.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, y habiendo revisado las mismas, es por lo que en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n° 2023-1844 de 23 junio de 2023, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones realizadas, en los siguientes términos:

ALEGANTE	FECHA SOLICITUD	REGISTRO ENTRADA	RESOLUCIÓN ALEGACIÓN
LIDIA HUMANES CARRASCO	28/08/2023	2023-E-RE-5968	ESTIMADA
LYLIAN SANCHEZ LORDA	04/09/2023	2023-E-RE-6085	ESTIMADA

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, en propiedad, de una plaza de Trabajador/a Social (Mayores-Dependencia) correspondiente al grupo A, subgrupo A2, categoría profesional Trabajador/a Social, comprendida en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

### Grupo A2. Categoría Profesional Trabajador/a Social. Trabajador/a Social (Mayores-Dependencia). Código 35/101

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ALBARREAL RODRIGUEZ NIEVES	***8216**	ADMITIDA	
AMAYA OCAÑA CARMEN	***6217**	ADMITIDA	
CABRERA VERDON BEATRIZ	***2099**	ADMITIDA	
CASTILLO ALFARO EVA AMALIA	***8254**	ADMITIDA	
HUMANES CARRASCO LIDIA	***8431**	ADMITIDA	
LEBRON DIAZ MARIA DE LA PAZ	***5131**	EXCLUIDA	NO PRESENTA ANEXO I DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (DECLARACION REQUISITOS)
MORENO FERNANDEZ EVA GRACIA	***6425**	ADMITIDA	
PEÑA AMADOR CARMEN	***6301**	ADMITIDA	
RODRIGUEZ GAMERO HELIA MARIA	***1279**	ADMITIDA	
SANCHEZ LORDA LYLIAN	***2599**	ADMITIDA	





## Ayuntamiento de Arahal

### PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

VALLE ESCALANTE MARIA ISABEL	***5719**	ADMITIDA	
VILLALBA GARCIA ENCARNACION	***0944**	ADMITIDA	
VILLALOBOS CARO MARIA JOSE	***9997**	ADMITIDA	

**TERCERO.-** Designar al Tribunal Calificador, el cual estará compuesto de la siguiente forma:

#### TITULARES.-

- 1.- PRESIDENTA.-** Doña Rocío Ramírez Roldán. (Tesorera del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).
- 2.- SECRETARIA.-** Doña Virginia García Carmona (Interventora Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).

#### VOCALES.-

- **1º VOCAL.-** Doña Diana Corrales Pineda. (Funcionaria Local Habilitada de Carácter Nacional)
- **2º VOCAL.-** Doña Judith Molina Nievas. (Funcionaria Local Habilitada de Carácter Nacional)
- **3º VOCAL.-** Doña Ana Antonia Espinar Roperó. (Funcionaria Local del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla).

#### SUPLENTES.

- **SUPLENTE PRESIDENTA.-** Irene María Morgado Santiago (Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Arahal).
- **SUPLENTE SECRETARIA.-** Don Ángel Pinilla Montero de Espinosa. (Vicesecretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Arahal).
- **SUPLENTE 1º VOCAL.-** Carlota Fidalgo Tormo (Funcionaria Local Habilitada de Carácter Nacional).
- **SUPLENTE 2º VOCAL.-** Doña Rosalía Ferrera Álvarez. (Funcionaria Local Habilitada de Carácter Nacional).
- **SUPLENTE 3º VOCAL.-** Don Pablo Rodríguez Enríquez. (Funcionario Local Habilitado de Carácter Nacional).

**CUARTO.-** Mandar a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Cód. Validación: 754QCE4NG5QPWCGPCM7755JJ  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





## Ayuntamiento de Arahal

### PERSONAL

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H  
 rr.hh@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

**QUINTO.-** Tal como se dispone en las Bases reguladoras de la presente convocatoria pública, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Lo manda y firma, el Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Ana M<sup>a</sup> Barrios Sánchez, en la ciudad de Arahal, a fecha de firma electrónica.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 754QCE4NG5QPWCGPCM7755JJ  
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





# CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12/2024	Consejo de Administración	18/03/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DESISTIMIENTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER ESPECIAL DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN DE UNA PLAZA DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL S.L.**

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## RESOLUCIÓN

**“PUNTO 2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DESISTIMIENTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER ESPECIAL DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN DE UNA PLAZA DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAHAL S.L.**

(.....)

Esta Presidencia **PROPONE:**

**PRIMERO.-** Desistir del proceso selectivo para la contratación laboral con carácter especial de personal de Alta Dirección de una plaza de gerente de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L. (Expte. 20/2023 y 23/2023).

**SEGUNDO.-** Iniciar un nuevo procedimiento de convocatoria de proceso selectivo para la contratación laboral con carácter especial de personal de alta dirección de una plaza de gerente de la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L, dando tramitación de urgencia, ante la necesidad de dotar a la Sociedad Mercantil de los medios necesarios para asumir el Servicio de Ayuda a Domicilio.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Sociedad Municipal.”

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en Arahal a fecha de firma electrónica.

VºBº PRESIDENTA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOMICILIO SOCIAL:

Vereda de Sevilla S/N, Centro de Formación Hnas. Matute Romero. 41600 Arahal, Sevilla Telf. : 95 584 19 51  
E-mail: admondesearahal@gmail.com / www.desdearahal.com



Cod. Validación: AKX96K7Q432DFW3P-I6WPMD3WH  
Verificación: <https://desdearahal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ANA MARIA ROMERO FERNANDEZ (1 de 2)  
SECRETARIA  
Fecha Firma: 04/04/2024  
HASH: 6e0e66ca26036e92ae14047b89b04b88

ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (2 de 2)  
PRESIDENTA  
Fecha Firma: 04/04/2024  
HASH: 56652981312e945081722d249f65343



DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número de 109/2024 de 2 de Abril de 2024, se aprueba Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021) ARQUITECTA, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Expediente nº:** 2024/SEL\_01/000003

**Procedimiento:** Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

**Asunto:** ARQUITECTO/A

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	09/05/2022	
Informe Jurídico	24/05/2022	
Informe de Intervención	24/05/2022	
Informe Departamento de Personal	25/05/2022	
OEP	31/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	04/01/2024	Resolución número 1 de 2.024
Anuncio BOP	10/01/2024	BOP NÚMERO 7
Anuncio BOE	30/01/2024	BOE NÚMERO 26
Nombramiento de miembros del Tribunal	6/03/2024	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RvLwnrIaAn1zoyps0+Awlw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	03/04/2024 21:05:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RvLwnrIaAn1zoyps0+Awlw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RvLwnrIaAn1zoyps0+Awlw==</a>		





Reunión del Tribunal	7/03/2024	
Resolución de alcaldía	81/2024	
BOP	12/03/2024	
Reunión Tribunal	02/04/2024	

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes de admisión.

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	ARQUITECTO/A
Régimen	FUNCIONARIO/A
Unidad/Área/Escala/Subescala	A
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos al no existir excluidos:

#### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nombre y apellidos	DNI	Observaciones

Código Seguro De Verificación	RvLwnrIaAN1zoyps0+Awlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	03/04/2024 21:05:25
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RvLwnrIaAN1zoyps0+Awlw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RvLwnrIaAN1zoyps0+Awlw==</a>		





José Miguel Rubio Vázquez	XXXXX242C	
María Paz Romero Martín	XXXXX262K	
David Prada Baena	XXXXX317E	

**SEGUNDO.** Publicar la relación definitiva de admitidos al no existir excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RvLwnrIaAN1zoyps0+Awlw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	03/04/2024 21:05:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RvLwnrIaAN1zoyps0+Awlw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RvLwnrIaAN1zoyps0+Awlw==</a>		







DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número de 107/2024 de 2 de Abril de 2024, se aprueba Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021) ASESOR/A JURIDICO DEL PUNTO DE INFORMACION DE LA MUJER, cuyo tenor literal es el siguiente:

**Expediente nº:** 2024/SEL\_01/000003

**Procedimiento:** Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021)

**Asunto:** ASESOR/A JURÍDICO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	09/05/2022	
Informe Jurídico	24/05/2022	
Informe de Intervención	24/05/2022	
Informe Departamento de Personal	25/05/2022	
OEP	31/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	04/01/2024	Resolución número 1 de 2.024
Anuncio BOP	10/01/2024	BOP NÚMERO 7
Anuncio BOE	30/01/2024	BOE NÚMERO 26

<b>Código Seguro De Verificación</b>	a22gsF1fqwZ7zaFvOsejjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	03/04/2024 21:05:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a22gsF1fqwZ7zaFvOsejjA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a22gsF1fqwZ7zaFvOsejjA==</a>		





Nombramiento de miembros del Tribunal	de 6/03/2024	
Reunión del Tribunal	7/03/2024	
Resolución de Alcalde	80/2024	
BOP	12/2023	
Reunión de tribunal	03/04/2024	

Expirado el plazo de presentación de subsanación de solicitudes de admisión.  
Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Asesor/a jurídico del PIM
Régimen	LABORAL
Unidad/Área/Escala/Subescala	A
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos, al no existir excluidos:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Código Seguro De Verificación	a22gsF1fqwZ7zaFvOsejjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	03/04/2024 21:05:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a22gsF1fqwZ7zaFvOsejjA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a22gsF1fqwZ7zaFvOsejjA==</a>		





Nombre y apellidos	DNI	Observaciones
Inmaculada Romero Carmona	28XXX745-M	
Rosa María Lindo Ortiz	286XXX75-Q	
Rocío Mateo Medina	28XXX367-C	
Ruby Sibony		

**SEGUNDO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcázar a fecha de firma electrónica

Código Seguro De Verificación	a22gsF1fqwZ7zaFvOsejjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	03/04/2024 21:05:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a22gsF1fqwZ7zaFvOsejjA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a22gsF1fqwZ7zaFvOsejjA==</a>		





DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía número de 108/2024 de 2 de Abril de 2024, se aprueba Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª de la Ley 20/2021) PSICOLOGO/A, cuyo tenor literal es el siguiente:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Propuesta del Servicio	09/05/2022	
Informe Jurídico	24/05/2022	
Informe de Intervención	24/05/2022	
Informe Departamento de Personal	25/05/2022	
OEP	31/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	04/01/2024	Resolución número 1 de 2.024
Anuncio BOP	10/01/2024	BOP NÚMERO 7
Anuncio BOE	30/01/2024	BOE NÚMERO 26
Nombramiento de miembros del Tribunal	6/03/2024	
Reunión del Tribunal	7/03/2024	
Resolución de alcaldía	75/2024	
BOP	12/03/2024	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/K/EOUUTSr/toNaXj1xNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	03/04/2024 21:05:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R/K/EOUUTSr/toNaXj1xNA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R/K/EOUUTSr/toNaXj1xNA==</a>		





Reunión del Tribunal	02/04/2024	
----------------------	------------	--

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes de admisión. Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	PSICÓLOGA
Régimen	LABORAL
Unidad/Área/Escala/Subescala	A
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A1
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos ya que no existen aspirantes excluidos

#### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nombre y apellidos	DNI	Observaciones
Magdalena García Cáceres	xxxxx162F	
María Belén Ortega López	XXXXX625L	

Código Seguro De Verificación	R/K/EOUUTSr/toNaXj1xNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	03/04/2024 21:05:25
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R/K/EOUUTSr/toNaXj1xNA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R/K/EOUUTSr/toNaXj1xNA==</a>		





Débora Bollullo Armentero	XXXXX261C	
Noemí Muñoz Montero	XXXXX128M	
Elena Jiménez Bernal	XXXXXX220P	
Elisa Galván Muñoz	XXXXXX321B	
Ezequiel Cantalejo Villanueva	XXXXX540F	

**SEGUNDO.** Publicar la relación definitiva de admitidos, al no existir excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

<b>Código Seguro De Verificación</b>	R/K/EOUUTSr/toNaXj1xNA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	03/04/2024 21:05:25
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R/K/EOUUTSr/toNaXj1xNA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R/K/EOUUTSr/toNaXj1xNA==</a>		





## Ayuntamiento de Aznalcázar

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 2024-0467 de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobaron las bases y convocatoria para la provisión y nombramiento de (3) plazas de Policía Local (oposición) del Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### «BASES REGULADORAS

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de TRES (3) plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2021-0884, de fecha 28 de noviembre de 2021 (1 plaza de la OPE 2021), y la Resolución de Alcaldía número 2024-0254 del 21 de febrero de 2024 (2 plazas de la OPE Extraordinaria) del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2021 y la extraordinaria para policía local del año 2024.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de

Manuela Cabello González (1 de 1)  
Alcaldesa - Presidenta  
Fecha Firma: 07/04/2024  
HASH: 3f6641b0e6d0d6e5a4da14349b927f5b



Cód. Validación: WPMXSYXJARLWVWFSPLGG6KFSK  
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21





## Ayuntamiento de Aznalcázar

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, quedan exceptuados de dicha manifestación, los requisitos que deban justificarse con la documentación contenida en el punto 4.5.

4.2.- Las solicitudes deberán cumplimentarse de forma telemática en la sede electrónica o en el







## Ayuntamiento de Aznalcázar

modelo que podrá descargarse desde ese mismo sitio, y podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar <https://aznalcazar.sedelectronica.es/> siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido, CLAVE, o el DNI electrónico con los certificados activados.

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La cumplimentación del modelo de instancia.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestre el registro de la solicitud, y una vez firmada. De otra manera el proceso no se considerará completo.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica.

b) Quienes opten por la cumplimentación y presentación de la solicitud en papel, una vez cumplimentada y firmada por el interesado/a, se presentará en la oficina de Registro del Ayuntamiento, sita en Av. Juan Carlos I, 29, C.P. 41849 Aznalcázar (Sevilla), dentro del plazo de presentación de instancias, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

En caso de presentar la instancia en administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a [dpto.secretaria.aznalcazar@gmail.com](mailto:dpto.secretaria.aznalcazar@gmail.com) a la atención de la Secretaría Municipal, adjuntando copia de su solicitud.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES19-3187-0110-3310-9177-7027 de la entidad CAJA RURAL DEL SUR en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: DNI del aspirante y «Plaza Policía Local». Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 30,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos (BOP n.- 291, 17/12/2016).

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado por publicación de lista provisional para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.5. Todas las solicitudes deberán estar acompañadas obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Copa del DNI.





## Ayuntamiento de Aznalcázar

- Copia del título de de Bachiller, Técnico, equivalente o superior, o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Permiso de conducción de las clases requeridas.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

4.6. El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UR) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos/as.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3. Aquellos/as aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 6. Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores





## Ayuntamiento de Aznalcázar

técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. De conformidad con la Resolución de 26 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca el sorteo público para la determinación del orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2024, la actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G».

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «G», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico y físico de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.





## Ayuntamiento de Aznalcázar

### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

### 8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. Se calificará de apto o no apto.

#### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B. Valoración de actitudes y personalidad.





## Ayuntamiento de Aznalcázar

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de las personas candidatas. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

### 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, más otras 5 de reserva, propuesto por el Tribunal para las materias de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico de 10 preguntas cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas.

Las respuestas erróneas, se penalizarán con un tercio del valor de una correcta.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En caso de que los aspirantes propuestos a realizar el curso selectivo finalmente renunciaren con anterioridad a la toma de posesión o al nombramiento, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento nueva propuesta con los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso





## Ayuntamiento de Aznalcázar

selectivo, atendiendo al orden de puntuación recogido en la relación de aprobados en la fase de oposición.

### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Original DNI para su compulsión.
- b) Original para su compulsión de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Original para su compulsión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.





## Ayuntamiento de Aznalcázar

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. En este supuesto, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan al anteriormente propuesto.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

12.4. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos.

### 13. Medidas económicas compensatorias en caso de renuncia a la condición de policía local antes de cumplir los 5 años de permanencia obligatoria en el municipio de Aznalcázar.

De conformidad con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía el Ayuntamiento de Aznalcázar, establece las siguientes medidas económicas compensatorias en caso de renuncia a la condición de policía local de Aznalcázar mediante movilidad o excedencia antes de cumplir los 5 años de permanencia obligatoria en el municipio de Aznalcázar desde que se haya obtenido la plaza. Las siguientes medidas serán también aplicables a los funcionarios en prácticas desde el momento de entrada en el curso selectivo de ingreso, debido al perjuicio ocasionado por tener que esperar a una nueva convocatoria para poder ocupar su lugar. Las medidas consistirán en la suma de los importes siguientes:





## Ayuntamiento de Aznalcázar

- Importes económicos abonados por el Ayuntamiento de Aznalcázar por el tiempo de formación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada.
- Retribuciones percibidas durante el tiempo de formación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada.
- Gasto del Ayuntamiento de Aznalcázar en material y vestuario suministrado.
- Retribuciones asignadas al puesto de Policía Local que estuviera ocupando por el tiempo restante hasta los 5 años de permanencia obligatoria, con un máximo de 12 mensualidades.

### 14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.







## Ayuntamiento de Aznalcázar

### Anexo I

#### Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

#### A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

**A.2. Prueba de potencia de tren superior:** los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

##### A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.





## Ayuntamiento de Aznalcázar

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

### A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

### A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.





## Ayuntamiento de Aznalcázar

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

### A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos





## Ayuntamiento de Aznalcázar

Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos
---------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Cód. Validación: WPMXSYXJARLWWFSPPLGG6KFSK  
Verificación: <https://aznalcazar.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21





## Ayuntamiento de Aznalcázar

### Anexo II

#### Cuadro de exclusiones médicas

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.





## Ayuntamiento de Aznalcázar

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular..

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.





## Ayuntamiento de Aznalcázar

### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido el alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

### 12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### 13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

### 14. Patologías diversas.





## Ayuntamiento de Aznalcázar

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Cód. Validación: WPMXSYXJARLWWFSPPLGG6KFSK  
 Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21







## Ayuntamiento de Aznalcázar

### Anexo III

#### Temario

(El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente).

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto,





## Ayuntamiento de Aznalcázar

elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.





## Ayuntamiento de Aznalcázar

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología Policial. Normas que la establecen.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>], para mayor difusión.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

*En Aznalcázar, a la fecha de la firma.*

*La Alcaldesa-Presidenta,*

*D.<sup>a</sup> Manuela Cabello González.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**SECRETARIA**



**ANUNCIO: "APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA UNIDAD CANINA".**

**ÓRGANO: PLENO ORDINARIO**

**FECHA: 1 de abril de 2024**

La Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de **APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA UNIDAD CANINA.**

Dicho acuerdo, se somete a exposición pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro del documento aprobado y el expediente tramitado se podrán consultar en las dependencias del área de Secretaría del Ayuntamiento de Carmona, sita en Calle El Salvador, nº 2, de esta ciudad, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Carmona y en el Portal de Transparencia Municipal.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento de Carmona, adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, aprobando la redacción definitiva del Reglamento y la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona, a la fecha de la firma digital  
El Alcalde-Presidente  
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

CSV: 07E800216D1300H7W6A3L7H4Q0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800216D1300H7W6A3L7H4Q0 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024011100000015 Fecha: 31/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2024 12:59:33	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



**ANUNCIO: “APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023 (PUNTO Nº 5), RELATIVO A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA”**

**ÓRGANO:** Pleno Ordinario

**FECHA:** 1 de abril de 2024

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura a la proposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“HECHOS**

**1º.-** El Pleno Municipal, reunido en Sesión Extraordinaria, de fecha 3 de julio, en el Punto N.º 5 del Orden del Día, adoptó acuerdo relativo a la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y demás Organización complementaria de este Ayuntamiento.

**2º.-** Con fecha de 18 de enero de 2024 (R.E. 981), se presenta escrito por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Montaña Requena, con DNI 34.xxx.029-Y, Concejala del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Carmona, en la presente Legislatura, por el que comunica al Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, la renuncia al cargo de Concejala. De dicha renuncia se tomo conocimiento por el Pleno de fecha 26 de enero de 2024, Punto N.º 3.

**3º.-** En el Pleno ordinario celebrado en fecha 26 de febrero de 2024, toma posesión del cargo de Concejala del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Carmona, D. José Luis Peña Ávila, una vez remitida la credencial por la Junta Electoral Central.

**4º.-** El Grupo Municipal Socialista presenta escritos de fecha 26 de febrero y 1 de marzo de 2024 (R.E. N.º 4287 y N.º 4864), comunicando la asignación de concejales a órganos colegidos complementarios y la portavocía del Grupo Municipal Socialista. En este sentido es preciso modificar el Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de julio de 2023, en cuanto a realizar los cambios oportunos para la asignación del concejal que ha tomado posesión de su cargo, a las Comisiones Informativas y Portavocía del Grupo Socialista Municipal, de este Ayuntamiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

De acuerdo con lo expuesto, por esta Alcaldía Presidencia se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Modificar, por los motivos expuestos, el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, reunido en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de julio de 2023, Punto 5, en las siguientes Resoluciones adoptadas:

**“SEGUNDO.-** El número de miembros de cada Comisión Informativa será 8, además del Alcalde que es el Presidente nato de todas ellas sin perjuicio de la delegación que pueda

CSV: 07E800216DBE00P7E3B6H3F8R3

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800216DBE00P7E3B6H3F8R3 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023011100000029 Fecha: 31/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2024 13:38:13	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



hacer en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Para acomodar su composición a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos de la Corporación el número de miembros que en cada Comisión corresponden a cada grupo político, será el siguiente:

- Para el grupo político Partido Popular: 6 miembros.
- Para el grupo político Partido Socialista: 2 miembros.
- Para el grupo político Partido Izquierda Unida-Verdes-Equo-Podemos: 1 miembro.

A tenor de lo anteriormente expuesto y, a propuesta de los portavoces de los distintos grupos políticos municipales, cada una de las Comisiones Informativas reflejada quedan compuestas por:

**1. Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía:**

<b>PRESIDENTE:</b> Juan Manuel Ávila Gutiérrez		
	<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>PARTIDO POPULAR</b>	Ángeles Clavellino Muñoz María del Carmen García Fernández Antonio Herrero Benítez Elisa Caballero Caro Juan Carlos Ramos Romo	Enrique Manuel Becerra Gayoso María Cheresade López Vázquez Angélica Alonso Ávila María José Castejón Roldán María del Mar Castejón Montero
<b>PARTIDO SOCIALISTA</b>	<b>José Luis Peña Ávila</b> Rocío de Gracia Caballero Barrera	Ana María López Osuna Juan Antonio Gago Rodríguez
<b>IZQUIERDA UNIDA-VERDES-EQUO-PODEMOS</b>	Isabel Ballesteros Roldán	Manuel Barrios Gago

**2. Comisión Informativa Permanente de Ciudadanía:**

<b>PRESIDENTE:</b> Juan Manuel Ávila Gutiérrez		
	<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
<b>PARTIDO POPULAR</b>	Ramón Gavira Gordón María José Castejón Roldán Rafael Serrano Valencia Angélica Alonso Ávila María del Mar Castejón Montero	José Ricardo García Román Daniel Mancera Jiménez Elisa Caballero Caro Enrique Manuel Becerra Gayoso María del Carmen García Fernández
<b>PARTIDO SOCIALISTA</b>	<b>José Luis Peña Ávila</b> Juan Antonio Gago Rodríguez	Ana María López Osuna Rocío de Gracia Caballero Barrera
<b>IZQUIERDA UNIDA-VERDES-EQUO-PODEMOS</b>	Isabel Ballesteros Roldán	Manuel Barrios Gago

**3. Comisión Informativa Permanente de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.**

CSV: 07E800216DBE00P7E3B6H3F8R3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800216DBE00P7E3B6H3F8R3 en <https://sede.carmona.org>

<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 202301110000029
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/04/2024		Fecha: 31/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2024		Hora: 00:00
13:38:13		Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



<b>PRESIDENTE:</b> Juan Manuel Ávila Gutiérrez		
<b>TITULARES</b>		<b>SUPLENTES</b>
<b>PARTIDO POPULAR</b>	Juan Carlos Ramos Romo	Ramón Gavira Gordón
<b>PARTIDO SOCIALISTA</b>	<b>José Luis Peña Ávila</b>	Ana María López Osuna
<b>IZQUIERDA UNIDA-VERDES-EQUO-PODEMOS</b>	Isabel Ballesteros Roldán	Manuel Barrios Gago

**4. Comisión Especial de Cuentas.**

<b>PRESIDENTE:</b> Juan Manuel Ávila Gutiérrez		
<b>TITULARES</b>		<b>SUPLENTES</b>
<b>PARTIDO POPULAR</b>	Ángeles Clavellino Muñoz María del Carmen García Fernández Antonio Herrero Benítez Elisa Caballero Caro Juan Carlos Ramos Romo	Enrique Manuel Becerra Gayoso María Cheresade López Vázquez Angélica Alonso Ávila María José Castejón Roldán María del Mar Castejón Montero
<b>PARTIDO SOCIALISTA</b>	Rocío de Gracia Caballero Barrera Juan Antonio Gago Rodríguez	Ana María López Osuna <b>José Luis Peña Ávila</b>
<b>IZQUIERDA UNIDA-VERDES-EQUO-PODEMOS</b>	Isabel Ballesteros Roldán	Manuel Barrios Gago

**TERCERO.-** Según establece el Reglamento orgánico se fija la composición del siguiente órgano complementario de carácter consultivo:

**Junta de Portavoces.** Está constituida por el Alcalde que será el Presidente y por los distintos portavoces de los Grupos políticos con representación municipal.

La convocatoria de la Junta de Portavoces corresponde al Alcalde, por propia iniciativa o a petición de algún grupo político, sin que las citaciones precisen de una formalidad determinada.

Se reunirán, al menos, una vez al mes y con carácter previo y antelación suficiente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno, sean ordinarias o extraordinarias.

<b>TITULARES-PORTAVOCES</b>	
<b>PARTIDO POPULAR</b>	Ramón Gavira Gordón
<b>PARTIDO SOCIALISTA</b>	<b>José Luis Peña Ávila</b>
<b>IZQUIERDA UNIDA-VERDES-EQUO-PODEMOS</b>	Isabel Ballesteros Roldán

**SEGUNDO.-** Que se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos oportunos de dar información pública.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con quince abstenciones procedente del Grupo Municipal Popular (15) y cinco votos a favor procedentes

CSV: 07E800216DBE00P7E3B6H3F8R3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800216DBE00P7E3B6H3F8R3 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/04/2024  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2024 13:38:13

EXPEDIENTE :: 202301110000029  
 Fecha: 31/05/2023  
 Hora: 00:00  
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal IULV-CA (2), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica  
 EL ALCALDE  
 D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E800216DBE00P7E3B6H3F8R3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800216DBE00P7E3B6H3F8R3 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2023011100000029
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 03/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/04/2024 13:38:13	Fecha: 31/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL







**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN**

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 10/2024.

“El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del EXPEDIENTE DE APROBACIÓN INICIAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 10/2024.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.”

En Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M<sup>a</sup> del Mar Rodríguez Pérez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

C.I.F. P-4102800B - Plaza de España n.º. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlf. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejdeguzman.es

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AxxTjDZpHtkugQY/yMCo/w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Del Mar Rodríguez Perez	Firmado	22/03/2024 12:12:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AxxTjDZpHtkugQY/yMCo/w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/AxxTjDZpHtkugQY/yMCo/w==</a>		





**Ayuntamiento  
de la  
Castilleja de la Cuesta**

**AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DE LA CUESTA**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta las Modificaciones de las Ordenanzas de referencia, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se expone al público por el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el referido periodo de información pública estarán a disposición de los interesados/as en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman este expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D<sup>a</sup>.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta  
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SJYQ2B4crZaQeXxH61WYrA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	04/04/2024 10:02:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SJYQ2B4crZaQeXxH61WYrA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SJYQ2B4crZaQeXxH61WYrA==</a>		





**MUNICIPIO:** El Castillo de las Guardas

**ANUNCIO:** APROBACIÓN INICIAL PLANTILLA/MODIFICACIONES DE PERSONAL.

**ÓRGANO:** PLENO

**FECHA:** 27 de marzo de 2024

**SESIÓN:** Ordinaria

**TEXTO:** Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento modificación de la plantilla de personal municipal del presupuesto de 2024 que tiene objeto la creación de 2 plazas de notificador, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los artículos 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en concordancia con los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlas y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El artículo 4.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina quienes tendrán la condición de interesados/as en el procedimiento.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El Expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en las dependencias municipales, asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde  
Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Gonzalo Domínguez Delgado (1 de 1)

Acalde  
Fecha Firma: 04/04/2024  
HASH: 2607ca1510e69f065699ac7a0411538a



Cód. Validación: 46P7XAF4T4KRC3FFHW7DW4ZNS  
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de  
El Castillo de  
las Guardas

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la Modificación del artículo 6 la Ordenanza fiscal nº 15 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Basura

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Castillo de las Guardas a 3 de abril de 2024.

El Alcalde

Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Gonzalo Domínguez Delgado (1 de 1)  
Alcalde  
Firma: 8304242924  
HASH: 2d811cd8710c68891658c8ac79d411528a



Cod. Validación: 6YDY76NP3NEYJZYXJF6PHGLL  
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2024 en sesión ordinaria, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la implantación de Casa Rural Parcela 62 del Polígono 3 “Finca La Urraca” término municipal de El Castillo de las Guardas y con referencia catastral 41031A00300062000AR, siendo su promotor EL FARO DE LA RESTINGA SL con CIF B81042285, del siguiente tenor literal:

Considerando que con fecha 28 de febrero de 2023 se presentó por FARO DE LA RESTINA SL con CIF B81042285 solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación de Casa Rural Parcela 62 del Polígono 3 “Finca La Urraca” término municipal de El Castillo de las Guardas.

Considerando que con fecha 25 de mayo de 2023, los Servicios Técnicos se informó favorablemente, respecto a la **admisión a trámite** al Proyecto de Actuación para la implantación de Casa Rural en una finca rustica parcela 62 polígono 3 con referencia catastral 41031A003000620000AR en nombre Faro de Restinga S.L. con CIF B8104285, al ajustarse a los requisitos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 30 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Considerando que con fecha 25 de mayo de 2023 y nº de registro de salida 2023-S-RE-562 se le requiere al promotor justificante de abono de las tasas según lo establecido en el Artículo 7, Tarifa: Proyecto de Actuación y otros, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Otros Servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo.

Considerando que con fecha 29 de mayo de 2023 y nº de registro de entrada 2023-E-RE-1019 se presentó por el promotor el justificante de abono de las tasas requerido.

Considerando que con fecha 1 de junio de 2023 se emitió Certificado de Secretaria del Informe emitido por los Servicios Técnicos municipales con fecha 25 de mayo de 2023.

Considerando que con fecha 5 de junio de 2023 por Resolución de Alcaldía nº 2023-0482 se admitió a trámite la solicitud presentada por FARO DE LA RESTINGA SL para la tramitación Proyecto de Actuación para la implantación de Casa Rural en una finca rustica parcela 62 polígono 3 con referencia catastral 41031A003000620000AR de este término municipal.

Considerando que con fecha 16 de junio de 2023 por Resolución de Alcaldía nº 2023-0508 se le requiere al promotor la tarifa para la publicación del anuncio de “Admisión a trámite Proyecto de Actuación implantación casa rural en la Parcela 62 del polígono 3” en el BOP.

Considerando que con fecha 19 de junio de 2023 y nº de registro de entrada 2023E-RE-1166 se presentó por el promotor el justificante de abono de la tarifa para la publicación en el anuncio BOP.

Considerando que con fecha 29 de junio de 2023, BOP Nº 148 se convoca por plazo de veinte días trámite de audiencia y en su caso, de información pública a fin de que quienes quieran pudieran ser interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente y se hizo llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas - Plaza del Llano, 6 - C.P. 41.890 - Tfno. 954130501  
[www.elcastillodelasguardas.es](http://www.elcastillodelasguardas.es) - [ayto.castilloguardas@gmail.com](mailto:ayto.castilloguardas@gmail.com) - [elcastillodelasguardas.sedelectronica.es](http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es)



Cod. Validación: 5MNSPJPJ7DAQJFSAQZGCKGMY  
 Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Gonzalo Domínguez Delgado (1 de 1)  
 Alcalde  
 Firmas: 03042024  
 HASH: 2d81cc8f70d68891658c9ac79d41153e8





Considerando que con fecha 30 de agosto de 2023 se emitió por Secretaria Certificado de resultado de información pública.

Considerando que con fecha 1 de septiembre de 2023 y nº de registro de entrada 2023-E-RC-3263, en contestación llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, se recibió en este desde la Confederación Hidrográfica de Guadalquivir, Comisaria de Aguas, requerimiento de documentación en el que dice:

[...]

- Una vez que la solicitada es admitida a trámite por la Corporación municipal, el Ayuntamiento solicitará expresamente informe sectorial en materia de aguas a esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para lo que debe de aportar toda la documentación técnica necesaria que estará compuesta de:
- Proyecto de completo de Proyecto de Actuación.
- Título concesional o derecho que ampara la fuente de suministro por el cual abastece de agua.
- En caso de instalación de depuradora, autorizando de vertido de las aguas residuales al Domino Público Hidráulico (directo) o al subsuelo (indirecto). Si opta por otro tipo de sistema de depuración se deberá justificar con detalle.
- En caso de instalación de fosa séptica, deberá aportarse certificado de estanqueidad y copia de un contrato o carta de compromiso con un gestor autorizado para retirar las aguas residuales allí contenidas.

[...]

Considerando que con fecha 14 de septiembre de 2023 y nº de registro de salida 2023-S-RC-798 se solicitó a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla informe al proyecto de actuación

Considerando que con fecha 27 de septiembre de 2023 y nº de registro de entrada 2023-E-RC-3577 se recibió informe emido por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial de Sevilla, en el que dice:

[...]

Por esta Delegación territorial ha detectado errores en el documento: PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CASA RURAL PARCELA 62 POLIGONO 3 – FINCA “LA URRACA” EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (Sevilla) presentado por el promotor: sociedad “El Faro de la Restinga SL”, Así en el apartado 2.2.2 del documento se afirmó lo siguiente: La totalidad de la finca “La Urraca” pertenece a la sociedad El Faro de la Restinga SL, promotora del presente proyecto de actuación.

Y en el apartado 2.1 de dicho documento al relacionar las parcelas catastrales que forma parte de la Finca La Urraca, se incluyen 6 de ellas cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía y son las siguientes:

POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m2)	TITULARIDAD
2	6	41031A002000060000AG	134.993	JUNTA DE ANDALUCIA
3	64	41031A0030000640000AX	15.209	JUNTA DE ANDALUCIA
3	68	41031A0030000680000AS	1.542.348	JUNTA DE ANDALUCIA
3	69	41031A0030000690000AZ	490.827	JUNTA DE ANDALUCIA
3	70	41031A0030000700000AE	6.059	JUNTA DE ANDALUCIA
3	119	41031A003001190000AO	4.568	JUNTA DE ANDALUCIA

Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas - Plaza del Llano, 6 - C.P. 41.890 - Tfno. 954130501  
www.elcastillodelasguardas.es - ayto.castilloguardas@gmail.com - elcastillodelasguardas.sedelectronica.es



Cód. Validación: 5MN3PJPJ7DAQJF5AQZCCKGMY  
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



## Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas

Estas seis referencias catastrales están incluidas en el ámbito territorial del monte público, titularidad de la Junta de Andalucía, denominado "Valdejulián" (SE-11.046-JA). La Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en su artículo 24 dispone que, en el Catálogo de Montes de Andalucía, como registro público de carácter administrativo, se incluirán todos los montes pertenecientes a cualquiera de las Administraciones y Entidades Públicas. En virtud de lo anterior, el Monte Público titularidad de la Junta de Andalucía y denominado "Valdejulián" (T.M. El Castillo de las Guardas), pertenece al Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, el cual fue publicado mediante Orden, de 23 de febrero de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente en el BOJA núm. 62, de 29/03/2012. Su Código de inmatriculación en dicho catálogo es SE-11.046-JA. De la información correspondiente a la ficha del Catálogo correspondiente a dicho Monte (adjunta al presente informe), cabe destacar las siguientes características básicas:

- SUPERFICIE: 651,7962 ha.

- TÉRMINO MUNICIPAL: El Castillo de las Guardas.

- INSCRIPCIÓN:

- Registro de Sanlúcar La Mayor; LA URRACA; Finca 6331; Tomo 2138; Libro 149; Folio 207; Inscripción 3ª
- Registro de Sanlúcar La Mayor; LAS MORALLAS Y LOS LLANILLOS; Finca 6334; Tomo 2138; Libro 149; Folio 216; Inscripción 3ª
- Registro de Sanlúcar La Mayor; LOS MORALES Y HUERTO LABRADO; Finca 6042; Tomo 1559; Libro 126; Folio 47; Inscripción 3ª
- Registro de Sanlúcar La Mayor; PEDREGOSA; Finca 2070; Tomo 2138; Libro 149; Folio 201; Inscripción 10ª
- Registro de Sanlúcar La Mayor; UMBRÍA DE LAS MOROLLAS; Finca 8589; Tomo 2206; Libro 151; Folio 48; Inscripción 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado 2 a) del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, para los montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, es principio aplicable respecto de dichos montes: a) Presunción posesoria a favor del titular que figure en el Catálogo, no atacable ante los Tribunales de Justicia por medio de interdictos o de procedimientos especiales, incluido el regulado en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria y mantenimiento en la posesión hasta tanto no recaiga sentencia firme en contra o se produzca allanamiento de posiciones.

Se aporta a continuación la Imagen 1 con delimitación de la finca con RC: 41031A00300062000AR donde se proyecta la actuación de casa rural con respecto a la ubicación de los montes públicos incluidos en el Catálogo de Montes de Andalucía.



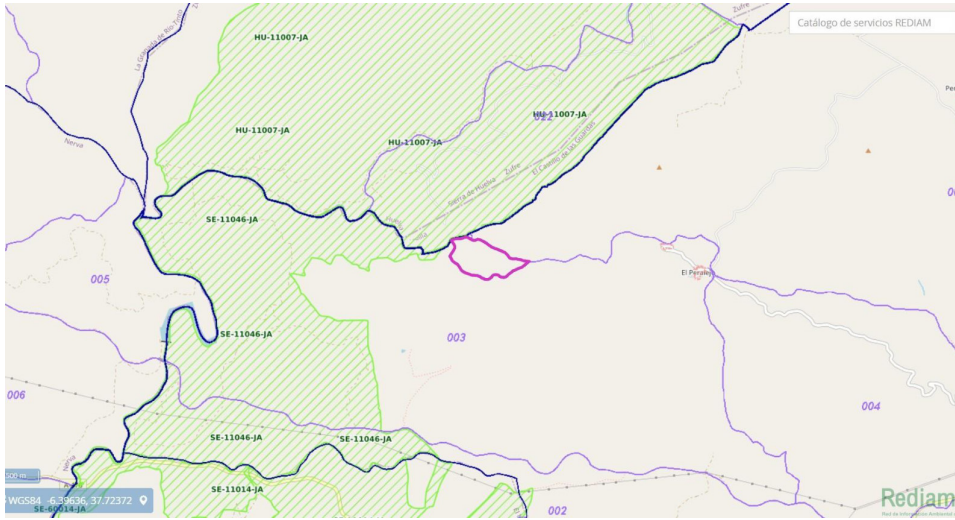


Imagen 1: En morado la Finca con RC 41031A00300062000AR y rayado en verde la capa de Montes Públicos del Catálogo de Montes de Andalucía.

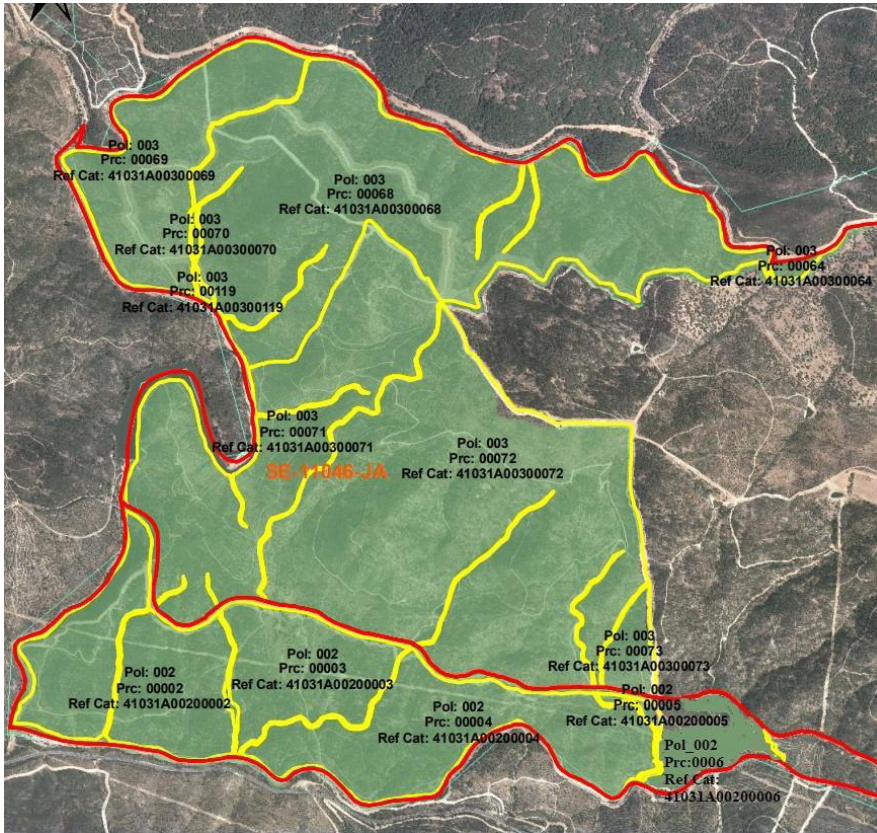
En la siguiente Imagen 2 se muestra ortofoto con delimitación del monte público Valdejulián, SE-11046-JA (según datos de la ficha del Catálogo de Montes Públicos de Andalucía), sobre la base catastral del T.M. de El Castillo de las Guardas







Ayuntamiento de  
El Castillo de  
las Guardas



Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

[...]

Considerando que con fecha 28 de septiembre de 2023 y nº de registro de salida 2023-S-RE-1080 se le da traslado al promotor del informe emitido por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial de Sevilla.

Considerando que con fecha 28 de septiembre de 2023 y nº de registro de salida 2023S-RC-837 se solicitó a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas informe en materia de agua proyecto de actuación para la implantación de Casa Rural en finca rústica en la parcela 62 polígono 3, con referencia catastral 41031A00300062000AR.

Considerando que con fecha 11 de octubre de 2023 y nº de registro de entrada 2023-E-RC-3771 se recibe desde la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comunicación sobre proyecto de actuación para la implantación de una casa rural en el Polígono 3 parcela 62 T.M. El Castillo de las Guardas, en la que dice:

Analizando la información facilitada y a tenor de los datos que obran en los Sistemas de Información Territorial de esta Confederación Hidrográfica, se comprueba que la parcela objeto del Proyecto de Actuación se localiza fuera del ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, perteneciendo a la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, por lo que no procede emitir

Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas - Plaza del Llano, 6 - C.P. 41.890 - Tfno. 954130501  
www.elcastillodelasguardas.es - ayto.castilloguardas@gmail.com - elcastillodelasguardas.sedelectronica.es



Cód. Validación: 5MN3PJPJ7DAQJF5AOZCCKGMY  
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de  
El Castillo de  
las Guardas

sectorial en materia de aguas, por parte de esta Confederación Hidrográfica.

Considerando que con fecha 14 de noviembre de 2023 y nº de registro de salida 2023-S-RC-1068 se solicitó a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Ámbito Territorial de y Físico de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras informe sectorial en materia de agua.

Considerando que con fecha 22 de diciembre de 2023 y nº de registro de entrada 2023-E-RC-4665 se recibe de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Territorial de Sevilla informe en materia de aguas en relación al proyecto de actuación para la implantación de casa rural en finca rústica en la parcela 62 del polígono 3 del T.M. de El Castillo de las Guardas (Sevilla), en el que en su apartado conclusiones dice:

[...]

Por todo lo anteriormente expuesto se emite **INFORME FAVORABLE CONDICIONADO** en relación al Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la legalización de Casa Rural ubicada en Finca "La Urraca" en la parcela 62 del polígono 3 del T.M. de El Castillo de las Guardas (Sevilla), al cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- Se deberá obtener la autorización previa al uso de la captación de aguas subterráneas para el uso de la captación de aguas subterráneas para el uso doméstico de la actividad proyectada, y que se tramita en la actualidad bajo la referencia Nº 2023SCB003634SE.
- No se podrá realizar ningún tipo de vertido desde la instalación proyectada al dominio público hidráulico, directo o indirecto.
- Las redes e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, incluidos la captación de aguas subterráneas y el depósito de acumulación de aguas residuales, deben quedar representados en planos de planta.

[...]

Considerando que con fecha 27 de diciembre de 2023 y nº de registro de salida 2023-S-RE-1363 se le da traslado al promotor del informe emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Delegación Territorial de Sevilla.

Considerando que con fecha 4 de marzo de 2024 y nº de registro de entrada 2024-E-RE-330 se presenta por el promotor Resolución inscripción aprovechamiento hasta 7000m3/año, Ref Nº 2023SCB003634SE, en la que resuelve:

- 1) AUTORIZAR la apertura del pozo para dicho aprovechamiento, sin perjuicio del resto de autorización y licencias que fueran necesarias.
- 2) AUTORIZAR la inscripción del aprovechamiento en el registro de aguas, a favor del interesado, de acuerdo con las características adjuntas a la resolución.

Considerando que con fecha 13 de marzo de 2023 por los Servicios Técnicos municipales se emitió informe que en el que en su apartado conclusiones dice:

Se informa **FAVORABLEMENTE**, respecto a al Proyecto de Actuación para la implantación de Casa Rural en una finca rustica parcela 62 polígono 3 con referencia catastral 41031A003000620000AR en nombre Faro de Restinga S.L. con CIF B8104285, al ajustarse los requisitos del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 30 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaria se propone al Pleno

Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas - Plaza del Llano, 6 - C.P. 41.890 - Tfno. 954130501  
www.elcastillodelasguardas.es - ayto.castilloguardas@gmail.com - elcastillodelasguardas.sedelectronica.es



Cód. Validación: 5MN3PJPJ7DAQJF5AQZCCKGMY  
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



la adopción del siguiente **ACUERDO**.

**PRIMERO.** - Aprobar el Proyecto de Actuación para la implantación de Casa Rural Parcela 62 del Polígono 3 "Finca La Urraca" término municipal de El Castillo de las Guardas y con referencia catastral 41031A00300062000AR, siendo su promotor EL FARO DE LA RESTINGA SL

**SEGUNDO.** - La amortización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de seis años.

**TERCERO.** - El propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por importe de 94.702,00 € (947.020 € x 10% = 94.702 €) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de terrenos, previo a la concesión de la licencia de obras.

**CUARTO.** - El propietario deberá aportar la prestación compensatoria en el suelo calificado como no urbanizable, por importe de 947,02 € (947.020 € x 0,1% = 947,02 €) (0,1% del importe total de la inversión a realizar la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación excluida la correspondiente maquinaria y equipos).

**QUINTO.** - La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

**SEXTO.** - Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

**SEPTIMO.** - Notificar el acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Castillo de las Guardas a 3 de abril de 2024

El Alcalde

Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas - Plaza del Llano, 6 - C.P. 41.890 - Tfno. 954130501  
www.elcastillodelasguardas.es - ayto.castilloguardas@gmail.com - elcastillodelasguardas.sedelectronica.es



Cód. Validación: 5MN3PJPJ7DAQJF5A0ZCCKGMY  
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: <b>ANUNCIO</b> listado definitivo admitidos excluidos estabilización APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ABMCT-S9PNM-4H5GY</b> Fecha de emisión: <b>4 de Abril de 2024 a las 8:03:40</b> Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidente/a de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 03/04/2024 17:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 17:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10296 ABMCT-S9PNM-4H5GY 77E45C10D328E14A3125B9B9D29E2FC60F2482941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



## ANUNCIO

**D<sup>a</sup> Ana María Carmona Lancharro**, Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija

**HACE SABER:** Que con fecha 3 de abril de 2024, ha sido dictada Resolución de la Vicepresidencia número 2024/24, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**“RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTA AGENCIA CORRESPONDIENTE A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las Bases de la Convocatoria Pública para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, tras la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 23 de fecha 1 de febrero de 2024 y una vez concluido el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, una vez resueltas las mismas y visto el informe del Técnico de Juventud y Deportes número 13/2024 de fecha 25 de marzo de 2024 con nota de conformidad de la Secretaria de fecha 1 de abril de 2024, tengo a bien dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria Pública para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, de conformidad con las causas de exclusión expresadas y según se indica a continuación:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO listado definitivo admitidos excluidos estabilización APAL Jyd	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ABMCT-S9PNM-4H5GY</b> Fecha de emisión: <b>4 de Abril de 2024 a las 8:03:40</b> Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidente/a de AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 03/04/2024 17:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 17:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10296 ABMCT-S9PNM-4H5GY 77E45C10D326E14A3125698B D29E2F C60F2482941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificaDocumentos.do>



### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

**DENOMINACIÓN VACANTE: Administración y Contabilidad (Contable)**  
**CÓDIGO VACANTE: 6**

Número	Apellidos	Nombre
1	PÉREZ JIMÉNEZ	MIRIAN DEL MAR
2	DE LA CRUZ RUIZ	ROCIO

**DENOMINACIÓN VACANTE: Guarda-Conserje de Instalaciones Deportivas**

**CÓDIGO VACANTE: 7**

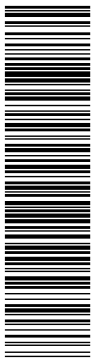
Número	Apellidos	Nombre
1	CABALLERO PRADAS	ELISABET
2	COSANO GONZÁLEZ	MARIA ISABEL
3	DÍAZ CORZO	DAVID
4	GARCÍA ALCÁNTARA	SERGIO
5	GARCÍA GARCÍA	ADRIÁN
6	LÓPEZ CAÑETE	DANIEL
7	MONTERO GARCÍA	ANA MARÍA
8	PÉREZ MARTÍN	ANTONIO JOSÉ
9	RODRÍGUEZ REAL	JOSÉ ANTONIO

**DENOMINACIÓN VACANTE: Coordinador/a Juventud**

**CÓDIGO VACANTE: 8**

Número	Apellidos	Nombre
1	CABALLERO PRADAS	ELISABET
2	CARBONELL RAMIREZ	LAUREANO
3	COSANO GONZÁLEZ	MARIA ISABEL
4	DÍAZ CORZO	DAVID
5	GONZÁLEZ ANTÚNEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES
6	LEÓN LÓPEZ	MARÍA GLORIA
7	LÓPEZ CAÑETE	DANIEL
8	MARTÍN CHÍA	SILVIA

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: <b>ANUNCIO listado definitivo admitidos excluidos estabilización APAL JyD</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ABMCT-S9PNM-4H5GY</b> Fecha de emisión: <b>4 de Abril de 2024 a las 8:03:40</b> Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidente/a de AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 03/04/2024 17:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 17:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10296 ABMCT-S9PNM-4H5GY 77E45C10D326E14A3125B9B D29E2F C60F2482941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificaDocumentos.do>



**DENOMINACIÓN VACANTE: Auxiliar de Mantenimiento**

**CÓDIGO VACANTE: 9**

Número	Apellidos	Nombre
1	CABALLERO PRADAS	ELISABET
2	COSANO GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL
3	DÍAZ CORZO	DAVID
4	GARCÍA GARCÍA	ADRIÁN
5	PÉREZ MARTÍN	ANTONIO JOSÉ
6	RODRÍGUEZ REAL	JOSÉ ANTONIO
7	ROJAS RAMOS	FRANCISCO

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS**

**DENOMINACIÓN VACANTE: Administración y Contabilidad (Contable)**

**CÓDIGO VACANTE: 6**

Número	Apellidos	Nombre	Criterio de exclusión
1	CABALLERO PRADAS	ELISABET	7

**DENOMINACIÓN VACANTE: Guarda-Conserje de Instalaciones Deportivas**

**CÓDIGO VACANTE: 7**

**Excluidos/as: Ninguno/a**

**DENOMINACIÓN VACANTE: Coordinador/a Juventud**

**CÓDIGO VACANTE: 8**

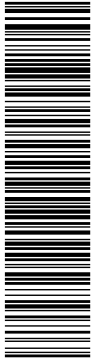
**Excluidos/as: Ninguno/a**

**DENOMINACIÓN VACANTE: Auxiliar de Mantenimiento**

**CÓDIGO VACANTE: 9**

**Excluidos/as: Ninguno/a**

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO listado definitivo admitidos excluidos estabilización APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ABMCT-S9PNM-4H5GY</b> Fecha de emisión: <b>4 de Abril de 2024 a las 8:03:40</b> Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidente/a de AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 03/04/2024 17:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 17:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10296 ABMCT-S9PNM-4H5GY 77E46C10D326E14A3125B9B D29E2F C60F2482941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificaDocumentos.do>



### RELACIÓN DE CRITERIOS DETERMINANTES DE LA ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES EN EL PROCESO SELECTIVO

**Criterio 1.-** Presentación de solicitud fuera de plazo: desde las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2023 hasta las 23:59 horas del día 30 de octubre de 2023.

- Criterio subsanable aportando copia de la solicitud que presentó en su día y del resto de documentación exigida en la convocatoria en la que deberá constar el sello con la fecha de entrada del ente en el que fue presentada.

**Criterio 2.-** Presentación de la solicitud (Anexo I) sin firmar y/o debidamente cumplimentada con indicación expresa del puesto, el código vacante y procedimiento del proceso selectivo.

- Criterio subsanable presentando el modelo Anexo I debidamente cumplimentado y firmado.

**Criterio 3.-** No aportar copia del DNI, sin autocompulsada o incompleta.

- Criterio subsanable aportando copia del DNI autocompulsada.

**Criterio 4.-** No aportar copia de la titulación exigida, sin autocompulsada o incompleta.

- Criterio subsanable aportando copia de la titulación exigida autocompulsada o justificante de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

**Criterio 5.-** No aportar modelo de Autobaremo (Anexo II) o aportarlo sin firmar y/o debidamente cumplimentado

- Criterio subsanable aportando Anexo II firmado y/o debidamente cumplimentado.

**Criterio 6.-** No aportar documentación justificativa de los méritos alegados o aportarla sin autocompulsada.

- Criterio subsanable aportando documentación justificativa de los méritos alegados autocompulsada con la leyenda que consta en la base cuarta.

**Criterio 7.-** No aportar equivalencia de la titulación exigida en la base 3.1 de la convocatoria.

- Criterio subsanable aportando certificación de equivalencia expedida al efecto por el organismo oficial competente.

**SEGUNDO.-** Nombrar a los miembros del Tribunal calificador de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO listado definitivo admitidos excluidos estabilización APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ABMCT-S9PNM-4H5GY</b> Fecha de emisión: <b>4 de Abril de 2024 a las 8:03:40</b> Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidente/a de AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 03/04/2024 17:11
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 17:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10296 ABMCT-S9PNM-4H5GY 77E45C10D326E14A3125B9B D29E2F C60F2482941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificaDocumentos.do>



Público de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria, quedando integrado según lo siguiente:

**Presidenta Titular:**

D<sup>a</sup> Rosa María Rosa Gálvez

**Presidenta Suplente:**

D<sup>a</sup> Fátima Gómez Sola

**Vocales Titulares:**

D. Manuel Fernando Sánchez Martín

D. Mercedes González Fernández

D<sup>a</sup> Dolores García Bersabé

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Fernández Rodríguez

**Vocales Suplentes:**

D. Fernando Goldaracena Muñoz

D. Montserrat Fernández Laguna

D. Jesús Laguna López

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Valle Onetti Cabrera

**Secretaria Titular:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Guerrero Rivera

**Secretario Suplente:**

D. Rafael García Pastor

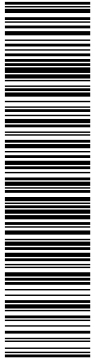
**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes y tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Écija, así como remisión de extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Écija, a fecha de firma electrónica. La Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Resolución de la Presidencia nº 2023/51 de fecha 30 de junio de 2023, BOP Sevilla número 153 de 5 de julio de 2023. Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Carmona Lancharro.

Por la Secretaria, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Rosa Gálvez/ Por la Vicesecretaria, D<sup>a</sup> Fátima Gómez Sola, según firma electrónica, se toma razón para su transcripción en el Libro de



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: <b>ANUNCIO</b> listado definitivo admitidos excluidos estabilización APAL JyD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ABMCT-S9PNM-4H5GY</b> Fecha de emisión: <b>4 de Abril de 2024 a las 8:03:40</b> Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Vicepresidente/a de AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 03/04/2024 17:11	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/04/2024 17:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 10296 ABMCT-S9PNM-4H5GY 77E45C10D326E14A3125B9B D29E2F C60F2482941) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados no podrán interponer recurso administrativo ni contencioso-administrativo, al ser un acto de trámite, sin perjuicio de alegar su oposición al mismo a efectos de ser tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija, a fecha de firma electrónica, la Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, en virtud de la delegación de atribuciones conferida por Resolución de la Presidencia nº 2023/51 de fecha 30 de junio de 2023, BOP Sevilla número 153 de 5 de julio de 2023. Fdo.: Ana Mª Carmona Lancharro.



**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

**ANUNCIO**

**DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.**

**HACE SABER:** Que con fecha 2 de abril de 2024, por la Alcaldía-Presidencia se dicta Resolución número 742/2024, cuyo tenor literal queda transcrito a continuación:

“Visto que mediante Resolución de Alcaldía 722/2022 de fecha 22 de abril de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 97 de fecha 29 de abril de 2022.

Resultando que por Resolución de Alcaldía núm. 2483/2022, de 19 de diciembre, se resuelve la aprobación de las Bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir las plazas correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinario, publicadas en el BOP de Sevilla número 293 con fecha 21 de diciembre de 2022 y su anuncio en el BOE número 21 con fecha 25 de enero de 2023.

Teniendo en consideración lo establecido en la Base Quinta, al disponer que “El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del decreto de inicio del procedimiento selectivo concreto en el Boletín Oficial del Estado ...”.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 1961/2023, de 25 de septiembre, se resuelve el inicio del procedimiento selectivo para la provisión, por concurso, de las plazas encuadradas en los grupos de Clasificación C1 y C2 (Funcionario y Laboral), publicadas en el BOP de Sevilla, n.º 225, de 28/09/2023 y en el BOE n.º 247, de 16/10/2023.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2748/2023, de 27 de diciembre, se resuelve el inicio del procedimiento selectivo para la provisión, por concurso, de las plazas encuadradas en los grupos de Clasificación AAPP (Laboral), publicadas en el BOP de Sevilla, n.º 300, de 30/12/2023 y en el BOE n.º 9, de 10/01/2024.

Expirados los plazos de 20 días hábiles, respectivamente, a contar desde el siguiente al de la publicación de los anuncios para la presentación de instancias.

Considerando lo dispuesto en la Base Séptima de las que rigen la Convocatoria, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 41 del RD 2568/86, de 28 de Noviembre,

**RESUELVO:**

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA ( Sevilla). Tfno. 955912717 Fax 5912479  
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cód. Validación: 6N3L2697ZG57F57JHLYCA3JJ  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)  
Fecha Firma: 03/04/2024  
HASH: a37222e3f6a09813f65775d29f35e6836



**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

**PRIMERO.-** Nombrar a los siguientes Tribunales Calificadores para la provisión de las plazas que se indican, que estarán constituidos por los siguientes miembros:

**TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PLAZAS DE:**

- Director/a Centro Ocupacional
- Fotógrafo
- Monitor/a Música
- Monitor/a Juventud
- Agente de Dinamizador/a Local
- Auxiliares Administrativos (Funcionario y Laboral)
- Ordenanza

Presidente Titular: D<sup>a</sup>. Victoria Roldán Cañete Suplente: D<sup>a</sup>. Lucía de las Mercedes Morillas Jiménez

Vocal Titular: D<sup>a</sup>. Julia Ávalos González  
Vocal Suplente: D. José Manuel Fernández Linares

Vocal Titular: D. Enrique Borrego Castillo  
Vocal Suplente: D<sup>a</sup>. Asunción Borrego Jiménez

Vocal Titular: D. José Segura Querino  
Vocal Suplente: D. Miguel González Martín

Secretaria: D<sup>a</sup>. Carmen María Barrionuevo Merinero

**TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PLAZAS DE:**

- Auxiliar de clínica
- Auxiliar Ley de Dependencia
- Monitor/a Cultural
- Monitor/a Deportivo
- Limpiador/a

Presidente Titular: D<sup>a</sup>. Lucía de las Mercedes Morillas Jiménez Suplente: D<sup>a</sup>. Victoria Roldán Cañete

Vocal Titular: D. Miguel Muñoz Reina.  
Vocal Suplente: D<sup>a</sup>. Julia Ávalos González

Vocal Titular: D. Margarita Álvarez García

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA ( Sevilla). Tfno. 955912717 Fax 5912479  
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cod. Validación: 6N3ZL2697ZG57F57JHLYCA3JJ  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

Vocal Suplente: D. Enrique Borrego Castillo

Vocal Titular: D. Miguel González Martín  
Vocal Suplente: D. José Segura Querino

Secretaria: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Carmen Pérez Gordillo

**TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PLAZAS DE:**

- Operario/a de Obras y Mantenimiento
- Operario/a de Jardines
- Operario/a Pintor
- Operario/a Herrero
- Operario/a de Obras y Mantenimiento
- Oficial de Servicios / Monitor/a especialidad Viverismo
- Operario/a de distribución de aguas
- Operario/a Conductor/a
- Operario/a Conductor/a Recogida de Residuos
- Peón/a recogida de Residuos
- Peón/a recogida de Residuos Barredora
- Operario/a Servicios Múltiples

Presidente Titular: D. Anibal Blanco Rueda Suplente: D. Francisco Osuna González de Aguilar

Vocal Titular: D. Alfonso Calzado Carvajal  
Vocal Suplente: D. José Manuel Fernández Linares

Vocal Titular: D. Miguel Ángel Carmona Rodríguez  
Vocal Suplente: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Carmen Pérez Gordillo

Vocal Titular: D. José Pérez Díaz  
Vocal Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen M.<sup>a</sup> Barrionuevo Merinero

Secretaria: D. Juan Manuel Benavides Alcalá

**SEGUNDO.-** Significar que el Tribunal, podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso, se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA ( Sevilla). Tfno. 955912717 Fax 5912479  
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cod. Validación: 6N3ZL2697ZG57F57JHLYCA3JJ  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



**Ilustrísimo Ayuntamiento  
de  
ESTEPA**

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el BOP, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Estepa, a los efectos de poder instar a su recusación en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Notificar a los componentes designados para cada Tribunal Calificador, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.

**EL ALCALDE,**

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA ( Sevilla). Tfno. 955912717 Fax 5912479  
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cod. Validación: 6N3L2697ZG57F57JHLYCA3JJ  
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 760/2022

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Planeamiento General (Modificación)

## ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, ha acordado aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU de Fuentes de Andalucía, recogida en el Documento Final 2, redactado por el Arquitecto José Carlos López Cancho, y tomado en conocimiento por Decreto de Alcaldía n.º 2023-0472 de 4 de diciembre de 2023, con objeto de la Innovación de las Norma Urbanísticas del PGOU de Fuentes de Andalucía de ajustar la regulación del régimen del suelo rústico, ante la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

El acuerdo de aprobación definitiva ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados con el número 17 de la Sección de Planeamiento, y ha quedado depositado con el número 10009 en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, Sección Instrumentos de Planeamiento, del Libro Registro de Sevilla de la Unidad Registral de FUENTES DE ANDALUCÍA.

A continuación se publica la NORMATIVA MODIFICADA (TÍTULO VII.- RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO) de dicho planeamiento a los efectos previstos en la legislación urbanística vigente, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados y se crea el Registro Autonómico, y en relación con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**«MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE FUENTES DE ANDALUCÍA REFERIDA AL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA)**





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

## **NORMATIVA MODIFICADA: TÍTULO VII.- RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO**

### **TÍTULO VII**

### **RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO**

En el suelo clasificado como rústico por las Normas Subsidiarias de Fuentes de Andalucía se establecen las siguientes categorías:

1. **Suelo rústico de Especial Protección por legislación sectorial:**
  - a) Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Red de vías pecuarias.
  - b) Áreas de especial protección y restauración paisajística y ecológica del espacio público. Dominio público Hidráulico de los cauces fluviales.
  - c) Áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales. Áreas de protección arqueológica (BIC).
  
2. **Suelo Rústico preservado por planificación territorial o urbanística:**
  - a) Áreas de preservación y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Áreas lagunares de propiedad municipal.
  - b) Áreas de preservación de la vegetación natural.
  - c) Áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales. Enclaves Arqueológicos (yacimientos) y Edificaciones de interés.
  - d) Áreas de preservación por sus valores paisajísticos.
    - Área de preservación Paisajística del Conjunto Histórico.
    - Área de preservación Paisajística de los relieves alomados de SW.
    - Área de preservación Paisajística de la ladera de borde de Terraza.
  - e) Áreas de preservación del viario periurbano.
  - f) Áreas de preservación otorgada por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.
  
3. **Suelo Rústico Común:** que incluye el resto del suelo rústico del término municipal, conforme este es considerado en la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. A tal efecto, incluye los terrenos distintos a los que resulten clasificados como urbano, según el artículo 13 de la Ley 7/2021, y la regla 1ª del apartado a) de su disposición transitoria primera.
  
4. **Sistemas Generales en Suelo Rústico**, distinguiendo los siguientes tipos:
  - a) Sistema General de Comunicaciones.
  - b) Sistema General de Infraestructuras.
  - c) Sistema General de Espacios Libres.
  - d) Sistema General de Equipamientos.

Cód. Validación: A5DPL9P:G599CWFHFCM5X4HDHC  
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 37





## CAPÍTULO 1: AMBITO Y REGIMEN JURIDICO

### Art. 7.1.1. Ámbito

1. Las Normas contenidas en el presente Título serán de aplicación a los suelos que tengan la consideración de suelo rústico.

### Art. 7.1.2. Régimen Jurídico de la propiedad del Suelo Rústico

Las limitaciones a la edificación, al uso y a las transformaciones que sobre él impongan estas Normas y los instrumentos que las desarrollen, no darán derecho a ninguna indemnización, siempre que tales limitaciones no afecten al valor inicial que posee por el rendimiento rústico que le es propio, o no constituyesen una enajenación o expropiación forzosa del dominio.

Integran el contenido urbanístico del derecho de propiedad del Suelo Rústico, los siguientes derechos y deberes:

1. Derechos:
  - a) Los derechos de disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos conforme a su naturaleza.
  - b) Destinar los suelos a los usos ordinarios que no se encuentren prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, quedando sujetos a las limitaciones y requisitos impuestos por la legislación y planificación aplicables por razón de la materia.
  - c) Destinar los suelos a los usos extraordinarios que pudieran autorizarse en esta clase de suelo, de conformidad con lo dispuesto en las leyes.
  - d) En el suelo Rústico Común, participar en las actuaciones de transformación urbanística en los términos establecidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

En los suelos rústicos especialmente protegidos y en los suelos rústicos preservados, estos derechos quedarán sometidos a la defensa y mantenimiento de los valores, fines y objetivos que motivaron su protección o preservación conforme al régimen que se establezca en la legislación y ordenación sectorial, territorial y urbanística correspondiente.

2. Deberes:
  - a) Conservar el suelo, en los términos legalmente establecidos, debiendo dedicarlo a los usos ordinarios de esta clase de suelo o, en su caso, a los usos extraordinarios que pudieran autorizarse, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del territorio y a la conservación de las edificaciones existentes conforme a su régimen jurídico, para evitar riesgos y daños o perjuicios a terceras personas o al interés general.
  - b) Solicitar las licencias, presentar las declaraciones responsables o comunicaciones previas y, en su caso, las autorizaciones previas, tanto para los usos ordinarios como para los usos extraordinarios, así como para todo acto de segregación o división, de conformidad con lo establecido en las leyes, y cumplir con el régimen correspondiente a dichas autorizaciones.
  - c) Los inherentes a las actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico común, cuando sean procedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley







Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

7/2021, de 1 de diciembre.

- d) Cuando el suelo rural no esté sometido al régimen de una actuación de urbanización, el propietario tendrá, además de lo previsto en los apartados anteriores, el deber de satisfacer las prestaciones patrimoniales establecidas en las leyes para legitimar los usos privados extraordinarios, así como el de costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión de las instalaciones y construcciones autorizables con las redes generales de servicios y entregarlas a la Administración competente para su incorporación al dominio público, cuando deban formar parte del mismo.
- e) Cuando el suelo rústico común se incluya en una actuación de transformación urbanística, el propietario deberá asumir, como carga real, la participación en los deberes legales de la promoción de la actuación en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, así como permitir ocupar los bienes necesarios para la realización de las obras, en su caso, al responsable de ejecutar la actuación, en los términos establecidos en esta Ley y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

#### **Art. 7.1.3. Edificios, Parcelas y Usos Fuera de Ordenación**

Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes que resultaren disconformes con las determinaciones de las presente normas quedarán en situación legal de fuera de ordenación, o en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, según corresponda, resultándole de aplicación de aplicación el Título VIII de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y las disposiciones generales que la desarrollen.

#### **Art. 7.1.4. Parcelaciones**

1. Las segregaciones y divisiones que se realicen en suelo rústico se ajustarán a lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o similar, y, en cualquier caso, no podrán dar lugar a unidades de dimensiones inferiores a aquellas que, racional y justificadamente, puedan albergar una explotación agropecuaria viable, en función de las características específicas de cada tipo de terreno.
2. Con carácter general la parcela rústica no podrá ser inferior a la unidad mínima de cultivo que se considera de 2,5 Has en secano y 0,25 Has (2.500 m<sup>2</sup>) en regadío. En cualquier segregación de regadío deberá justificarse que las parcelas resultantes conservarán el carácter de regadío.
3. Únicamente podrán segregarse parcelas por debajo de la mínima establecida cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cuando se pretenda instalar sobre la parcela segregada alguna actuación y uso de carácter extraordinario por concurrir un interés público o social, en los términos establecidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.
  - b) Cuando se pretenda instalar sobre la parcela segregada algún uso perteneciente al viario y comunicaciones, o a las infraestructuras y servicios, tales como gasolineras, estaciones de servicio, transformadores, infraestructuras eléctricas, depósitos de agua o depuradoras.
  - c) Cuando la segregación se produzca para unirla a otra u otras, a fin de completar la superficie de la unidad mínima, y siempre que la finca matriz no quede por debajo de esa unidad.

Cód. Validación: A5DPL9PG599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

- d) Cuando la segregación sea indispensable para la incorporación de terrenos al proceso urbanizador en el ámbito de sectores o unidades de ejecución contempladas en el planeamiento.

En los dos casos primeros deberá procederse conjuntamente a la tramitación de la solicitud de autorización para la segregación y para la instalación de que se trate, debiendo comenzar la construcción en el plazo de un año a contar desde la fecha de autorización. En caso contrario se procederá a revocar o declarar la caducidad del acto administrativo de la autorización.

4. Se consideran indivisibles las fincas que:
- Tengan unas dimensiones inferiores al doble de la superficie determinada como unidad mínima de cultivo, excepto en los casos indicados en el apartado 3 anterior.
  - Las que tengan asignada una edificabilidad en función de su superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.
  - Las vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellas.

En relación con los dos apartados anteriores, la capacidad edificatoria correspondiente a la parcela vinculada quedará agotada con la realización de la edificación autorizada, debiendo quedar este extremo, consiguientemente y a los efectos de posibilidades de división de la misma, recogido mediante inscripción en nota marginal en el Registro de la Propiedad. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones que pudieran autorizarse para la misma actividad y sobre la misma parcela.

5. Serán nulas de pleno derecho las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico.

#### **Art. 7.1.5. Normas relativas a las parcelaciones urbanísticas**

- No se autorizarán en suelo rústico las parcelaciones urbanísticas, considerándose por tales la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y de la legislación agraria, forestal o similar, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.
- Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística las operaciones y actuaciones definidas en el artículo 91.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

#### **Art. 7.1.6. Concepto de Núcleo de Población**

- Se entiende por asentamiento urbanístico la agrupación de construcciones o edificaciones que genere dinámicas de utilización del territorio o que demande infraestructuras o servicios colectivos propios del suelo urbano, con independencia de la clase de suelo en la que se encuentre y su situación legal.
- Las actuaciones que se realicen en suelo rústico, a excepción de las de transformación urbanísticas de nueva urbanización, no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos.
- A efectos de determinar si un acto induce a la formación de nuevos asentamientos habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cód. Validación: A5DPL9P:G599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

4. No obstante, en base a lo establecido en el artículo 24.1, párrafo segundo, del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se considerarán parámetros objetivos, complementarios a lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo, para evitar el riesgo de formación de nuevos asentamientos en suelo rústico al margen de las actuaciones de transformación urbanística, la situación de edificación a distancia entre ellas de:

- 200 metros en caso de edificaciones destinadas a vivienda con cualquier otro uso.
- 100 metros en caso de edificaciones de uso distinto al de vivienda, incluyendo las edificaciones necesarias para instalaciones de riego, o cuando en una circunferencia de radio 150 metros y centro en la edificación pretendida, se localicen cuatro o más edificaciones con una superficie construida cada una de ellas superior a los cien (100,00) metros cuadrados construidos.

Se exceptúan los conjuntos edificatorios vinculados a una misma explotación agropecuaria o aquellos que resulten del desarrollo de una actuación de utilidad pública e interés social en el suelo rústico.

#### **Art. 7.1.7. Determinaciones de protección del paisaje**

A los efectos de las determinaciones para la protección del paisaje, se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 60 y 61 de su Reglamento General.

#### **Art. 7.1.8. Dominio público viario de la red de carreteras y sus zonas de protección**

A los efectos de las actuaciones que se lleven a cabo sobre suelo rústico que puedan afectar al dominio público viario de la red de carreteras del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus zonas de servidumbre y protección, se estará a lo dispuesto en su legislación específica, cuyas determinaciones resultan de obligado cumplimiento.

En particular, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la legislación de carreteras para la zona de Dominio Público Viario de la Red de Carreteras, y el resto de las zonas de protección de carreteras definidas en los Artículos 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía. Las actuaciones que se pretendan realizar en los desarrollos urbanísticos colindantes con las carreteras de titularidad autonómica y que pudieran afectarla, estarán sujetas a previa autorización administrativa de acuerdo con los artículos 62, 63 y 64 de la reseñada Ley.

Los accesos a las nuevas actividades o instalaciones en suelo rústico deberán acondicionarse para su nuevo uso, características, razón y desarrollo y contar con autorización administrativa previa. La propuesta considerada viable por el Servicio de Carreteras se definirá en proyecto específico firmado por Técnico Competente, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, conforme a la Orden Ministerial FOM/273/2016, y visada por el Colegio Profesional correspondiente. Dicho proyecto deberá contener un anejo de Disponibilidad de Terrenos en el que se detalle la disponibilidad de los terrenos afectados.

En caso de cruzar cualquier tipo de línea (aérea, subterránea, etc) alguna carretera autonómica, se deberá solicitar autorización al Servicio de Carreteras, el cual emitirá el correspondiente Informe Propuesta, indicando las características que deben cumplir dichas actuaciones.

Igualmente, las zonas destinadas a aparcamiento en tramos urbanos deberán contar con autorización del Servicio de Carreteras, debiendo presentar proyecto específico para el acceso y la

Cód. Validación: A5DPL9G599CWFHFCM5X4HDHC  
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

zona de aparcamiento.

Los proyectos de nuevas actividades o actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico deberán resolver convenientemente los problemas que el tráfico peatonal, en su caso, pudiera ocasionar sobre la carretera.

## **CAPÍTULO 2:           REGULARIZACIÓN DE LOS USOS Y LA EDIFICACIÓN**

### **Art. 7.2.1.   Clases de Usos**

1. En el suelo rústico podrán llevarse a cabo usos ordinarios y, excepcionalmente, usos extraordinarios.
2. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que establecidos en el Reglamento de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.
3. Se consideran actuaciones ordinarias:
  - a. Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.
  - b. Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.
  - c. La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.
  - d. La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, normativa reglamentaria de desarrollo, precisando para su implantación de licencia urbanística municipal, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones contempladas en las leyes.
4. Son usos y actuaciones extraordinarias aquellas distintas de los usos y actuaciones ordinarias, en los que subyace un interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en el suelo urbano.

Cód. Validación: A5DPL9PG599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

5. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, precisando, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y del abono de una prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico.

#### **Art. 7.2.2. Uso Agropecuario**

1. Engloba todo tipo de actividades relacionadas con la producción agropecuaria entendiéndose como tales la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivos experimentales o especiales, la horticultura o floricultura a la intemperie o bajo invernadero, la explotación forestal y maderera, la cría y guarda de animales en régimen de estabulación o libre, la cría de especies piscícolas, la caza y la pesca.

2. Dentro de ellas se regulan específicamente las siguientes:

- a) **Actividades Agrícolas:** Se incluyen en esta categoría las directamente vinculadas al cultivo de especies vegetales.
- b) **Actividades Ganaderas:** Se incluyen en esta categoría la cría de todo tipo de ganado y animales en general. Dentro de la misma se prevén específicamente:
  - Establos, granjas avícolas o similares, incluyendo aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales y sus productos.
- c) **Actividades Forestales:** Se incluyen dentro de esta categoría las ligadas directamente a la explotación de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación o aprovechamiento controlado.

Dentro de la misma se prevé específicamente la tala de conservación, entendiéndose por tal el derribo de árboles que se realiza dentro de las siguientes circunstancias o supuestos.

- En áreas sujetas a planes de explotación que garanticen el mantenimiento de la cubierta forestal.
  - Como parte de la labor de limpieza y a efectos de un mayor desarrollo o conservación de las masas forestales.
  - Como parte de la eliminación de árboles o masas forestales enfermos a efectos de un mayor control sanitario y en orden al mantenimiento de la cubierta forestal.
- d) **Actividades vinculadas a la explotación agropecuaria.**
    - **Obras e instalaciones anejas a la explotación:** se incluyen en esta denominación aquellas instalaciones para el desarrollo de la actividad primaria, tal como almacenes de productos y maquinaria, cuadras, establos, vaquerías, etc.
    - **Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos** que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico. En general supondrán obras de conexión de determinadas explotaciones y los sistemas generales que les sirven o pueden servirles.
    - **Obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación:** se incluyen aquí instalaciones las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

Cód. Validación: A5DPL9G599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Desmontes, aterramientos, rellenos: en general se incluyen aquí todos los movimientos de tierras que supongan la transformación de la cubierta vegetal y edáfica del suelo, alterando o no sus características morfotopográficas. Están sujetos a licencia (en caso de no estar contemplados en proyectos tramitados de acuerdo con la normativa urbanística y sectorial aplicable) cuando las obras superen una superficie de 2500 m<sup>2</sup> o un volumen superior a 5000 m<sup>3</sup> de tierra.
    - Captaciones de agua: Se consideran aquí aquellas instalaciones y obras que posibiliten captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.
    - Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.
3. La regulación de estas actividades y explotaciones se sujetará a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, de la Junta de Andalucía y a su legislación específica.

**Art. 7.2.3. Usos vinculados a las obras públicas y al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones y actividades mineras**

**A. Usos vinculados a las Obras públicas**

1. Engloban aquellas actuaciones relacionadas con la ejecución, mantenimiento y servicio de las obras públicas, y, específicamente el uso del suelo donde se implanten las infraestructuras.
2. Las actividades vinculadas a la ejecución de las obras públicas se considerarán usos provisionales a los efectos de aplicación de las legislaciones de suelo y urbanística. De este modo en el otorgamiento de la licencia se establecerá el periodo de tiempo en que permanecerán estas construcciones y las medidas necesarias para el restablecimiento de las condiciones agropecuarias y/o naturales originales de los suelos afectados, una vez demolida o desmantelada la construcción de que se trate.

Cuando se pretenda el mantenimiento o reutilización de las construcciones destinadas a la ejecución de las obras públicas, se hará constar dicho extremo en la solicitud de licencia, y esta se otorgará o no, de acuerdo con las determinaciones de estas normas.

3. Sólo se considerarán construcciones o instalaciones al servicio de las obras públicas, a los efectos de su ubicación en el suelo rústico, aquéllas que sean de dominio público o de concesionario de la Administración.
4. Cuando las construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas admitan localizaciones alternativas, se deberá justificar en la solicitud de licencia la idoneidad de la ubicación elegida.
5. Dentro de esta categoría se prevén las siguientes actividades específicas:
  - Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública de carácter temporal. Vienen normalmente previstas en el proyecto global unitario. No precisan cimentación y van ligadas funcionalmente al hecho constructivo de la obra pública o infraestructura territorial. Se trata siempre de instalaciones fácilmente desmontables, cuyo período de existencia no rebasa en ningún caso al de la actividad constructiva a la que se encuentran ligadas.

Cód. Validación: A5DPL9PG599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de la obra pública: son de carácter permanente y han de venir previstas en el proyecto unitario. Se vinculan funcionalmente de las condiciones originarias de la obra pública o infraestructura territorial. En ningún caso se incluyen en este concepto los usos residenciales.
- Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera. Bajo este concepto se entienden exclusivamente las estaciones de servicio, las básculas de pesaje, los puntos de socorro de la carretera y las áreas de servicio en el caso de autopistas teniendo, en este caso, que estar vinculadas al proyecto de construcción.
- Instalaciones o construcciones de las infraestructuras urbanas básicas: se incluyen en este concepto las de las infraestructuras energéticas, de abastecimiento y saneamiento de agua, de oleoductos y gaseoductos y de las redes de comunicaciones y telecomunicaciones, comprendiendo específicamente, las líneas de transporte de energía de alta tensión y las subestaciones de transformación.
- Sistemas de comunicación de carácter general: se entiende como tal todas aquellas vías que no son de servicio a una instalación o infraestructura determinada, o que son imprescindibles para la gestión del territorio y que, en cualquier caso, tienen una utilización general.
- Obras de protección hidrológica: se incluyen todas las actuaciones destinadas a proteger el territorio frente a las avenidas (encauzamientos, plantaciones de setos en riberas, construcción de pequeños azudes, etc.) en defensa del suelo.

**B. Usos vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables y al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones**

Engloba aquellas actuaciones vinculadas al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables y al fomento de proyectos de compensación y autocompensación de emisiones.

Esos usos se consideran ordinarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la LISTA.

**C. Actividades Mineras**

Constituye una industria minera o extractiva cuya localización viene condicionada por la necesidad de explotación directa e inmediata de los recursos minerales del suelo.

En cuanto a sus condiciones de autorización, encontramos las siguientes:

- a) Las actividades extractivas no serán permitidas en suelo clasificado como Suelo Rústico de Especial Protección por sus valores Arqueológicos o culturales, permitiéndose no obstante el funcionamiento de las que se hallan actualmente en explotación y con licencia en vigor. Está prohibida, sin embargo, la ampliación de las existentes ni de nuevas actividades de este tipo en suelo protegido y en Suelo Urbano.
- b) Las actividades extractivas se situarán a una distancia mínima de dos mil (2.000) metros de cualquier núcleo de población. La parcela mínima deberá justificarse.
- c) Las actividades extractivas están sujetas a previa autorización. La solicitud de autorización deberá ir acompañada de autorización preceptiva del órgano sustantivo, así como de la Autorización Ambiental Unificada, si procede, conforme a lo establecido en el Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las actuaciones extractivas y de protección y rehabilitación de espacios afectados por actividades

Cód. Validación: A5DPL9PG599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

mineras, y Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- d) La extracción de áridos está sometida a autorización al tener lugar en zona de dominio público hidráulico o en zona de policía de cauces, según establecen los artículos 75, 80 y concordantes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- e) En todas las actividades extractivas que se desarrollen en el municipio, deberán realizarse, a cargo de la empresa explotadora, las tareas de remodelación y restauración paisajística inmediatamente después de finalizadas la extracción en la cuadrícula en cuestión, pudiendo extraerse material de otras cuadrículas pertenecientes a la misma concesión simultáneamente a dichas tareas de restauración. La entidad explotadora está obligada a tomar las medidas necesarias para prevenir o reducir en lo posible cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente y sobre la salud de las personas, teniendo la calificación de infracción muy grave el incumplimiento del Plan de Restauración.

**Art. 7.2.4. Usos cuya utilidad Pública o Interés Social radique en sí mismos o en la conveniencia de su emplazamiento en el Medio Rural**

1. Las actuaciones de interés público o social requerirán para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente, según establece el artículo 22 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía.
2. Engloban fundamentalmente dos tipos de actividades:
  - a) Aquellas que disponen de una declaración formal de utilidad pública e interés social en virtud de la ley o de un acto administrativo concreto y que hayan de emplazarse en esta clase de suelo.
  - b) Aquéllas que, dadas su naturaleza y carácter, se considere de interés público su emplazamiento en el medio rural, por ser convenientes para la convivencia social e imposible o perjudicial su emplazamiento en zonas pobladas. Se subdividen en dos tipos de usos: Industrial y uso de equipamientos y servicios.

**A. Uso Industrial.**

Es el que corresponde al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención y transformación de materias primas, así como para su preparación para posteriores transformaciones, incluso envasado, transporte, almacenamiento y distribución, que resulten incompatibles con el medio urbano.

Dentro del mismo se prevén las siguientes categorías.

- 1ª. **Industrias peligrosas:** son aquellas actividades caracterizadas por precisar de una ubicación aislada como consecuencia de su calificación como peligrosas e insalubres.

Se trata de actividades que desarrollan una actividad fabril que, o bien tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosivos, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas o los bienes, o bien den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana. Todo ello en aplicación de la normativa sectorial que, en su caso, corresponda y en aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sus condiciones de autorización son las que, a continuación, se relacionan:

Cód. Validación: A5DPL9PG599CWFHFCM5X4HDHC  
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 37







Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

- a) Se consideran en todo caso como usos autorizables en el suelo rústico y su implantación exigirá el cumplimiento del procedimiento previsto en la legislación urbanística y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
  - b) Sólo se admitirá el emplazamiento en el medio rural de actividades de estas características cuando se justifique la imposibilidad de implantación en suelo calificados como industriales urbanos.
  - c) No podrán situarse en ningún caso a menos de 2000 metros de cualquier núcleo de población o de 250 metros de la vivienda más próxima.
- 2ª. **Aquellas otras cuya implantación sea desaconsejable en el medio urbano:** se incluyen en este apartado todas aquellas actividades industriales que, pese a no tener consideración de peligrosas, generen un nivel de impacto que desaconseje su implantación en el medio urbano, o bien, no tienen cabida en el suelo urbano vacante clasificado por el Plan General por darse alguna de las siguientes circunstancias:
- a) El Suelo Urbano existente no está a las distancias requeridas por la legislación específica sectorial.
  - b) No existe suelo urbano disponible, por precisar algún tipo de actuación de transformación urbanística.
  - c) Cuando, debido al tamaño y/o características de la instalación industrial, ésta sea incompatible con el régimen urbanístico establecido para los suelos urbanos.

Sus condiciones de implantación serán las mismas que las industrias peligrosas, salvo en lo referente a la dimensión mínima de parcela, según se establece en el artículo 7.2.6.4.b).

## B. Uso de Equipamientos y Servicios.

Se consideran como tales el conjunto de actividades destinadas a satisfacer necesidades o a mejorar la calidad de vida en los núcleos urbanos, caracterizados por la necesidad o conveniencia de su emplazamiento en el medio rural.

Su implantación se considerará, en todo caso, como uso autorizable y cada actividad vendrá regulada, además de las presentes Normas, por la legislación aplicable en razón de la materia.

A los efectos de las presentes Normas se establecen las siguientes clases:

- 1ª. **Actividades dotacionales y de espacios libres:** son las encaminadas a cubrir las necesidades de la población, tanto en aspectos de ocio, como en el cultural, sanitario, deportivo, asistencial, etc.

Se distinguen las siguientes categorías:

- a) **Dotaciones con edificación significativa:** se regulan, específicamente las siguientes:
  - Instalaciones recreativas, educativas, deportivas y de servicios de interés público y social que, por sus necesidades funcionales, dimensiones y/o características requieran implantarse en el Medio Rural.

Cód. Validación: A5DPL9P-G599CWFHFCM5X4HDHC  
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Construcciones e instalaciones Socio-Sanitarias, entre las que se engloban las residencias para personas mayores, asistidas o no.
- Centros Penitenciarios.
- Edificios e instalaciones vinculados a la Defensa Nacional.

b) **Dotaciones sin edificación significativa.** Son las de esparcimiento al aire libre con ocupación de grandes espacios públicos, tales como Parques Rurales, los centros de asistencia especiales y los de enseñanza de técnicas de explotación del medio, la adecuaciones naturalistas y recreativas. Se regulan, específicamente, las siguientes:

- Adecuaciones Naturalistas: Se incluyen obras e instalaciones menores en general fácilmente desmontables, destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza tales como senderos y recorridos peatonales, casetas de observación, etc.
- Adecuaciones Recreativas. Se incluyen las obras e instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto con la Naturaleza. En general supone la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicio, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc. Se excluyen construcciones o instalaciones de carácter permanente.
- Parque Rural: Se trata de un conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Supone la construcción de instalaciones de carácter permanente. Su implantación exigirá la elaboración de un plan Especial.
- Centros Asistenciales Especiales: Se trata de explotaciones agropecuarias convencionales que, paralelamente a su finalidad ordinaria, desarrollan otra consistente en la curación y reinserción social de toxicómanos. Sus condiciones de implantación y edificación son las mismas que las de las explotaciones agropecuarias comunes.
- Centros de enseñanza de técnicas de explotación del medio: se trata de explotaciones agropecuarias especiales destinadas a la divulgación de las técnicas de explotación del medio rural, a su innovación y a la experimentación. Sus condiciones de implantación y edificación son las mismas que las de las instalaciones agropecuarias comunes.

2ª. **Actividades de servicios terciarios:** son las destinadas al desarrollo de la vida social y divertimento.

Se registrarán por el contenido de las Normas Generales de uso y edificación y deberán cumplir la normativa que le sea de aplicación según la actividad de que se trate.

Se prevén las siguientes actividades.

- a) Las instalaciones permanentes de restauración, también llamadas ventas. Pueden incluir discotecas, pubs, terrazas al aire libre, piscinas y similares.
- b) Las actividades de acampada.
- c) Las instalaciones Hoteleras, Turístico-Rurales y Turístico-Recreativas, de nueva





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

planta y en edificaciones legales existentes.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dichas actividades o imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General o en los Planes de Ordenación del Territorio que pudieran formularse, o los valores naturales, ambientales o paisajísticos existentes en el término municipal.

#### Art. 7.2.5. Uso Residencial: vivienda ligada a la explotación agropecuaria

1. Se entiende por vivienda ligada a la explotación agropecuaria el edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria principal. Se incluyen también las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, lagares, etc., siempre que formen una unidad física integrada, todo ello en los términos contemplados en el artículo 21 de la LISTA y normativa que la desarrolle. En los demás supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la LISTA.
2. Condiciones generales de autorización.
  - a) Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población en la acepción del término que regulan las presentes Normas.
  - b) Justificación de vinculación a la explotación y de la necesidad de su construcción para la mejora de aquella conforme a los requisitos establecidos en el apartado 4 siguiente.
  - c) Observancia de las normas de protección de los recursos naturales y del dominio público.
  - d) Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de residuos y los servicios precisos.
  - e) Mantenimiento de suelo sin construir en su uso agrario o con plantación de arbolado.
  - f) Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.
3. Requisitos sobre vinculación de la edificación a la explotación.
  - a) Los terrenos deben estar en una zona apta para el uso agrícola, forestal, ganadero o cinegético, estar destinados a estos usos de modo efectivo y justificar el mantenimiento del mismo.
  - b) La implantación de la vivienda no debe repercutir desfavorablemente en las condiciones de la explotación.
  - c) La edificación tendrá la superficie máxima en proporción al tipo y dimensiones de la explotación a la que se vincule.
  - d) Se justificará la dedicación profesional del solicitante a la actividad agrícola, forestal, cinegética o ganadera.
  - e) Se aportará compromiso de mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la

Cód. Validación: A5DPL9G599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

vivienda a la misma.

4. Requisitos relacionados con el solicitante:
  - a) Sobre la actividad profesional:
    - Justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestal o ganadera. En caso de ser la agrícola, por su condición de agricultor profesional o a título principal, según la Ley 19/1995 de 4 de julio. Para las otras actividades, condición análoga. Asimismo, justificación de esta dedicación en la documentación relacionada con su explotación, como certificados de renta y otros similares.
    - Compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la vivienda vinculada a la misma.
  - b) Sobre las características de los terrenos. Justificación de la propiedad de los terrenos por parte del solicitante, mediante certificación del Registro de la Propiedad.
  - c) Sobre el lugar de residencia.
    - Justificación de la posibilidad de desarrollar la actividad agrícola, forestal o ganadera, a tiempo total o parcial, teniendo en cuenta la distancia entre el lugar de residencia y la explotación.
    - Certificado de empadronamiento.

#### **Art. 7.2.5 Bis. Regulación de viviendas no vinculadas a una actuación ordinaria**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en suelo rústico, vinculadas a las actuaciones extraordinarias podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizar la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Igualmente, podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas a las actuaciones ordinarias o extraordinarias, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

2. En cuanto al régimen de autorización, las condiciones y el procedimiento para su autorización, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

#### **Art. 7.2.6. Condiciones Específicas de la Edificación Vinculada a cada Tipo de Uso**

1. Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria. Según sus características propias, estas edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:
  - a) Casetas para almacenamiento de aperos de labranza y edificaciones necesarias para instalaciones de riego:
    - ▣ Se separan cuatro (4) metros de los linderos de los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes.
    - ▣ Su superficie no superará los veinte (20) metros cuadrados o, caso de explotaciones colectivas, veinte (20) metros cuadrados por agricultor, con un

Cód. Validación: A5DPL9G595CWFHFCM5X4HDHC  
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

- ▢ máximo absoluto de cien (100) metros cuadrados.
- ▢ La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de seiscientos cincuenta (650) centímetros y la máxima total, de ocho (8) metros.
- ▢ Podrán instalarse en cualquier parcela con independencia de su tamaño, siempre que quede justificada la misma por su necesidad para una explotación agrícola, ganadera o forestal existente.
- ▢ Las albercas cumplirán con las mismas separaciones a linderos siendo la superficie máxima de la lámina de agua de cincuenta (50) metros cuadrados.

b) Invernaderos o protección de cultivos:

- ▢ Cumplirán las mismas condiciones de las casetas para almacenamiento de aperos de labranza, salvo en lo que se refiere a su superficie, que podrá alcanzar la totalidad de la parcela.
- ▢ Deberán construirse con materiales translúcidos y con estructura fácilmente desmontable.

c) Instalaciones anejas y para la primera transformación de productos de la explotación.

- ▢ En ningún caso ocuparán una superficie conjunta superior al diez por ciento (10%) de la finca.
- ▢ Respetarán una separación mínima a linderos de siete (7) metros.
- ▢ La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de seiscientos cincuenta (650) centímetros y la máxima total, de ocho (8) metros, salvo para aquellos elementos de mayor altura imprescindibles para el desarrollo técnico de producción.
- ▢ Resolverán en el interior de su parcela el aparcamiento de vehículos.

d) Establos, Granjas avícolas y similares:

- ▢ En ningún caso ocuparán una superficie conjunta superior al diez por ciento (10%) de la finca.
- ▢ Se separarán un mínimo de quince (15) metros de los linderos de la finca. En todo caso, su separación de otros lugares donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas, no será inferior a quinientos (500) metros.
- ▢ La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de seiscientos cincuenta (650) centímetros y la máxima total de ocho (8) metros.
- ▢ Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas que, en ningún caso, podrán ser vertidas a cauces ni caminos.
- ▢ Se registrarán, en lo que les afecte, por la normativa sectorial.

2. Condiciones de la edificación vinculada a las obras públicas:

- a) No se establecen restricciones referentes a la superficie mínima de parcela, debiendo quedar justificada la necesidad de las instalaciones o construcciones en el proyecto unitario, salvo en el caso de las estaciones de servicio, para las cuales se estipula una superficie mínima de parcela de cinco mil (5.000) metros cuadrados y una





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

- ocupación máxima del 10% de la superficie de la finca.
- b) Se separarán cuatro (4) metros de los linderos de los caminos y de las fincas colindantes.
  - c) La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de seiscientos cincuenta (650) centímetros y la máxima total de ocho (8) metros.
  - d) Cumplirán cuantas disposiciones de estas Normas o de la regulación sectorial de carácter supramunicipal le fuere de aplicación.
3. Condiciones de la edificación vinculada al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones y actividades mineras/extractivas:
- a) La dimensión de la parcela será la adecuada para el desarrollo y viabilidad de estas actuaciones de carácter ordinario.
  - b) La/s edificación/es se separará/n doscientos (200) metros de cualquier otra construcción en la que se produzca presencia habitual de personas o concentraciones temporales y cien (100) metros de cualquier otra edificación y, en todo caso, siete (7) metros de los linderos de la finca, y no estarán a menos de dos mil (2.000) metros de cualquier núcleo habitado.
  - c) Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las Normas Básicas de Uso y Edificación del Plan General.
  - d) La edificabilidad máxima será de un (1) metro cuadrado por cada diez (10) metros cuadrados de parcela.
  - e) La edificación ocupará, como máximo, el diez por ciento (10%) de la superficie de la parcela.
  - f) La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros, salvo para aquellos elementos de mayor altura imprescindibles para el acceso técnico de producción. La edificación se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas.
  - g) La finca se dotará perimetralmente de una barrera vegetal para minimizar el impacto visual de la actividad.
  - h) Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados que se construyan.
4. Condiciones de la edificación vinculada a las industrias peligrosas y de implantación incompatible en el medio urbano.
- a) Las actividades industriales se situarán a una distancia mínima de dos mil (2.000) metros de cualquier núcleo de población.
  - b) No se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor a la expresada a continuación, en cada caso:
    - En el caso de Industrias Peligrosas, se establece una parcela mínima de treinta mil (30.000) metros cuadrados, o lo que es lo mismo, tres (3) hectáreas.
    - En el caso de Industrias cuya implantación sea desaconsejable en el medio urbano, se establece una parcela mínima de quince mil (15.000) metros

Cód. Validación: A5DPL9G599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

cuadrados, o lo que es lo mismo, una con cinco (1,5) hectáreas.

- c) En todo caso deberá justificarse la necesidad de las edificaciones y será preceptiva la obtención de la autorización previa regulada por el artículo 22 y concordantes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y sus normas de desarrollo, debiéndose estudiar el modo más perfecto en que dichas edificaciones se adecuen al paisaje, tanto en su localización, como en su volumetría y diseño.
  - d) La/s edificación/es se separará/n doscientos (200) metros de cualquier otra construcción en la que se produzca presencia habitual de personas o concentraciones temporales y cien (100) metros de cualquier otra edificación y, en todo caso, siete (7) metros de los linderos de la finca.
  - e) Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación, así como lo previsto en las Normas Básicas de Uso y Edificación del Plan General.
  - f) La edificabilidad máxima será de un (1) metro cuadrado por cada diez (10) metros cuadrados de parcela.
  - g) La edificación ocupará, como máximo, el diez por ciento (10%) de la superficie de la parcela.
  - h) La altura máxima de la edificación será de nueve (9) metros, y se desarrollará en un máximo de dos (2) plantas, salvo para aquellos elementos de mayor altura imprescindibles para el desarrollo técnico de producción.
  - i) La finca en la que se construya el edificio industrial se dotará perimetralmente de una barrera vegetal para minimizar el impacto visual de la actividad.
  - j) Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados que se construyan.
5. Condiciones de la edificación vinculada al uso dotacional, pública o privada, con edificación significativa:
- a) No se establecen restricciones referentes a la superficie mínima de parcela, debiendo quedar justificada ésta, en función las necesidades de la dotación, en el proyecto unitario en base al cumplimiento de los parámetros de ocupación y edificabilidad establecidos.
  - a) Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia superior a la altura de la edificación y, en ningún caso, inferior a cuatro (4) metros.
  - b) La edificabilidad máxima sobre parcela será de 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, mientras que la ocupación no podrá superar el 50% de la parcela.
  - c) La altura máxima de la edificación será de doce (12) metros, que se desarrollarán en un máximo de tres (3) plantas.
  - d) Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cincuenta (50) metros cuadrados de superficie útil.
  - e) Cumplirán las condiciones generales de estas Normas que para las diferentes instalaciones fueran de aplicación y la regulación sectorial municipal y supramunicipal.
6. Condiciones de edificación vinculada al uso residencial y actividades de servicios terciarios:

Cód. Validación: A5DPL9P:G599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

- a) Para la construcción de viviendas en suelo rústico, vinculadas o no al uso ordinario o extraordinario del suelo, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y sus normas de desarrollo.
  - b) En el caso de las ventas, la superficie de parcela se podrá reducir hasta dos (2) hectáreas, mientras que para las actividades hoteleras y complejos turísticos rurales la superficie mínima de la parcela será de tres (3) Hectáreas.
  - c) No obstante, cuando se trate de rehabilitación de edificaciones legales existentes que se pretendan adecuar a usos terciarios, se admitirá la parcela existente.
  - d) La edificabilidad máxima será de un (1) metro cuadrado por cada diez (10) metros cuadrados de parcela. Esta edificabilidad máxima referida no será de aplicación a las viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas.
  - e) Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia superior a la altura de la edificación y, en ningún caso, inferior a cuatro (4) metros.
  - f) La altura máxima de la edificación, en cualquier caso, será de siete metros y medio (7,50) desarrollada en un máximo de dos (2) plantas.
  - g) Cumplirá las condiciones generales señaladas en estas Normas para las viviendas y el uso pormenorizado hospedaje en los suelos con destino urbano, y cuantas le fuesen de aplicación de carácter municipal o supramunicipal.
  - h) En el caso de las ventas, habrán de respetar una distancia mínima de cualquiera otra preexistente de dos mil (2.000) metros.
7. Otros condicionantes comunes a todos los usos.
- a) Cierres de fincas. Estarán sujetos a previa licencia municipal, la cual se concederá para los que sean estrictamente necesarios para la pacífica y normal implantación del uso que se trate. En todo caso, los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas o setos de arbusto, pudiendo también combinarse los medios indicados.
  - b) Abastecimiento de agua. En aplicación de la normativa vigente, sobre garantías sanitarias de los abastecimientos de aguas con destino al consumo urbano se dispone lo siguiente:
    - No se podrá autorizar cualquier tipo de abastecimiento humano hasta tanto no quede garantizado el caudal mínimo de agua necesario para la actividad que se pretenda desarrollar, bien por suministro de la red municipal u otro distinto, y se garantice su potabilidad sanitaria, captación, emplazamiento, análisis, etc.
    - Se considera que el agua es sanitariamente potable y, por lo tanto, apta para el consumo humano, cuando, en todo momento, a lo largo de la red de suministro, reúna las condiciones mínimas o cuente con los sistemas de corrección, depuración o tratamiento que determinen las autoridades sanitarias.
  - c) Evacuación de residuales. Queda prohibido verter aguas no depuradas a regadíos o cauces públicos.

En el caso de que exista red de alcantarillado, las aguas residuales se conducirán a dicha red, estableciendo un sifón hidráulico inodoro en el albañal de conexión. En caso contrario, las aguas residuales se conducirán a pozos drenantes, previa depuración por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras. Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química no







Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración, previamente autorizados por los organismos competentes, así como obtener las autorizaciones y concesiones administrativas para el posterior uso del agua depurada o su vertido a cauce o pozo absorbente.

En desarrollo de estas Normas, el Ayuntamiento fijará aquellas áreas en que, por razones de permeabilidad y, por lo tanto, de riesgos de contaminación, no se autorizará la implantación de pozos absorbentes.

Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química no biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración, previamente autorizados por los organismos competentes. Asimismo, se recomienda en todos aquellos núcleos rurales o áreas en donde sea posible, implantar sistemas de depuración biológica, también llamados "filtros verdes" con la finalidad de evitar la contaminación del sistema hídrico superficial.

- d) Pozos. Su alumbramiento se regirá por las disposiciones vigentes en la materia. No obstante, no podrán situarse a una distancia inferior a treinta (30) metros de cualquier pozo absorbente de aguas residuales.
- e) Condiciones estéticas. Las construcciones y edificaciones deberán adaptarse en lo básico al ambiente y paisaje en que estuviesen situadas; no deberán presentar características urbanas y los materiales empleados, la tipología y los acabados habrán de ser los normalmente utilizados en la zona.

#### Art. 7.2.7. Otras Instalaciones

Se prevén específicamente las siguientes:

1. Soportes de publicidad exterior. Se entiende por tal cualquier tipo de instalación que permita la difusión de mensajes publicitarios comerciales.
2. Imágenes y símbolos. Se trata de construcciones o instalaciones, tanto de carácter permanente como efímero, normalmente localizadas en hitos paisajísticos o zonas de amplia visibilidad externa, con finalidad conmemorativa o propagandística de contenido político, religioso, civil, militar, etc.

### CAPITULO 3: NORMAS SEGÚN ZONAS

#### Art. 7.3.1. Categorías del Suelo rústico. Zonificación

1. En el suelo clasificado como rústico por el Plan General de Fuentes de Andalucía se establecen las siguientes categorías:
  - 1ª. **Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial**, entre los que se incluyen los siguientes terrenos:
    - a. Aquellos que tienen la condición de bienes de dominio natural o están sujetos a limitaciones o servidumbres por razón de éstos, cuando su régimen jurídico demande para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.
    - b. Aquellos que están sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

Cód. Validación: A5DPL9P:G599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

En base a lo anterior el **rústico especialmente protegido por legislación sectorial** queda integrado por:

- 1) Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Red de vías pecuarias.
  - 2) Áreas de especial protección y restauración paisajística y ecológica del espacio público. Dominio público Hidráulico de los cauces fluviales.
  - 3) Áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales. Áreas de protección arqueológica (BIC).
- 2ª. **Suelo rústico preservado por la existencia acreditada de procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos**, lo que hace incompatible su transformación mediante la urbanización mientras subsistan dichos procesos o actividades.
- 3ª. **Suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística**, que son aquellos terrenos que merecen un régimen de especial protección otorgado por:
- a. Bien directamente por estas Normas Subsidiarias por contar con valores e intereses específicos de carácter territorial, ambiental, paisajística, o histórico.
  - b. Bien por algún planeamiento de ordenación del territorio, que establezcan disposiciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan directrices de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo rústico.

En base a lo anterior el **Suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística** queda integrado por:

- 1) Áreas de preservación y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Áreas lagunares de propiedad municipal.
  - 2) Áreas de preservación de la vegetación natural.
  - 3) Áreas de preservación por sus valores arqueológicos y culturales. Enclaves Arqueológicos (yacimientos) y Edificaciones de interés.
  - 4) Áreas de Preservación por sus valores paisajísticos.
    - Área de Preservación del Conjunto Histórico.
    - Área de Preservación Paisajística de los relieves alomados de SW.
    - Área de Preservación Paisajística de la ladera de borde de Terraza.
  - 5) Áreas de Preservación del viario periurbano.
  - 6) Áreas de preservación otorgada por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.
- 4ª. **Suelo rústico común**: que incluye el resto del suelo rústico del término municipal incluyendo los ámbitos que se encuentran formalmente delimitados como actuaciones de transformación urbanística (anteriormente suelo urbanizable, según LOUA) por el Plan General.

Cód. Validación: A5DPL9G599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

2. Se establecen también los **Sistemas Generales en suelo rústico**, distinguiendo los siguientes tipos:
  - a. Sistema General de Comunicaciones.
  - b. Sistema General de Infraestructuras.
  - c. Sistema General de Espacios Libres.
  - d. Sistema General de Equipamientos.

#### Art. 7.3.2. Suelo rústico común.

Según las definiciones establecidas en el Capítulo 2.- Regularización de los usos y la edificación de este Título, el régimen general de uso que se establece es el siguiente:

- a) Usos característicos:

*Los usos característicos del suelo rústico común serán los usos ordinarios del suelo rústico del artículo 21 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, entre ellos los siguientes:*

- Agrícola.
- Invernaderos.
- Viveros.
- Ganadero.
- Establos, granjas avícolas y similares.
- Cinegéticos.
- Forestal.
- Talas de conservación.
- Instalaciones anejas a la explotación.
- Instalaciones para la primera transformación de los productos de la explotación.
- Infraestructura de servicio a la explotación.
- Desmontes, aterramientos y rellenos.
- Captación de agua.
- Usos vinculados al aprovechamiento hidráulico.
- Usos vinculados a las energías renovables.
- Usos destinados al fomento de proyectos de compensación y autocompensación de emisiones.
- Actividades mineras.
- Usos vinculados a las telecomunicaciones.
- Usos vinculados, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

- b) Usos autorizables:

Los usos autorizables en suelo rustico común se identifican con los usos extraordinarios del suelo rustico contemplados en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, entre ellos, los siguientes:

- 1º. Usos vinculados a las Obras Públicas.

Ante la necesidad de posibilitar el desarrollo territorial serán autorizables aquellas construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

por el Ayuntamiento, regulándose en el presente título:

- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Sistemas de comunicación de carácter general.
- Obras de protección hidrológica.

2º. Usos vinculados a actuaciones de Interés Público o Social:

Podrán autorizarse con carácter excepcional, aquellas edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural:

1) Usos que disponen de una declaración formal de utilidad pública.

2) Uso no compatible con el medio urbano.

- Industrias peligrosas.
- Infraestructuras de servicios de las industrias peligrosas.
- Industrias de implantación incompatible con el medio urbano

3) Usos de Equipamientos y Servicios.

- Edificaciones dotacionales significativas.
- Adecuaciones naturalistas.
- Adecuaciones recreativas.
- Parque Rural.
- Centros de asistencia especiales.
- Centros de enseñanza de técnicas de explotación del medio.
- Construcciones e instalaciones Socio-Sanitarias
- Instalaciones permanentes de restauración.
- Actividades y servicios de acampada.
- Usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.
- Instalaciones hoteleras y complejos turísticos rurales de nueva planta.
- Imágenes y símbolos.
- Instalaciones publicitarias.

3º. Uso de vivienda vinculada o no a los usos ordinario y extraordinario del suelo

Deberá obtenerse la autorización específica mediante el procedimiento establecido en el artículo 21.2.b) y 21.2 de la Ley 7/2012, de 1 de diciembre, y norma reglamentaria de desarrollo.

c) Usos prohibidos: Cualquiera que no esté previsto en los apartados anteriores o no sea asimilable a alguno de ellos, en su caso.

### Art. 7.3.3. Condiciones Particulares de implantación del Asentamiento Rural Ganadero.

Los objetivos que se persiguen con la instrumentación de esta actuación son:

- La creación de un marco espacial adecuado al desarrollo de este tipo de actividades.
- La erradicación de actividades ganaderas de las áreas urbanas.

1. La superficie mínima del Asentamiento será de 10 Has y la Máxima de 50 Has.

Cód. Validación: A5DPL9P:G599CWFHFCM5X4HDHC  
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

2. La actuación será, preferentemente, de carácter público.
3. Para el desarrollo de la misma será preceptiva la formulación de una actuación urbanística de nueva urbanización conforme a lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, conforme a las siguientes condiciones:
  - a) La superficie mínima de parcelas destinada a actividad ganadera será de 2.500 m2.
  - b) Las reservas de suelo obligatoria serán:
    - Espacios Libres: 10% de la superficie total a ordenar.
    - Equipamiento: 10% de la superficie total a ordenar.
  - c) En aspectos infraestructurales:
    - Acceso: Los edificios deberán tener acceso rodado, sin necesidad de presentar la calzada pavimentada y encintado de aceras.
    - Abastecimiento de Agua: Deberá dar cumplimiento al Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
    - Saneamiento o depuración de vertidos: Se deberá prever la conexión a la red general del Municipio, o en caso de no ser posible, un sistema autóctono de depuración de las aguas residuales mediante alguno de los sistemas homologados, tal que los vertidos posteriores al terreno o a los cauces se ajusten a la capacidad de autodepuración del cauce o acuífero, en función de lo establecido en la legislación de aguas.
    - Se preverá el sistema de eliminación o traslado a un vertedero público de los residuos sólidos.
    - Suministro de energía eléctrica, dando cumplimiento a las Normativas, Instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación.
  - d) Alumbrado público que garantice un nivel mínimo de iluminación de 5 lux, satisfaciendo las exigencias de los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, así como aquellas que, en su caso, elabore el Ayuntamiento.
  - e) Preservación del Dominio Público y adopción de las medidas de protección de los aspectos medioambientales de seguridad y salubridad públicas.
  - f) El instrumento urbanístico determinará la prohibición expresa del acopio de materiales de origen orgánico al aire libre, sin interposición de base rígida impermeable, que evite la contaminación del suelo y aguas subterráneas. Asimismo, los purines y estiércoles requerirán un manejo controlado, no pudiéndose practicar el vertido indiscriminado de los mismos al suelo o cursos de agua permanentes o temporales, sin un tratamiento previo que neutralice su poder contaminante.
4. En este caso, por las características de la actuación, la actuación de nueva urbanización se encontraría exceptuada del requisito de colindancia al suelo urbano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**Art. 7.3.4. Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial.**

**A. Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público.**

Las Vías Pecuarias y el terreno de los cauces fluviales, elementos fundamentales del suelo público, cuentan con una protección específica desde la respectiva legislación sectorial, las

Cód. Validación: A5DPL9PG599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

cuales establecen las regulaciones de usos que deben contemplar.

El hecho de establecer una Especial Protección para las áreas de dominio público, resulta de la consideración de que éstas han de jugar un papel de primer orden no solo en la generación de espacios de uso comunitario más allá de la funcionalidad actual como viario que en algunos casos poseen, sino también en la creación de hitos paisajísticos y de vegetación natural que sirvan de compensación al actual déficit de estos elementos en el territorio municipal, posibiliten los usos alternativos del territorio limitando la lógica de ocupación agrícola, y den lugar a una nueva imagen del municipio con un marco paisajístico acorde a la calidad de su Conjunto Histórico.

Así, esta delimitación pretende, además de reforzar la protección respecto a ocupaciones y degradaciones que ya tienen, establecerlas como áreas de restauración ecológica y paisajística. Para ellas se prescribe no solo la recuperación de sus dimensiones legales sino también la repoblación forestal con especies autóctonas que ponga en marcha el proceso de recuperación de las condiciones ecológicas originales. La restauración de la cubierta arbórea en estas zonas reviste gran interés como refugio a la fauna, en especial la avifauna, como mejora de la biodiversidad y la calidad paisajística, así como por lo que suponen en cuanto a control de la erosión y ralentización del ciclo del agua, aumentando la infiltración a los acuíferos y reduciendo los valores de evaporación.

**1ª. Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Red de Vías Pecuarias.**

1. La densa red de vías pecuarias del municipio es la que aparece en el Proyecto de Clasificación de 1964. Proviene de las rutas que desde tiempo inmemorial han sido utilizadas para todo tipo de tráficos, y en particular para el ganadero trashumante, presentando una forma lineal con tramos de diferente anchura. Constituyen dentro del municipio una extensa superficie que, además de servir a su original aprovechamiento ganadero, pueden soportar usos forestales, didácticos, culturales y recreativos acordes con su carácter público, entre los cuales hay que considerar como prioritarios los de regeneración de la cubierta vegetal natural y promoción de hitos paisajísticos. La relación de las mismas, así como la propuesta de modificación de trazado en base a las afecciones provocadas por el modelo de ordenación contemplado, aparecen reflejados en el apartado 5.3. de la Memoria de Ordenación de la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Así, debe incidirse desde la Propuesta de Ordenación en la necesidad de llevar a cabo el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, delimitando las áreas de titularidad pública con arbolado y promoviendo procesos de regeneración de la vegetación autóctona en ellos.

2. En estas áreas será de aplicación lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**2ª. Áreas de especial protección y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Dominio Público Hidráulico de los cauces fluviales.**

1. Los cauces fluviales representan otro importante paquete de suelo público que se encuentra en gran medida ocupado ilegalmente por particulares. La presión de los usos agrícolas sobre ellos se manifiesta hoy en numerosas obras de canalización tanto por ahondamiento como por disposición de parapetos, que limitan las superficies de inundación originales. Los casos más graves suponen el desplazamiento de los cauces a los bordes de parcela, nivelando y ocupando con el uso agrícola anteriores zonas de meandros, y no solo en lugares de cauces temporales y de insignificantes dimensiones sino en los cursos bajos de los de mayor significación del municipio (Madre de Fuentes y Alamillo). Ello conlleva la

Cód. Validación: A5DPL9PG599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

pérdida de extensas superficies de alto valor ecológico por la potencial presencia de vegetación ripícola que es refugio de la fauna, y en especial la avifauna, además de cumplir un papel importante en el control de la erosión y las avenidas, ralentizando el ciclo del agua, áreas que además son de plena titularidad pública.

En el plano correspondiente se exponen los cauces más significativos para los que se propone el deslinde del Dominio Público Hidráulico. Al igual que en el caso de las vías pecuarias, se propone para estas áreas la regeneración de su vegetación natural en aras de la creación de hitos paisajísticos lineales y la restauración ecológica, quedando orientados a los usos de protección medioambiental y de generación de espacios de interés didáctico y recreativo de uso público que legalmente le corresponden.

2. En estas áreas será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Real Decreto 849/1986, de 11 de septiembre, y Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Teniendo en cuenta las dificultades que reviste la recuperación completa de todos los espacios señalados, han de establecerse como prioridades las siguientes:

- 1) Deben extremarse las precauciones para que no se lleven a cabo sucesivas ocupaciones del espacio público tomando como medida preventiva la reforestación de los límites actuales de vías pecuarias y superficies de inundación, mientras se resuelve el proceso administrativo que llevará a la restitución plena de sus superficies legales
- 2) Singular prioridad dentro de las áreas a recuperar y regenerar deben tener aquellas en las que confluyen las dos modalidades de suelo público (Vías Pecuarias y Dominio Público Hidráulico). Específicamente, el cauce del Arroyo Madre de Fuentes (Cañada Real del Mellizo, Cañada Real de la Madre de Fuentes) y el Arroyo del Alamillo (Cañada Real del Alamillo), áreas que están llamadas a convertirse en espacios de interés recreativo para la población. Las extensiones que aquí alcanzan las áreas de suelo público las convierten en lugares de actuación estratégicos, a la vez que las canalizaciones y consecuentes modificaciones realizadas en parte de sus cauces obligan a extremar la urgencia de las medidas a llevar a cabo para su recuperación. Por otra parte, si el cauce del Madre de Fuentes encuentra limitadas sus posibilidades recreativas al soportar las aguas residuales sin depuración del núcleo urbano (hecho que según la ley habrá de quedar modificado antes del 31 de diciembre del 2005), el Arroyo Alamillo constituye un área recreativa de cierta tradición histórica, en el que confluyen cualidades paisajísticas notables dentro del contexto municipal. Para contribuir a la completa recuperación de este lugar se debe tener en cuenta la necesaria restauración de la continuidad del camino de La Corchuela.
- 3) Asimismo ha de considerarse prioritaria la recuperación de los tramos de Vías Pecuarias que se establecen en las cercanías del núcleo urbano: los tramos que parten radialmente desde éste, hasta los arcos de circunferencia que se disponen a su alrededor (Colada de La Puerca, Vereda de Mataelvira, Cañada Real del Mellizo, Cordel de Juan Ibáñez). Del mismo modo, para los tramos que quedan afectados por la extensión del casco urbano (en especial la Cañada Real de Encinillas), han de buscarse itinerarios alternativos que, en la medida de lo posible, han de disponerse conectando los diferentes arcos, de manera que se pueda dar continuidad a todo el conjunto.
- 4) El régimen de usos de los suelos de especial protección por legislación sectorial derivado de su condición de dominio público será el establecido en su legislación reguladora.

Cód. Validación: A5DPL9PG599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

**B. Áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales. Áreas de protección arqueológica (BIC).**

1. Se trata de espacios claramente delimitados en los que se ha comprobado la existencia de restos arqueológicos de interés relevante. Se encuentran declaradas Bien de Interés Cultural, y han de ser consideradas con el máximo grado de protección que les otorga la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y su Reglamento de desarrollo.

Dentro del municipio, estas áreas son:

- Castillo de La Monclova
- Ciudad Ibero-Turdetana de Obúlcula, con un área afectada de 505.000 m2

Cada una de ellas queda identificada en el Plano de Ordenación del Suelo Rústico.

2. En estas áreas de especial protección por sus valores arqueológicos y culturales será de aplicación lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Para la autorización de actuaciones en las áreas de protección arqueológica (BIC) se estará a lo dispuesto en el Título III, Capítulo 3 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, imposibilitándose cualquier tipo de obra o actuación que no sea promovida por la Consejería de Cultura o con la autorización de ésta.

Serán, así mismo de aplicación en estas áreas las medidas de protección del patrimonio arqueológico que se relacionan en el Título III Capítulo 4º de las presentes Normas.

3. Según las definiciones establecidas en el Capítulo 2.- Regularización de los usos y la edificación de este Título, el régimen general de uso que se establece es el siguiente:

a) Uso característico: el Científico.

b) Usos autorizables:

1º. El Agropecuario:

- Agrícola.
- Ganadero en régimen libre.
- Cinegético.
- Forestal.
- Talas de conservación.

Y siempre y cuando se cuente con informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura y se incluyan los condicionantes necesarios para la correcta conservación del patrimonio protegido:

- Invernaderos.
- Viveros.
- Establos, granjas avícolas y similares.
- Instalaciones anejas a la explotación.
- Infraestructura de servicio a la explotación.

2º. El Divulgativo, entendiéndose por tal, aquellas dotaciones y servicios encaminados a potenciar la puesta en valor de los valores protegidos:

- Edificaciones dotacionales recreativo-educativas.
- Adecuaciones naturalistas.







Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

- Adecuaciones recreativas.
- Usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.

3º. Residencial en edificaciones legales existentes.

- c) Usos prohibidos: Se prohíben de forma expresa las obras de desmonte, las extracciones de áridos, las explotaciones mineras y los depósitos de residuos, así como cualquiera que no esté previsto en los apartados anteriores o no sea asimilable a alguno de ellos, en su caso.

**Art. 7.3.5. Suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística.**

El **Suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística** queda integrado por cinco categorías:

**1ª. Áreas de preservación y de restauración paisajística y ecológica del espacio público. Áreas lagunares de propiedad Municipal.**

1. El conjunto de lagunas que moteaban la Terraza Pliocuaternaria y que aparecen en el origen del mismo topónimo del municipio (“Fuentes de Andalucía”), se encuentran hoy casi totalmente desaparecidas a causa de las captaciones de agua para regadío y del mismo afán colonizador de los agricultores. Estas lagunas suponían (no hace tanto tiempo) áreas de nidificación y de escala en las migraciones de numerosas aves y constituían un elemento de diversificación paisajística y de riqueza biológica en el contexto de la Campiña. Respecto a las que, dentro de ellas, son de propiedad municipal (Laguna Redonda, Laguna del Junquillo, Laguna de Palmarejo y Laguna Longuilla Segunda) se propone igualmente la preservación y restauración ecológica y paisajística, debiendo llevarse a cabo actuaciones de reforestación que pongan en marcha el proceso de recuperación de su vegetación original, dedicándose a usos protectores, didácticos y recreativos de carácter público.
2. El régimen de usos, según las definiciones establecidas en el en el Capítulo 2.- Regularización de los usos y la edificación de este Título, será:
  - a. Usos Característicos.
    - Cinegético.
    - Forestal.
    - Talas de conservación.
  - b. Usos Autorizables.
    - Obras de protección hidrológica.
    - Adecuaciones recreativas.
    - Adecuaciones naturalistas.
    - Parque rural.
  - c. Usos prohibidos: todos los demás.

**2ª. Áreas de preservación de la vegetación natural.**

1. A pesar de la generalizada falta de vegetación natural en el paisaje del término municipal, es posible reconocer la presencia de rodales de pequeña dimensión en los que se conserva con cierta densidad la vegetación autóctona de encinas o acebuches. Estas áreas cumplen en la actualidad un papel paisajístico y ecológico que resulta muy acrecentado dada su excepcionalidad. Por ello, han de ser consideradas como masas arbóreas a proteger por el municipio, evitando su desaparición y permitiéndose en ellas

Cód. Validación: A5DPL9PG599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

tan solo los usos que signifiquen su mantenimiento y mejora.  
Dentro de esta categoría deben considerarse dos modalidades: los rodales de la finca La Monclova, y los árboles aislados que aparecen dispersos por todo el término.

1) Las áreas de cierta densidad de la vegetación autóctona incluidas en la extensa finca de La Monclova, que aparecen cartografiadas en el Plano de Ordenación son:

- Monclova. Supone una superficie de unas 17 Has., de forma triangular limitada por caminos en el SW. de la finca de La Monclova con poblamiento de encinas centenarias sobre terreno limpio de sotobosque y ocasionalmente cultivado. Conectada con el núcleo urbano a través de la Colada de La Monclova, en esta zona se ha celebrado tradicionalmente la romería.
- Corchuela 1. Es una superficie de unas 37 Has. situada en el S. de la finca La Monclova en la que se aprecia un moteado de encinas igualmente centenarias algo más disperso que en el caso anterior, junto a una superficie sin arbolado en la que aparecen palmares. La zona de encinas es también cultivada de forrajes en ciclos largos. Esta zona quedaba conectada al núcleo urbano por el Camino de La Corchuela, que hoy tiene rota su continuidad en las cercanías del Arroyo Alamillo.
- Corchuela 2. Es un rodal de unas 4 Has. de superficie con alta densidad de encinas más jóvenes que en los casos anteriores, localizado en el extremo SE de la finca de La Monclova, sobre una loma aislada que da a la vertiente del Arroyo Madre de Fuentes.
- El Águila. Es un rodal con encinas de gran tamaño dispersas sobre campos de cultivo en un área de alrededor de 10 Has, en la cabecera del Arroyo del Águila.
- Cuarto de la Casa 1. Zona de más de 120 Has. de superficie con vegetación de encinas, acebuches y abundante sotobosque de palmar y retama que se extiende por la terraza y las vertientes de cabecera del Arroyo Carlanco en el NE. de la finca La Monclova, al S. del Cortijo del Cuarto de la Casa. Actualmente tiene uso ganadero.
- Cuarto de la Casa 2. Es un área de unas 27 Has. con las mismas condiciones de vegetación y uso que la anterior, de la que se localiza cercana, al N. del Cortijo del Cuarto de la Casa, dando con el límite N. de la finca de La Monclova.

2) Como reminiscencia de lo que fueron en las épocas anteriores a la Desamortización las extensas áreas de pastos comunales del término, todavía quedan, especialmente en la zona de La Encinilla, La Monclova, La Llana, El Coto y La Dehesa, ejemplares monumentales de encinas centenarias que hay que proteger de toda agresión como importantes hitos de la vegetación natural del municipio.

2. Para todas estas áreas serán usos permitidos el ganadero y el forestal de talas de conservación, y autorizables las obras de restauración paisajística y las instalaciones agropecuarias que cumplan criterios de integración paisajística y en ningún caso afecten a las masas arbóreas actuales:

- a. Usos Característicos.
  - Agrícola.
  - Ganadero en régimen libre.
  - Cinegético.
  - Forestal.
  - Talas de conservación.
- b. Usos Autorizables.

Cód. Validación: A5DPL9G599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

- Obras de protección Hidrológica.
- Adecuaciones Naturalistas.
- Adecuaciones Recreativas.
- Actividades vinculadas a la explotación agropecuaria, excepto las destinadas a primera transformación de los productos.
- Usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes.

c. Usos prohibidos: todos los demás.

**3ª. Áreas de preservación por sus valores arqueológicos y culturales. Enclaves Arqueológicos y Edificaciones de Interés.**

Dentro de las áreas que hay que preservar por sus valores arqueológicos y culturales se establecen dos modalidades: Enclaves Arqueológicos y Edificaciones de Interés.

Cada una de ellas queda identificada en el Plano de Ordenación del Suelo Rústico, aunque hay que aclarar en este punto que se encuentra en marcha por la Delegación Provincial de Cultura un estudio de la localización concreta de los yacimientos arqueológicos del término, cuyas resoluciones en cuanto a áreas de protección se incluirán en su fecha como directrices de estas Normas Subsidiarias. Así pues, las delimitaciones que ahora se hacen en el Plano de Ordenación han de ser consideradas como indicativas y de valor provisional mientras se lleva a cabo dicho estudio y se reciban sus conclusiones.

**A. Enclaves Arqueológicos (Yacimientos):**

1. Se incluyen en esta categoría los yacimientos inventariados por la Consejería de Cultura en el término municipal, que aparecen relacionados e identificados mediante sus coordenadas UTM en la Memoria de Ordenación de la Revisión de las Normas Subsidiarias. En el Plano de Ordenación se hace referencia a ellos estableciendo delimitaciones amplias, especialmente para el Conjunto de los Cerros de San Pedro, que se unifica como área de protección por encima de la isohipsa de los 150 m. La protección en estas áreas abarcará a todos los terrenos incluidos en un radio de 150 metros con centro en el punto de coordenadas definido.

Se consideran incluidas, asimismo, en esta categoría aquellas otras áreas en las que se pueda comprobar la existencia de restos arqueológicos de interés, susceptibles de ser estudiadas con metodología arqueológica y que requieren un régimen cautelar que preserve el interés público.

2. Todos estos espacios son susceptibles de alcanzar la declaración que se establece en los artículos 48 y 49 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y 72 del Decreto 19/95 de 7 de Febrero.

Para la realización de actuaciones en los Enclaves Arqueológicos se deberá contemplar el siguiente procedimiento:

- a) Recepción por el Ayuntamiento de la solicitud de licencia de demolición y/o obra nueva, movimientos de tierra o cuantas otras actividades que requieran licencia estén sometidas a cautela arqueológica.
- b) Remisión de la documentación pertinente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura para la tramitación de la intervención arqueológica, inspección de dicha intervención y recepción del informe final tal y como se establece en el Decreto 32/93 de 16 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y Decreto 19/95 por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- c) La documentación aportada deberá describir textual y planimétricamente, de acuerdo con la información recibida en el Ayuntamiento, el tipo de obra y la afección probable

Cód. Validación: A5DPL9G599CWFHFCM5X4HDHC  
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

sobre el Patrimonio Arqueológico.

- d) Concesión, si se da el caso, de la licencia incluyendo los condicionantes necesarios para la correcta conservación del Patrimonio Histórico.
3. Según las definiciones establecidas en el Capítulo 2.- Regularización de los usos y la edificación de este Título, el régimen general de uso que se establece es el siguiente:
- a) Uso característico: el Científico.
- b) Usos autorizables:
- 1º. El Agropecuario:
- Agrícola.
  - Ganadero en régimen libre.
  - Cienético.
  - Forestal.
  - Talas de conservación.
- Y siempre y cuando se cuente con informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura y se incluyan los condicionantes necesarios para la correcta conservación del patrimonio protegido:
- Invernaderos.
  - Viveros.
  - Establos, granjas avícolas y similares.
  - Instalaciones anejas a la explotación.
  - Infraestructura de servicio a la explotación.
- 2º. El Divulgativo, entendiéndose por tal, aquellas dotaciones y servicios encaminados a potenciar la puesta en valor de los valores protegidos:
- Edificaciones dotacionales recreativo-educativas.
  - Adecuaciones naturalistas.
  - Adecuaciones recreativas.
  - Usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.
- 3º. Residencial en edificaciones legales existentes.
- c) Usos prohibidos: Se prohíben de forma expresa las obras de desmonte, las extracciones de áridos, las explotaciones mineras y los depósitos de residuos, así como cualquiera que no esté previsto en los apartados anteriores o no sea asimilable a alguno de ellos, en su caso.

#### B. Edificaciones de Interés:

1. Completando el Catálogo de Arquitectura Popular de la Consejería de Cultura con el trabajo de campo realizado para la elaboración de estas normas, se estima que son edificaciones que revisten interés por la presencia de elementos con valores de la arquitectura tradicional en el término de Fuentes de Andalucía las que siguen:
- Abrevadero de Fuente La Reina
  - Abrevadero de Fuente El Cabo
  - Venta del Cobre
  - Hacienda del Pollo
  - Hacienda de Santa Cruz
  - Hacienda de Santa Juliana

Cód. Validación: A5DPL9PG595CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

- Hacienda del Cuarto del Pino
- Cortijo de San José
- Cortijo de La Aljabara
- Cortijo de María Fernández
- Cortijo del Cuarto de la Casa
- Cortijo de La Pepa (El Carmen)
- Cortijo La Herradura
- Cortijo de La Encinilla
- Cortijo de Pozo Santo
- Cortijo de la Fuente
- Cortijo de Las Peñuelas.

Estas edificaciones se relacionan en el Catálogo del presente Plan General, estableciendo para posibles actuaciones, la obligación de aportar, por parte de la propiedad, los datos necesarios para valorar de forma rigurosa los espacios y elementos a proteger. Estas actuaciones deberán contar con informe vinculante de la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico.

2. Para ello, con carácter previo, deberán presentarse unos Estudios Previos, cuyo contenido se define a continuación:

a) Documentación escrita que constará de Memoria Justificativa de la oportunidad y conveniencia de las obras a realizar, detallando:

- Usos actuales.
- Usos proyectados.
- Integración compositiva de la intervención en la edificación en el entorno, tanto en el aspecto formal como en los materiales y texturas de los tratamientos exteriores.
- Respeto de los elementos estructurales y morfológicos característicos, en su caso.
- Respeto de las características tipológicas de la fachada y volumetría.
- Articulación volumétrica con los cuerpos edificados e instalaciones adyacentes, en su caso.
- Integración compositiva de las fachadas, tanto en el aspecto formal como en los materiales y texturas de los tratamientos exteriores.
- Normas de aplicación para la clase y categoría de suelo rústico en que se encuentra la edificación.

b) Documentación gráfica, formada por los siguientes planos:

- Plano de situación referido al Plan General.
- Estado actual de la edificación mediante plantas, alzados y secciones a escala mínima 1/200.
- Estudio fotográfico del estado actual de la construcción (exterior e interior) y sus elementos singulares en su caso.
- Integración compositiva de la intervención mediante alzados que definan la composición con los volúmenes colindantes, incluyendo la distribución de huecos y cubiertas.

Cód. Validación: A5DPL9G595CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

**4ª. Áreas de preservación por sus valores paisajísticos.**

1. La uniformidad paisajística debida al dominio de los usos agrarios a la que repetidamente hemos hecho referencia, ha de ser matizada en el término de Fuentes de Andalucía con la cierta diversidad geomorfológica que se deduce del contacto entre la Terraza Pliocuaternaria y los relieves alomados de las Vegas Interiores de la Campiña. A este contacto se debe el efecto de alta capacidad de vistas que se produce entre los relieves del S. y el E. del término y todo el borde de la Terraza. La localización del núcleo urbano de Fuentes de Andalucía, catalogado como Conjunto Histórico, dominando amplias visuales en dicho borde de Terraza, tiene recíprocamente el efecto de que su conjunto arquitectónico es igualmente perceptible desde una extensa área del término.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, es conveniente proteger de los procesos de urbanización y de los usos degradantes las zonas que dentro del término tienen una especial relevancia visual, estableciéndose así las siguientes zonas de especial protección paisajística cuyas superficies afectadas se representan en el Plano de Ordenación:

**A. Área de preservación paisajística del Conjunto Histórico de Fuentes de Andalucía.**

Se establece al S. del núcleo urbano, tomando como límite septentrional el eje formado por el Cordel de Écija al E. y la Cañada Real de Fuente la Reina al W, como límite E. tiene la Vereda de Mataelvira y el Cordel del Pozuelo, y como límite W. una línea que va desde la divisoria de aguas del Arroyo Fuente la Reina y sigue por este mismo arroyo hasta el ángulo que forma la Cañada Real de Marchena, a partir de donde sigue ésta. Como límite S. se establece el del mismo término municipal.

En esta zona relacionada con la percepción del Conjunto Histórico desde la carretera SE-221 se establece la limitación de usos para actividades extractivas e industrias peligrosas, así como las edificaciones significativas o que rompan con la estética tradicional relacionadas con éstos y con el resto de los usos permitidos en el SNU Genérico. En casos excepcionales, estos usos y edificaciones podrán permitirse siempre que se pueda demostrar la inocuidad de su impacto sobre la imagen percibida desde la carretera y desde el núcleo urbano.

**B. Área de preservación paisajística de los relieves alomados del SW.**

Se limita por la anterior zona al E. y el arroyo de la Aljabara y la ladera de la Terraza Pliocuaternaria al N., coincidiendo los límites E. y S. con los del término municipal.

Se trata de un área sobre la que se produce una alta capacidad de vistas desde el núcleo urbano y todo el borde S. de la Terraza Pliocuaternaria, siendo su imagen característica la de sucesión de líneas de lomas, sobre las que sobresale majestuosamente la mole de los Cerros de San Pedro. En esta zona se establece la limitación de usos para industrias peligrosas y los usos vinculados a actuaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables, así como para los invernaderos o viveros cubiertos y las edificaciones significativas o que rompan con la estética tradicional relacionadas con cualquiera de los usos permitidos en SNU. En casos excepcionales, estos usos, así como las edificaciones significativas podrán permitirse siempre que se pueda demostrar la inocuidad de su impacto sobre la imagen percibida desde el borde de Terraza y especialmente desde el núcleo urbano.

En la zona de los Cerros de San Pedro definida por encima de la cota 150 m. se establece además una completa limitación de la actividad extractiva.

Cód. Validación: A5DPL9G599CWFHFCM5X4HDHC  
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

**C. Área de preservación paisajística de la ladera de borde de Terraza.**

Ocupa el resto de las zonas situadas a inferior cota que el borde de terraza tal como queda definido en el Plano de Ordenación. Para esta zona de alta capacidad de vistas desde el borde de terraza se establecen las mismas condiciones de uso y edificación que para la zona anterior, aunque con condiciones de mayor laxitud debiendo tenerse en cuenta su menor calidad y fragilidad paisajística, así como su falta de percepción desde el núcleo urbano o los ejes direccionales más frecuentes.

2. Para todas estas áreas de especial protección por sus valores paisajísticos, además de la limitación de protección paisajística que se establece, deben tenerse en cuenta las limitaciones geotécnicas derivadas de la plasticidad del sustrato de margas arcillosas.
3. Según las definiciones establecidas en el Capítulo 2.- Regularización de los usos y la edificación de este Título, el régimen general de uso que se establece es el siguiente:
  - a. Usos característicos.
    - Agrícola.
    - Viveros a la intemperie.
    - Ganadero en régimen libre.
    - Cinegético.
    - Forestal vinculado a la vegetación existente.
    - Captación de agua.
  - b. Usos autorizables.
    - 1º. Área de preservación del Conjunto Histórico.
      - Establos, granjas avícolas y similares.
      - Edificaciones e instalaciones vinculadas a la explotación, excepto los destinados a la primera transformación de los productos.
      - Infraestructura de servicio a la explotación.
      - Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
      - Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
      - Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
      - Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
      - Sistemas de comunicación de carácter general.
      - Obras de protección hidrológica.
      - Usos vinculados, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.
      - Adecuaciones naturalistas.
      - Adecuaciones recreativas.
      - Parque Rural.
      - Instalaciones no permanentes de restauración, siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.
      - Usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.
      - Vivienda familiar ligada a la explotación.
    - 2º. Areas de preservación de los relieves Alomados del SW y de la Ladera del Borde de Terraza.
      - Invernaderos.
      - Viveros.
      - Establos, granjas avícolas y similares.

Cód. Validación: A5DPL9PG599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
FUENTES DE ANDALUCÍA

- Instalaciones anejas a la explotación.
- Instalaciones para la primera transformación de los productos de la explotación.
- Infraestructura de servicio a la explotación.
- Desmontes, aterramientos y rellenos, siempre que no supongan impactos paisajísticos significativos.
- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Sistemas de comunicación de carácter general.
- Obras de protección hidrológica.
- Usos vinculados al aprovechamiento hidráulico.
- Usos vinculados a las energías renovables.
- Usos destinados al fomento de proyectos de compensación y autocompensación de emisiones.
- Usos vinculados a las telecomunicaciones.
- Usos vinculados, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.
- Industrias Extractivas, a excepción de en el área de los Cerros de San Pedro, y siempre y cuando en el proyecto se justifique la inocuidad de su emplazamiento y se garantice la restauración paisajística inmediata, según se refleja en el apartado 7.2.4.1.c).
- Adecuaciones naturalistas.
- Adecuaciones recreativas.
- Parque Rural.
- Centros de asistencia especiales.
- Centros de enseñanza de técnicas de explotación del medio.
- Instalaciones no permanentes de restauración.
- Usos turísticos recreativos en edificaciones legales existentes.
- Construcciones e instalaciones Socio-Sanitarias
- Vivienda familiar ligada a la explotación.

*Se justificará en el proyecto la inserción paisajística de las nuevas edificaciones, las cuales se adaptarán a la topografía, propiciándose la composición en diferentes volúmenes y rasantes, evitando las edificaciones situadas sobre extensas explanaciones del terreno. Así mismo, las nuevas edificaciones no deberán presentar características urbanas y los materiales empleados, la tipología y los acabados habrán de ser los normalmente utilizados en la zona.*

*El Excmo. Ayuntamiento podrá exigir la redacción de un estudio ambiental y/o de inserción paisajística de la actuación con el contenido y alcance que considere oportuno, dada la mayor o menor entidad de las actuaciones.*

*En base a lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento o los departamentos competentes en materia de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, podrán denegar la autorización de dichas actividades o imponer condiciones a su realización cuando consideren que los mismos pudieran alterar negativamente la estructura territorial prevista en el presente Plan General, o los valores paisajísticos del Área protegido en que se deseen implantar.*

- c. Usos Prohibidos: Cualquiera que no esté previsto en los apartados anteriores o no sea asimilable a alguno de ellos, en su caso.

#### 5ª. Áreas de preservación del viario periurbano.

1. Se trata del área que queda enmarcada entre la Ronda urbana de circunvalación que proponen las normas Subsidiarias y la barriada del Pilar al sur de la población. Se







Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

persigue establecer un régimen de preservación sobre un área que ineludiblemente va a sufrir presiones de parcelación con la puesta en carga de este elemento viario presentando, además, unas condiciones físicas inadecuadas para el desarrollo urbano.

2. Según las definiciones establecidas en el Capítulo 2.- Regularización de los usos y la edificación de este Título, el régimen general de uso que se establece es el siguiente:

- a. Usos Característicos.

Los usos característicos de esta área serán los propios del Suelo rústico común.

- b. Usos Autorizables.

- Dotacional en cualquiera de sus categorías.
- Usos vinculados a las obras públicas.
- Imágenes y Símbolos.

- c. Usos Prohibidos.

Queda expresamente prohibido cualquier tipo de asentamiento Industrial, así como cualquiera que no esté previsto en los apartados anteriores o no sea asimilable a alguno de ellos, en su caso.

#### 6ª. **Áreas de preservación otorgada por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla.**

1. Comprende esta categoría de suelos los espacios identificados en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla. En el municipio de Fuentes de Andalucía se identifica el espacio protegido como Zona Húmeda Transformada HT-9 Laguna de Zahariche.
2. La normativa de protección aplicable a estos espacios es la que resulta del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla o cualquier otro instrumento territorial que los contemple.

#### **Art. 7.3.6. Sistemas Generales en el suelo rústico**

Los Sistemas Generales localizados en el Suelo Rústico son los que, a continuación, se relacionan.

1. Sistema General de Comunicaciones.
  - Red de carreteras estatales y/o Autonómicas.
  - Vías Pecuarías.
2. Sistema General de Infraestructuras.
  - Redes Infraestructurales.
  - Depósitos de abastecimiento de Agua Potable
  - Estación Depuradora localizada al Norte del Área Polideportiva del Estadio.
  - Central Eléctrica en el Área de la Monclova.
3. Sistema General de Espacios Libres.
  - Área del antiguo Vertedero. Se pretende generar en ella un Parque Rural para posibilitar el esparcimiento y recreo de la población, siendo posible la construcción de instalaciones de carácter permanente. Su implantación exigirá la formulación de

Cód. Validación: A5DPL9P:G595CWFHFCM5X4HDHC  
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 37





Excmo. Ayuntamiento  
**FUENTES DE ANDALUCÍA**

- un Plan Especial.
  - Parque Rural de La Ermita.
  - Parque Arqueológico del Entorno de Fuente de la Reina.
4. Sistema General de Equipamientos.
- Área Polideportiva del Campo de Fútbol con una superficie de 33.954 m2. Su implantación exigirá la elaboración de un Plan Especial.
  - Nuevo Cementerio Municipal.

Los Sistemas generales incluidos en el Suelo Rústico aparecen grafiados en el plano de “Ordenación del Suelo Rústico. Clasificación del suelo”.»

EL ALCALDE  
Francisco J. Martínez Galán

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: A5DPL9G599CWFHFCM5X4HDHC  
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**ANUNCIO**

**ISABEL HERRERA SEGURA. ALCALDESA-PRESIENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES.**

**HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de pleno de fecha de veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro se acordó el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL ESCOLAR.**

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“MOAD:2024/SSO\_01/000020

Examinada la modificación de las Bases reguladora de la convocatoria de ayuda a libros de texto y/o material escolar, publicadas en el BOP de Sevilla nº 90 de 21 de abril de 2022.

Visto el informe elaborado por los servicios económicos.

Es por lo que vengo en proponer:

**PRIMERO.** - Aprobar la modificación de las bases y convocatoria de ayuda de libros de texto y/o material escolar cuyo tenor es el siguiente:

**“Aprobación de la modificación de las “Bases Reguladoras de la convocatoria de ayuda de libros de texto y/o material escolar” publicadas en el BOP de Sevilla nº 90 de 21 de abril de 2022.**

Debido a la modificación del presupuesto y a la detección desde el equipo del Departamento de Bienestar Social la necesidad de adecuar la convocatoria a la realidad actual y mejorar la eficiencia de las mismas.

**1. Objeto:**

Las presentes bases tienen por objeto apoyar a las familias del municipio de Gelves que se encuentren en una situación socio-económica desfavorable, con menores matriculados en

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Centros Educativos Públicos de la localidad correspondiente a los niveles: 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y, con carácter excepcional, otras formaciones públicas regladas, durante el presente curso escolar, mediante una ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material escolar.

**2. Financiación:**

La financiación de las presentes ayudas, que asciende a un total de 2.500,00 € se hará con cargo a la consignación presupuestaria del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Gelves en la aplicación presupuestaria de atenciones benéficas y asistenciales 2311/480.23

Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de libros de texto o material escolar los padres, madres o tutores legales del alumnado que curse los estudios de: Segundo ciclo de Educación infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros públicos de este municipio, así como, con carácter excepcional, otras formaciones públicas regladas adscritas al municipio.

**3. Requisitos:**

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las/os solicitantes que cumplan con lo establecido en el punto tercero de las presentes bases y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que todos los miembros que componen la Unidad Familiar del solicitante estén empadronados en el municipio de Gelves desde enero del año de la convocatoria.
- b) Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea inferior a 1,75 veces el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Este valor se actualizará anualmente.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido en el mes anterior a la fecha de solicitud de las presentes ayudas.

- c) Que las personas estén matriculadas en centros educativos públicos durante el presente curso escolar pertenecientes al municipio de Gelves.
- d) Las personas beneficiarias, a efectos de la Convocatoria anual, quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, letra e) de la Ley General de Subvenciones

**4. Concepto de unidad familiar/familia monoparental:**

A efectos de la presente convocatoria, se considera Unidad Familiar la constituida por la

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==</a>		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES**

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
 Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
 41120 – Gelves (Sevilla)

persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro, si existieren, con independencia de su edad, así como, en su caso, las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por Familia Monoparental la formada por la madre o el padre y todos los hijos menores de 25 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o tutela y que convivan en el mismo domicilio. Además, se considerarán aquellas familias donde la patria potestad pertenezca a uno/a solo/a.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

**5. Solicitudes de participación:**

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios sito en calle Practicante Rafael Flores s/n, o en la página web [www.gelves.es/es](http://www.gelves.es/es). Las solicitudes se presentarán en el formato que se añade como Anexo I de las presentes bases.

**6. Documentación que se acompañará a la solicitud:**

Documentación General:

- Solicitud según el modelo normalizada, completa y firmada.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia del DNI, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no estén cursando una formación.
- Fotocopia de última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando o certificado de empresa, especificando el salario mensual.
- Certificado del SAE de hallarse inscrito como demandante de empleo, de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años que no estén cursando una formación.

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==</a>		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES**

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
 Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
 41120 – Gelves (Sevilla)

- Certificado del SEPE de los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años que perciban o no prestaciones y cuantías de las mismas, así como periodo reconocido.
- Certificado del INSS de los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años que perciban o no prestación, cuantía y periodo reconocido al que tiene derecho.
- Declaración jurada de ingresos. (Anexo II)
- Datos situación escolar. (Anexo III)
- Copia de matrícula del centro donde se encuentren escolarizados los/as personas para las que solicita la ayuda.
- Copia de la sentencia separación o divorcio y/o convenio regulador o auto de medidas provisionales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia.
- Acreditación Víctima Violencia de Género.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
- En el caso de familia con menores de 3 a 6 años que cursen 2º ciclo de Educación Infantil en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio, presupuesto de libros de texto. **No se contemplan la financiación de cooperativas escolares.**

**7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:**

- a) Las solicitudes de participación irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en calle Primer Teniente Alcalde José Garrido s/n, y en horario de 9.00 a 14.00 de lunes a viernes. Igualmente, se podrán presentar las solicitudes por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves: [www.sede.ayuntamientodegelves.com](http://www.sede.ayuntamientodegelves.com). Así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Las personas interesadas podrán presentar una solicitud, conforme al modelo establecido como Anexo I de estas Bases, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria anual, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La convocatoria, las resoluciones que recaigan, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizaran través del tablón de anuncios del Ayuntamiento Gelves, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos., de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

**8. Cuantía y número de ayudas:**

Dotación presupuestaria del programa 2.500 €.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA		2.500 €
Tipo de ayuda	Nº ayudas	Cuantía
Ayudas para el alumnado matriculado en el 2º Ciclo de Educación Infantil CEIP Duques de Alba y CEIP Dña. Rosa Fernández. (Infantil de 3, 4 y 5 años)	10	Cuantía de la Ayuda: Según presupuesto oficial de libros: Máximo 60 euros
Ayudas para el alumnado matriculado en el 1º y 2º Ciclo de Educación Primaria de CEIP Duques de Alba y CEIP Dña. Rosa Fernández. (1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de primaria)	15	Cuantía de la ayuda: 40 euros
Ayudas para el alumnado matriculado en el IES Gelves (1º, 2º, 3º, 4º ESO y 1º, 2º Bachillerato)	20	Cuantía de la ayuda: 50 euros
Otras formaciones regladas (Formación Profesional, Universidad...)	6	Cuantía de la ayuda: 50 euros
<b>Total de ayudas</b>	<b>51</b>	

Total de ayudas: 51.

En caso de que el total de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria para acceder a las ayudas, supere el total del crédito disponible para este Programa, se utilizará como criterio de prioridad a la hora de adjudicar las ayudas, los siguientes:

- Ingresos económicos de la Unidad familiar.
- Número de miembros que compone la Unidad familiar.

**9. Proceso selectivo:**

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico del Departamento de Bienestar Social, formado por la Trabajadora Social, Educadora Social y Psicóloga, comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, a efectos de realizar la valoración y publicación de las personas beneficiarias de las Ayudas.

**10. Criterios de baremación:**

La evaluación/baremación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en este apartado, teniendo en cuenta los requisitos y las prioridades establecidas en el punto 4 de las presentes bases para la Unidad familiar.

La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados.

Ingresos económicos Independientemente del n.º de miembros de la unidad familiar	Puntos
De 0 al 80% del IPREM	10
Del 80% al 1,5 IPREM	5
Del 1,5 al 1,75 IPREM,	2

Cargas familiares	Puntos
Unidad familiar con algún miembro con discapacidad acreditada y/o en situación de dependencia reditada.	2
Familia monoparental	2
Unidad familiar con madre que acredite ser Víctima de Violencia de Género	2
Unidad familiar con 1 o 2 hijos a cargo	5
Unidad familiar con 3 o más hijos a cargo	10

Se tomará como referencia mensual el IPREM, que se actualizará cada año según la ley de presupuestos del Estado Español.

**11. Subsanación de errores y comunicación:**

Se requerirá a las personas interesadas cuyas solicitudes requieran subsanación para que, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su petición. La subsanación de la documentación se comunicará mediante la publicación de un listado a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gelves, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

**12. Criterios de exclusión:**

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

**13. Resolución provisional:**

Finalizado el proceso de instrucción, el Equipo Técnico del Departamento Bienestar Social, que haya participado en la valoración elevará al Sra. Alcaldesa- Presidenta la relación de las personas beneficiarias propuestas de la Ayuda para la adquisición de material escolar.

La resolución dictada por la Sra. Alcaldesa será provisional y contendrá al menos la relación de

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==</a>		







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

personas admitidas, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La resolución provisional se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Gelves, teniendo efectos a partir del día siguiente a su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la resolución provisional, se concederá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que las personas interesadas puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

**14. Resolución definitiva:**

Concluido el plazo indicado en la base anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva. De producirse reclamaciones, éstas se estudiarán e informarán por el Equipo Técnico del Departamento Bienestar Social que ha participado en la valoración posteriormente, la propuesta de resolución se elevará a la Alcaldía para que adopte la resolución definitiva.

La resolución definitiva, que será motivada, contendrá al menos la relación de personas admitidas, excluidas y desistidas. En caso de exclusión se expondrá el motivo.

La resolución definitiva del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**15. Materialización y justificación de las ayudas.**

Las Ayudas concedidas se podrán materializar en dos modalidades:

- a) Las personas beneficiarias que ya hayan realizado la compra del material escolar, recibirán la Ayuda económica de la cuantía que le corresponda, mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona solicitante.

Estas personas están obligadas a entregar en el Departamento de Bienestar Social, la factura de compra de los libros de textos y/o materiales escolares por el importe concedido, así como el certificado de la cuenta bancaria de la persona solicitante de la ayuda, en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de la resolución definitiva.

La factura presentada deberá ir a nombre de la persona solicitante de la ayuda, del mismo modo debe coincidir con el titular o autorizado de la cuenta bancaria facilitada.

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==</a>		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

En dicha factura deberá constar la firma y sello de la empresa suministradora, así como escrita la palabra «Pagada».

- b) Las personas beneficiarias que, a la fecha de adjudicación de la Ayuda, no hayan realizado la compra del material darán su autorización de cesión de su derecho de crédito al Ayuntamiento de Gelves, que será el responsable de solicitar y abonar la factura en su nombre al establecimiento junto a la solicitud.

Estas personas están obligadas a entregar en el Departamento de Bienestar Social, un presupuesto de los libros de texto de 2º ciclo de Educación Infantil. El resto de Ayudas no requieren presupuesto, ya que son cantidades cerradas.

**16. Gastos subvencionados:**

- Libros de texto. Siempre que estos no hayan sido subvencionados para la misma finalidad por otro Organismo, Administración Pública y/o Unión Europea. Extremo este que deberá justificar el solicitante de la ayuda en el caso de los menores matriculados en el 2º ciclo de educación infantil y de otras formaciones regladas como formación profesional, bachillerato o estudios universitarios públicos.
- Material escolar solicitado por los Centros Educativos a excepción de las cooperativas escolares. Siempre que estos no hayan sido subvencionados para la misma finalidad por otro Organismo, Administración Pública y/o Unión Europea. Extremo este que deberá justificar el solicitante de la ayuda.

**17. Exentos de las ayudas de libros y material escolar:**

No podrán recibir estas ayudas aquellas unidades familiares con algunas de las siguientes circunstancias:

- Reciban ayudas de otras Administraciones destinadas a tales fines.

**18. Suspensión y devolución de la ayuda concedida:**

Se procederá a la suspensión y/o la devolución de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que los hubieran impedido
- b) En el supuesto en que la factura o presupuesto no se ajuste al material requerido por el centro educativo en el que se encuentren matriculados los menores.

Para aquellos beneficiarios que incurran en alguna de las circunstancias descritas en el Apartado anterior, o en cualquier otra de las reguladas en los artículos 56,57 y 58 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, les será de aplicación las acciones reguladas en los artículos 59 y 55 de la citada Ley.

**19. Aceptación:**

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==</a>		





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES**

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n  
 Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64  
 41120 – Gelves (Sevilla)

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases y Anexos. Se incluye Anexo I, II y III. “

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los Departamentos Económicos, así como a Servicios Sociales.

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Municipal de anuncios.En Gelves al día de la fecha.La Alcaldesa.”

**Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 15 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (5), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2).**

En Gelves al día de la fecha

La Alcaldesa

C.I.F.: P - 4104400 - I

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MbrfNKgMiZhMzYudXountA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isabel Herrera Segura	Firmado	01/04/2024 14:00:42
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MbrfNKgMiZhMzYudXountA==</a>		





Expte. 6084/2023

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DEL SUELO CON PUESTOS DE MERCADILLO SEGUNDA MANO, ARTESANÍA Y COLECCIONISMO

Aprobada inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DEL SUELO CON PUESTOS DE MERCADILLO SEGUNDA MANO, ARTESANÍA Y COLECCIONISMO, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de anuncios la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gines en el enlace de conformidad con el artículo 13 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a través de los siguientes enlaces:

Tablón de anuncios:

<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/97521486-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Portal de Transparencia:

<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/transparency/fde9a2e0-c159-493d-a0d2-ae4ee2163a4/>

identificado como “ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DEL SUELO CON PUESTOS DE MERCADILLO SEGUNDA MANO, ARTESANÍA Y COLECCIONISMO”

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. De presentarse alegaciones deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse asimismo sobre la aprobación definitiva.

Gines a la fecha de la firma electrónica  
El Alcalde – Presidente  
Romualdo Garrido Sánchez.

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 04/04/2024  
HASH: 5159de9a79b1331fa0b36c9048520486



Cód. Validación: 702HARX9JMN9H39WG5HL25T7R  
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

**RESOLUCIÓN**

Resolución nº: 1233/2024  
Fecha Resolución: 03/04/2024

**RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS APROBANDO LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN N.º 1032/2024, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TAE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA ( SEVILLA ), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2021, DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL Y DÍA, HORA Y LUGAR DEL PRIMER EJERCICIO DE SELECCIÓN.

Vista la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 1032/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, publicada en el BOP de Sevilla n.º 57 de fecha 21 de marzo de 2024, por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de TAE de contratación pública y protección de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Marchena ( Sevilla), por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la oferta pública de empleo 2021, y se designa a los miembros del Tribunal calificador, fijándose la fecha de constitución del Tribunal y de realización del primer ejercicio del proceso de selección.

Advertidos errores materiales y de omisión en la designación de los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: “2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14º del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en ejercicio de las competencia que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 2063/2023 de fecha 20/06/2023, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el resuelvo SEGUNDO de la Resolución n.º 1032/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, de forma que:

**“Donde dice:**

**SEGUNDO.-** *Designar a los miembros que forman parte del Tribunal Calificador, que estará compuesto por un Presidente/a y tres vocales, así como un Secretario/a, según base quinta y sexta de la Convocatoria y fijar la fecha de Constitución del mismo para el día 05 de abril de 2024 a las 10:00 horas en la sala de juntas de Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Edificio Sodemar)*

*Presidente: D. JOSÉ LUIS ROMERO BLANCO*  
*Secretaria: D.ª MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS, con voz y voto.*  
*Vocal: D. JOSÉ MANUEL GALLEGRO AGUILAR.*  
*Vocal: D.ª MARÍA MÉNDEZ FERNÁNDEZ.*  
*Vocal: D.ª ANA RODRÍGUEZ ANGULO.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EeDnaXKaeRt4bDgL5vjmJA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/04/2024 14:38:17
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	03/04/2024 14:35:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EeDnaXKaeRt4bDgL5vjmJA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EeDnaXKaeRt4bDgL5vjmJA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

Suplente: D. ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA.  
Suplente: D. DAVID RODRÍGUEZ GUSANO.

**Debe decir:**

**SEGUNDO.-** Designar a los miembros que forman parte del Tribunal Calificador, que estará compuesto por un Presidente/a y tres vocales, así como un Secretario/a, según base quinta y sexta de la Convocatoria y fijar la fecha de Constitución del mismo para el día **23 de abril de 2024 a las 10:00 horas en la sala de juntas de Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Edificio Sodemar).**

Presidente: D. José Luis Romero Blanco.  
Suplente Presidente: D. Juan Manuel Benavides Alcalá.  
Secretario: D. Francisco José Carmona Palma.  
Suplente Secretario: D. David Rodríguez Gusano.  
Vocal 1: D. José Manuel Gallego Aguilar.  
Suplente vocal 1: D. Francisco Javier Iglesias Terrón.  
Vocal 2: D<sup>a</sup> María Menéndez Fernández.  
Suplente vocal 2: Dña. María del Carmen Rodríguez Jiménez  
Vocal 3: D<sup>a</sup>. Ana Rodríguez Angulo.  
Suplente Vocal 3: D. Antonio José Fernández Bàrbara.

**SEGUNDO.-** Rectificar el párrafo primero del RESUELVO tercero de la Resolución n.º 1032/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, de forma que:

**“Donde dice:**

**TERCERO.-** Fijar la fecha, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección, para el día 12 de abril de 2024 a las 10:00 horas en una de las aulas del Edificio Sodemar Pol. Ind. Camino Hondo, C/ Albañilería, 7, 41620 Marchena (Sevilla).

**Debe decir:**

**TERCERO.-** Fijar la fecha, hora y lugar en que habrá que realizarse el primer ejercicio de selección, para el día **06 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en una de las aulas del Edificio Sodemar Pol. Ind. Camino Hondo, C/ Albañilería, 7, 41620 Marchena (Sevilla).**

**TERCERO.-** Publicar el contenido de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>., además de comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador para que surta los efectos oportunos.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

TOMA DE RAZÓN  
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	EeDnaXKaeRt4bDgL5v jMjA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/04/2024 14:38:17
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	03/04/2024 14:35:28
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EeDnaXKaeRt4bDgL5v jMjA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/EeDnaXKaeRt4bDgL5v jMjA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

**RESOLUCIÓN**

Resolución nº: 1234/2024  
Fecha Resolución: 03/04/2024

**RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS APROBANDO LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN N.º 1031/2024, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TAE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA ( SEVILLA ), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2021, DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL Y DÍA, HORA Y LUGAR DEL PRIMER EJERCICIO DE SELECCIÓN.

Vista la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 1031/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, publicada en el BOP de Sevilla n.º 57 de fecha 21 de marzo de 2024, por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al proceso de selección de una plaza de TAE de GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN del Ayuntamiento de Marchena ( Sevilla), por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, en ejecución de la oferta pública de empleo 2021, y se designa a los miembros del Tribunal calificador, fijándose la fecha de constitución del Tribunal y de realización del primer ejercicio del proceso de selección.

Advertidos errores materiales en la transcripción del primer apellido de una de las aspirantes admitidas, así como errores materiales y de omisión en la designación de los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Considerando lo dispuesto en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14º del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en ejercicio de las competencia que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 2063/2023 de fecha 20/06/2023, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar el resuelvo PRIMERO de la Resolución n.º 1031/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, de forma que:

“Donde dice:

**PRIMERO.-** *Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de UNA PLAZA DE TAE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2022:*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0cizKsARE6iIRRChgDHVKg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/04/2024 14:38:25
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	03/04/2024 14:35:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0cizKsARE6iIRRChgDHVKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0cizKsARE6iIRRChgDHVKg==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
RECURSOS HUMANOS  
GENERALES

ASPIRANTES ADMITIDOS	
CORREA VÁZQUEZ MARÍA DE LAS NIEVES	****6170W
GARCÍA CUCURELLA RAFAEL	****7245Z
GARCÍA GUIJARRO RAFAEL JESÚS	****0264Y
HIDALGO ROMERO MARÍA DEL MAR	****4570Q
LINAZA CORTÉS CARMEN MARÍA	****2885P
LOZANO GOMEZ JUAN	****4605F
MUÑOZ REDONDO MANUEL	****0015P
ORTIZ ROMERO ISABEL MARÍA	****0105Y
ROMERO BLANCO JOSÉ LUIS	****3614Q
RUIZ CALLE JUAN MANUEL	****0358M

ASPIRANTES EXCLUIDOS	
DOMINGUEZ GANDUL ISABEL	****9238B

**Debe decir:**

**PRIMERO.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección de UNA PLAZA DE TAE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA) DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2022:

ASPIRANTES ADMITIDOS	
CORREA VÁZQUEZ MARÍA DE LAS NIEVES	****6170W
GARCÍA CUCURELLA RAFAEL	****7245Z
GARCÍA GUIJARRO RAFAEL JESÚS	****0264Y
HIDALGO ROMERO MARÍA DEL MAR	****4570Q
LIZANA CORTÉS CARMEN MARÍA	****2885P
LOZANO GOMEZ JUAN	****4605F
MUÑOZ REDONDO MANUEL	****0015P
ORTIZ ROMERO ISABEL MARÍA	****0105Y
ROMERO BLANCO JOSÉ LUIS	****3614Q
RUIZ CALLE JUAN MANUEL	****0358M

ASPIRANTES EXCLUIDOS	
DOMINGUEZ GANDUL ISABEL	****9238B

**SEGUNDO.-** Rectificar el RESUELVO SEGUNDO de la Resolución n.º 1031/2024, de fecha 18 de marzo de 2024, de forma que:

**“Donde dice:**

**SEGUNDO.-** Designar a los miembros que forman parte del Tribunal Calificador, que estará compuesto por un Presidente/a y tres vocales, así como un Secretario/a, según base quinta y sexta de la Convocatoria y fijar la fecha de Constitución del mismo para el día 23 de abril de 2024 a las 10:00 horas en la sala de juntas de Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Edificio Sodemar)

- Presidente: D. JOSÉ MANUEL GALLEGRO AGUILAR.
- Secretaria: D. DAVID RODRÍGUEZ GUSANO, con voz y voto.
- Vocal: D.ª ISABEL ANDRADE ÁVALOS.
- Vocal: D. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ ASENCIO.
- Vocal: D.ª ROCÍO HUERTAS CAMPOS.
- Suplente: D. ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA.

**Debe decir:**

**SEGUNDO.-** Designar a los miembros que forman parte del Tribunal Calificador, que estará compuesto

Código Seguro De Verificación:	0cizKsARE6iIRRChgDHVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/04/2024 14:38:25
	Joaquín Sanchez Baco	Firmado	03/04/2024 14:35:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0cizKsARE6iIRRChgDHVKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0cizKsARE6iIRRChgDHVKg==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**  
**RECURSOS HUMANOS**  
**GENERALES**

por un *Presidente/a* y tres *vocales*, así como un *Secretario/a*, según base quinta y sexta de la Convocatoria y fijar la fecha de Constitución del mismo para el día **23 de abril de 2024 a las 12:00 horas en la sala de juntas de Excmo. Ayuntamiento de Marchena (Edificio Sodemar)**

- Presidente: D. JOSÉ MANUEL GALLEGO AGUILAR.*
- Suplente Presidente: D. JUAN MANUEL BENAVIDES ALCALÁ.*
- Secretario: D. DAVID RODRÍGUEZ GUSANO.*
- Suplente Secretario: D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS TERRÓN.*
- Vocal 1: D<sup>a</sup>. ISABEL ANDRADE ÁVALOS.*
- Suplente vocal 1: D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.*
- Vocal 2: D. JOSÉ MARÍA RAMÍREZ ASENCIO.*
- Suplente vocal 2: D. FRANCISCO JOSÉ CARMONA PALMA.*
- Vocal 3: D<sup>a</sup>. ROCÍO HUERTAS CAMPOS.*
- Suplente vocal 3: D. ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ BÁRBARA.*

**TERCERO.-** Publicar el contenido de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedemarchena.dipusevilla.es/>., además de comunicar la presente resolución a los miembros del Tribunal Calificador para que surta los efectos oportunos.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN  
 LA SECRETARIA GENERAL**

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	0cizKsARE6iIRRChgDHVKg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	03/04/2024 14:38:25
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	03/04/2024 14:35:30
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0cizKsARE6iIRRChgDHVKg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0cizKsARE6iIRRChgDHVKg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

**MARCHENA**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión Ordinaria celebrada el día 2 de Abril de 2024 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**CUARTO.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE “ DESPROAVE III”, EN POLÍGONO 36 PARCELA 28, DE MARCHENA ( SEVILLA), PROMOVIDO POR INTEGRACIONES DESPROAVE S.L.**

Se da lectura a la siguiente propuesta:

“Visto el Proyecto de Actuación y la Documentación complementaria 1 y 2 de fechas 19 de mayo de 2021, 25 de septiembre de 2023 y 20 de marzo de 2024, para la implantación de granja avícola de engorde en el Polígono 36 parcela 28, ( RC 41060a036000280000XT) del término municipal de Marchena, al sitio denominado El Carrascal o Palmarete, promovido por **INTEGRACIONES DESPROAVE S.L., redactado por la Arquitecta doña María Luz Baco Castro, colegiada n.º 6.143 del COAS, conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y9fRbEkEMB9VfCrWC2L6zA==> <https://transparencia.marchena.es>.**

Considerando los informes técnicos y jurídico del que se extraen los siguientes Antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

**“I.- ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con Registro de Entrada nº 6.470 y 6.479 de fecha 21 de mayo de 2021, se solicita por don Juan Carlos Fernández Fontanilla en representación de INTEGRACIONES DESPROAVE S.L., informe para la **ADMISIÓN TRÁMITE del PROYECTO DE ACTUACIÓN para la implantación de granja avícola de engorde DESPROAVE III, en Polígono 36, parcela 28, de Marchena ( Sevilla), al sitio denominado El Carrascal o Palmarete, redactado por la Arquitecta doña María Luz Baco Castro, colegiada n.º 6.143 del COAS.**

Se acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

1. Escritura de compraventa nº 3.032, protocolo Notario don Antonio Luis Ruiz Reyes, de fecha 11/11/2020, otorgada por D. Luis López Herrera y Dña. Antonia María Pérez Martín, a favor de INTEGRACIONES DESPROAVE, finca rústica de secano al sitio del Salado, inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 24.419.
2. Nota simple de fecha 19/01/2021, del Registro de la Propiedad de Marchena,

Código Seguro De Verificación	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

correspondiente a la finca nº 24.419, código registral único 41007000275060.

3. *Autorización para la realización de gestión de documentación o información suscrita por don Juan Carlos Fernández Fontanilla, a favor de doña M<sup>a</sup> Luz Baco Castro.*
4. *Documentación Técnica bajo el título “PROYECTO DE ACTUACIÓN EL CARRASCAL. IMPLANTACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE. DESPROAVE III, POLÍGONO 36, PARCELA 28, MARCHENA ( SEVILLA), redactado por la Arquitecta doña M<sup>a</sup> Luz Baco Castro, con número de colegiado 6.143 del COAS y registrado nº R21/00053, de fecha 19/05/2021.*
5. *Certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela 28 del Polígono 36, de fincas rústicas, Referencia Catastral 41060A036000280000XT.*
6. *Informe de la Oficina Comarcal Agraria “ Serranía Sudoeste”, de fecha 07/09/2020, en sentido favorable respecto a las distancias que debe guardar la explotación avícola propuesta.*
7. *Ofrecimiento de condiciones para concesión de aprovechamientos de aguas públicas de procedencia aguas subterráneas.*
8. *Justificante petición de servicio de nuevo suministro eléctrico E-Distribución, redes digitales S.L.*

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de abril de 2023 se emite informe por doña Almudena Arias Sierra, Arquitecta de los Servicios Técnicos municipales, en cuyo apartado 6 se recogen las siguientes **CONCLUSIONES:**

“...Siempre que se estime por este Ayuntamiento el interés social de la actuación pretendida, se informa:

“**TERCERO:** Una vez estudiada la documentación obrante en el expediente se informa que:

1º). *Que el documento presentado, es acorde al contenido establecido por la LOUA ( LEY 7/2002), en su artículo 42, así como también resulta acorde al contenido del artículo 33 del Decreto 550/2022, Reglamento General LISTA.*

2º). *Que la actuación pretendida sería acorde al PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales.*

3º) *Que, en caso de su admisión a trámite, dentro de las obligaciones asumidas por el promotor, recogidas en el Apartado 11.1 MEMORIA, señalar que la solicitud de licencia urbanística municipal, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, irá acompañada de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas y que garanticen la viabilidad del proyecto, según lo establecido en el Art. 13.1 e) del RDU, hoy Art. 299.2 D550/2022 RG LISTA, la sección 5ª del*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

*Capítulo VI del Título II de las Normas Urbanísticas, sobre normas de protección de zonas de cauces, vías pecuarias, carreteras, ferrocarril y servidumbres aéreas en suelo no urbanizable ( Agricultura, Medio Ambiente, Órgano de Cuenca, Suministros, servicios básicos...), así como lo recogido en el apartado 5.4 de este informe y sin perjuicio de la justificación, en su caso, del Régimen Urbanístico de las edificaciones/instalaciones existentes sobre la que se actúa.”*

**TERCERO.-** *Mediante Resolución de Alcaldía nº 1586/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, se admite a trámite el Proyecto de Actuación, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante notificación personal a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación y su publicación en Tablón de Edictos y BOP de Sevilla n.º 119 de fecha 26 de mayo de 2023.*

**CUARTO.-** *Concluido el plazo de información pública no consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones, según se acredita mediante certificación de Secretaría emitida en fecha 22 de marzo de 2024.*

**QUINTO.-** *Con fecha 4 de julio de 2023 se solicita informe, en virtud de lo establecido en el art. 223 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, requiriéndose por este organismo, en fecha 10 de julio de 2023, la subsanación del expediente consistente en la incorporación de la documentación necesaria para valorar la incidencia en la ordenación del territorio y el paisaje.*

**SEXTO.-** *Con fecha 25 de septiembre de 2023 se presenta por la redactora del Proyecto de Actuación el documento: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA 1 al Proyecto de Actuación, cuyo objeto es incorporar al referido Proyecto la documentación solicitada por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Articulación del territorio y vivienda de la Junta de Andalucía.*

**SÉPTIMO.-** *Con fecha 16 de enero de 2024 se remite a la Consejería de Fomento la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTA 1 al Proyecto de Actuación, recibándose en fecha 27 de febrero de 2024 el informe de incidencia territorial, en el que se concluye que el “ Proyecto de actuación para la implantación de granja avícola de engorde Desproave III en polígono 36, parcela 28”, es compatible con las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial vigentes y no genera una incidencia territorial negativa, debiendo no obstante, atenderse a las observaciones realizadas en el informe y completarse el proyecto, de acuerdo con el apartado anterior, al objeto de garantizar la integración paisajística de la actuación propuesta, para su valoración por el Ayuntamiento con carácter previo a su autorización.*

**OCTAVO.-** *Con fecha 6 de marzo de 2024 se da traslado al promotor del Proyecto del informe de incidencia territorial para la subsanación de las deficiencias detectadas, presentándose por la redactora del proyecto en fecha 20 de marzo de 2024 el documento titulado DOCUMENTACIÓN*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

COMPLEMENTA 2 al proyecto de actuación, que tiene por objeto la inclusión de las medidas correctoras, preventivas o compensatorias necesarias para garantizar su integración paisajística.

**NOVENO.-** Con fecha 21 de marzo de 2024 se emite por la Arquitecta de los servicios técnicos municipales, informe para la autorización del Proyecto de Actuación que nos ocupa, con las siguientes conclusiones:

“ Visto lo expuesto en los apartados anteriores respecto a **la AUTORIZACIÓN del Proyecto de Actuación EL CARRASCAL para IMPLANTACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE DESPROAVE III, POLÍGONO 36 · PARCELA 28. MARCHENA (SEVILLA) Mayo 2021 y su Documentación Complementaria 1 y 2** redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luz Baco Castro, con número de colegiado 6.143 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla (COAS), según los documentos presentados registrados nº R21/00053 de fecha 19/05/2021, nº R23/00150 de fecha 25/09/2023 y nº R24/00028 de fecha 20/03/2024, siempre que se estime por este Ayuntamiento el interés social de la actuación pretendida, se informa:

1º) Que los documentos presentados, **son acordes al contenido establecido por la LOUA (Ley 7/2002) en su art. 42**, así como también resulta acorde al contenido del Art. 33 del Decreto 550/2022 Reglamento General LISTA.

2º) **Que la actuación pretendida sería acorde al PGOU**, adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales, respondiendo los documentos presentados a las observaciones realizadas por el preceptivo Informe de Incidencia Territorial de fecha 26/02/2024, incluyendo medidas correctoras, preventivas y compensatorias paisajísticas.

3º) Que dentro de las obligaciones asumidas por el promotor (Apartado 11\_I MEMORIA) señalar que **la solicitud de licencia urbanística municipal, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, irá acompañada de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos** que deban otorgar otras Administraciones públicas y que garanticen la viabilidad del proyecto, según lo establecido en el Art.13.1.e) del RDU, hoy Art. 299.2 D550/2021 RG LISTA, la sección 5ª del Capítulo VI del Título II de las Normas Urbanísticas, sobre normas de protección de zonas de cauces, vías pecuarias, carreteras, ferrocarril y servidumbres aéreas en suelo no urbanizable (Agricultura, Medioambiente, Órgano de Cuenca, Suministros servicios básicos...), así como lo recogido en el apartado 5.2. de este informe y sin perjuicio de la justificación, en su caso, del Régimen Urbanístico de las edificaciones/instalaciones existentes sobre las que se actúa”

**II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -**

El uso extraordinario del suelo rústico se define en el art. 22 LISTA, aclarando que será preciso que se trate de municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, indicando que , podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no

Código Seguro De Verificación	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

*estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.*

*De una manera similar a lo que preveía la LOUA se precisa el pago de una prestación compensatoria y se remite al desarrollo reglamentario la tramitación concreta del **proyecto** que lo desarrolle, lo cual se realiza por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de **Andalucía**, en vigor a partir del 22 de diciembre de 2022, que recoge en los arts. 30 a 35 las actuaciones extraordinarias en suelo rústico y la tramitación a seguir para ello. Así en su art. 32, se recoge el procedimiento de autorización para esas actuaciones y que por su claridad merece la pena reproducir íntegramente:*

*“1. Conforme al art. 22.3 de la Ley, las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización del Ayuntamiento previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:*

- a) Declare la actuación de interés público o social, en los supuestos del art. 30.2.b).*
- b) Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del art. 30.3.*
- c) Autorice la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al art. 31.*

*2. El procedimiento de autorización se ajustará a los siguientes trámites:*

*a) Solicitud de la persona o entidad promotora acompañada del Proyecto de Actuación, conforme al art. 33. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.*

*b) Admitida a trámite la solicitud, previo informe técnico y jurídico, se someterá el Proyecto de Actuación a información pública por plazo no inferior a un mes, conforme a lo previsto en el art. 8.*

*Simultáneamente, y por el mismo plazo, se practicará trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados por la actuación, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

c) Cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el art. 71, se solicitará durante el trámite de información pública informe vinculante sobre el Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que habrá de emitirse en el plazo de dos meses, según lo previsto en el art. 72.

d) La resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local.

e) El acuerdo correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la entrada de la solicitud en el Registro electrónico del órgano competente para su tramitación sin que se produzca la notificación al interesado de la resolución del procedimiento, se entenderá denegada la autorización.

4. Cuando la actuación afecte a terrenos pertenecientes a más de un término municipal, la autorización habrá de otorgarse por los Ayuntamientos afectados que podrán colaborar mediante la celebración de convenios, en los términos previstos en el art. 8 de la Ley, o a través de las técnicas legalmente establecidas, como la encomienda de gestión, para la ordenación de los respectivos procedimientos y la concentración de trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

En defecto de lo anterior, la solicitud se tramitará simultáneamente en los Ayuntamientos afectados. Una vez autorizada la actuación por todos los municipios, las resoluciones de aprobación y el Proyecto de Actuación se publicarán conforme a lo previsto en el apartado 2.

5. La persona o entidad promotora de la actuación podrá solicitar la tramitación conjunta de la autorización previa y de la licencia de obras, debiendo aportar junto a la solicitud el Proyecto de Actuación y el proyecto de edificación correspondiente. En la instrucción del procedimiento se practicarán los trámites de ambos procedimientos y en la resolución se hará constar la autorización para la implantación de la actuación y para la ejecución de las obras previstas.

6. Las actuaciones extraordinarias del art. 30.2.a) y aquellas para las que la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización con la ordenación urbanística no requerirán de autorización previa. En este supuesto será preceptivo un

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

*informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización sectorial de la actuación. El informe será solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autorizar la actuación y será emitido en el plazo máximo de un mes por los Ayuntamientos afectados.*

*Cuando estas actuaciones tengan incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley, en el procedimiento sectorial se solicitará informe vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.”*

*Sobre el contenido del proyecto de actuación, debemos acudir al art. 33 del Decreto 550/2022 en el que siguiendo la tradición de este tipo de instrumentos en nuestro derecho urbanístico vemos que debe contener al menos los cuatro siguientes apartados cuyo alcance concreto también se desglosa en el citado artículo:*

- 1. Identificación de la Administración Pública, entidad o persona promotora de la actuación.*
- 2. Descripción detallada de la actuación.*
- 3. Justificación, fundamentación y definición, según las características de la actuación.*
- 4. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.*

*A ello se añade que se acompañará la solicitud de licencia urbanística, conforme al **Proyecto de Actuación** aprobado, en el plazo máximo de 1 año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.*

*Sobre el importe de la prestación compensatoria, hay que acudir al art. 35 del Decreto 550/2022 el cual prevé que conforme al citado art. 22.5 LISTA, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. La prestación compensatoria correspondiente a las actuaciones extraordinarias tramitadas en desarrollo de una declaración de interés autonómico de carácter privado se integrará, igualmente, en el Patrimonio Municipal de Suelo.*

*Al igual que en la LOUA, la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del 15%”.*

Considerando que la aprobación del expediente es competencia del Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		







**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

Régimen Local, se eleva a dicho órgano, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en la **IMPLANTACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE DESPROAVE III, EN EL POLÍGONO 36. PARCELA 28**, del término municipal de Marchena ( Sevilla ), promovido por la mercantil **INTEGRACIONES DESPROAVE S.L.**, de conformidad con lo establecido en el art. 30.2 b) 2º del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Autorizar y/o aprobar el documento: “ Proyecto de Actuación **EL CARRASCAL**, para implantación de granja avícola de engorde Desproave III, en Polígono 36, parcela 28 de Marchena ( Sevilla), fechado en mayo de 2021, y su **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTA 1 Y 2**, redactado por la Arquitecta doña María Luz Baco Castro, con n.º de colegiado 6.143 del COAS, según los documentos presentados en fecha 19 de mayo de 2021 y 20 de marzo de 2024 , fijando un plazo máximo de 8 a 10 meses, para la total terminación de las obras a partir de la concesión de la licencia, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, advirtiendo al promotor que de conformidad con lo establecido en el Art. 299.2 del Reglamento General de la LISTA, la solicitud de licencia urbanística, irá acompañada de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones Públicas y que garanticen la viabilidad del proyecto, y en concreto:

- Autorización Ambiental Integrada correspondiente a la actuación según la Ley 7/2007 GICA.
- Informe de la Consejería competente en materia de Vía Pecuarias en relación al Camino de Palmarete o Camino Viejo o Trocha de Marchena a Écija.
- Resolución definitiva de concesión de aguas *del subsuelo* de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir como órgano competente, así como almacenamiento de agua en bolsa superficial de un 20% de la captación, además de justificación en caso de vertidos indirectos del control de retirada de vertidos por gestor autorizado, frecuencia necesaria, y conocimiento de la empresa gestora del ciclo integral del agua en Marchena y su término municipal, ARECIAR.
- Autorización expresa por parte del Organismo competente en materia de líneas eléctricas.
- Informe de la Consejería competente sobre la posible afección a yacimientos arqueológicos.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el art. 34.1 del Reglamento General de la LISTA, establecer un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia al promotor que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
MARCHENA**

obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo de aprobación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados en el expediente, significándoles que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, aprueban la propuesta presentada.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena, a 4 de Abril de 2024  
LA SECRETARIA

Fdo.: M.<sup>a</sup> del Carmen Simón Nicolás

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	04/04/2024 12:18:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9aMGo4DyMeGJccw7YxCKJg==</a>		



**ANUNCIO**

Dº Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montellano, hace saber:  
 Que en la Junta de Gobierno de fecha 03 de abril de 2024, se ha procedido a la corrección de error detectado en el punto 6.1.7 de las Bases y Convocatoria de Peón Cementerio (Sepulturero) del Ayuntamiento de Montellano, mediante contratación laboral Fija, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“A la vista de las bases del proceso selectivo para la selección de una plaza de PeónCementerio (Laboral Fijo) del Ayuntamiento de Montellano, de fecha 29 de febrero de 2024, aprobadas en Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 06 de marzo de 2024, en las que existen errores aritméticos en la base 6.1.7, relativa al desarrollo de la oposición y calificación de ejercicios, en concreto, en la redacción relativa a las puntuaciones de las preguntas del primer ejercicio, donde se establecía:

“Primer ejercicio (máximo 20 puntos) Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el Anexo II siendo solo una de ellas la correcta. El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. La duración del ejercicio será de 60 minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,05 puntos. Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de veinte puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de diez puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.”

Visto que existe un error aritmético en la puntuación individual de las preguntas, y a los efectos de adecuar las puntuaciones al número de preguntas y duración del ejercicio.

En base a todo lo anteriormente expuesto, así como a las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía nº688/2023, de 28/06/2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

Expediente	Convocatoria y Pruebas de selección por concurso-oposición. SELECCIÓN PEÓN SEPULTURERO (LABORAL FIJO)
Resolución	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 06 de marzo de 2024
Fecha	06/03/2024

En concreto, el error aritmético existente en las bases de la convocatoria, de fecha 29/02/2024, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“6.1.7. Desarrollo de la oposición y calificación de los ejercicios (máximo 60 puntos):

- Primer ejercicio (máximo 20 puntos) Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el Anexo II siendo solo una de ellas la correcta. El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. La duración del ejercicio será de 60 minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,05 puntos.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de veinte puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de diez puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.”

Debe decir:

“6.1.7. Desarrollo de la oposición y calificación de los ejercicios (máximo 60 puntos):

- Primer ejercicio (máximo 20 puntos) Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, del temario contenido en el Anexo II siendo solo una

CURRO GIL MÁLAGA (1 de 1)  
 ALCALDE  
 Fecha Firma: 04/04/2024  
 HASH: f4488374eb39071b85514c969b930bf



Cod. Validación: 4SRWJGQ9EWFJEE49AZFRJ3A  
 Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



de ellas la correcta. El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. La duración del ejercicio será de 80 minutos. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,50 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,125 puntos.

Dicho ejercicio se valora con una puntuación máxima de veinte puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de diez puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.”

**SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Montellano. Asimismo, en el extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado, se deberá hacer referencia a la presente rectificación de errores.

En Montellano, a fecha firma electrónica

El Alcalde-Presidente.  
D. Curro Gil Málaga



Cod. Validación: 4SRWJGQR9EWFJEE49AZFRJ3A  
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

**ANUNCIO**

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que en relación con el proceso selectivo realizado para la selección y contratación de tres plazas de Peón/a de Limpieza (personal laboral fijo/a discontinuo/a) de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 adicional estabilización Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2024/723 de fecha 4 de abril de 2024, se ha acordado efectuar la contratación de D<sup>a</sup> Raquel Cala Villalba, con D.N.I. núm. \*\*\*\*\*K, D<sup>a</sup> Ana Verdugo Guerrero, con D.N.I. núm. \*\*\*\*\*M y D<sup>a</sup> Josefa Parra Alcalá, con D.N.I. núm. \*\*\*\*\*N para ocupar los citados puestos por ser las candidatas que mayor puntuación han obtenido conforme a las Bases de la convocatoria.

Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 04/04/2024 0-morondelafrontera.org  
HASH: dea677ca39f12886bf6acdd4ee3f5f1

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 — 411530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000



Cód. Validación: 6YA4CGDZ37WZK2JNQSLLSJMEZ  
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de  
**MORÓN** de la Frontera

## ANUNCIO

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Notificación a los interesados en el expediente de **cambio de titularidad de las Sepulturas sitas en Calle San Pablo, Zona 1ª, Grupo Derecha, Número 13** del Cementerio Municipal de Morón de la Frontera, titularidad de **Herederos de Dña. CARMEN MORILLAS CARRILLO**.

Con fecha 16/12/2019 se ha solicitado por Dña. ANA DÍAZ OLIVA con DNI: 75472565C, el cambio de titularidad de la Sepultura sita en Calle San Pablo, Zona 1ª, Grupo Derecha, Número 13 del Cementerio Municipal de Morón de la Frontera. La solicitante aporta documento de cesión a su favor de varios coherederos. No se acredita por el solicitante el número total y/o la identidad de la totalidad de los herederos de Herederos de Dña. Carmen Morillas Carrillo.

Habiendo sido imposible acreditar la inexistencia de otros Herederos de Dña. CARMEN MORILLAS CARRILLO, que pudieran estar interesados en la sepultura, así como en los restos en ella inhumados, se hace pública la solicitud de cambio de titularidad, conforme al procedimiento regulado en el Art. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal. Se cumple así el trámite de audiencia, previo a la resolución que proceda, conforme al Art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para analizar el expediente y presentar, en su caso, alegaciones o reclamaciones sobre el cambio de titularidad de la Sepultura sita en **Calle San Pablo, Zona 1ª, Grupo Derecha, Número 13** del Cementerio Municipal de Morón de la Frontera, y/o a los restos inhumados, las personas interesadas deberán personarse en la Oficina de Rentas-Cementerio del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, sita en Plaza del Ayuntamiento núm. 1, Planta Baja, en horario de 10:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio. Se hace pública la presente notificación, al desconocerse el domicilio de los interesados, conforme a los Art. 40, 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, con advertencia de que en virtud del presente anuncio, el acto administrativo se entiende notificado a todos los efectos legales referidos.

En Morón de la Frontera, en la fecha consignada electrónicamente.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Manuel Rodríguez Domínguez.





## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)  
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

### ANUNCIO

#### CATORCE PLAZAS DE PEÓN GENERAL, PERSONAL LABORAL FIJO, CONCURSO-OPOSICIÓN, PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

#### LISTA PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

De conformidad con las bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2024-1213, de fecha 3 de abril de 2024, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de catorce plazas de Peón General, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

#### Aspirantes Admitidos/as:

Apellidos y Nombre	D.N.I
Álvarez Mulero, José Antonio	***0477**
Álvarez Parrales, José Antonio	***0959**
Álvarez Triguero, Inmaculada	***8153**
Amador Flores, José Antonio	***2321**
Amador Garrido, Consolación	***7119**
Amador Pérez, Jennifer	***4598**
Amuedo Salmerón, José Antonio	***3583**
Amuedo Salmerón, Sergio	***9269**

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 04/04/2024  
HASH: c9f1cc71b093d028ae81e0cf75604e87



Cód. Validación: AR2CSG3JP46HQZDFPSPW4W  
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Anaya Vázquez, José Manuel	***2576**
Antequera Falcón, José Miguel	***4879**
Ayala García, David	***7982**
Ayala Martín, Antonio Faustino	***8174**
Báez Castro, Alejandro	***2476**
Báez Enamorado, Miguel	***7228**
Ballesteros Puente, Alba	***5889**
Baquero Vargas, Antonio	***7105**
Barragán Begines, Miguel	***9289**
Barrera Samaniego, Antonio Jesús	***6582**
Basco Contreras, Francisco Javier	***0186**
Basco Martínez, Manuel	***7990**
Begines Alonso, Fernando	***7109**
Begines Begines, José Manuel	***3654**
Begines Cerrada, José Miguel	***3534**
Begines Rodríguez, Jesús María	***3423**
Beltrán Cuevas, Alejandro	***9245**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16





**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Beltrán Cuevas, Eloy	***9245**
Beltrán Cuevas, Enrique	***9245**
Benítez Durán, Miguel	***0623**
Benítez González, Manuel	***0759**
Benítez Parrales, María Consuelo	***1442**
Benítez Pereira, Francisco Javier	***0824**
Benítez Ruíz, María del Carmen	***4525**
Benito Amuedo, Manuel	***7264**
Busto García, Manuel	***3951**
Caballero Bernal, Francisco José	***0079**
Caballero Delgado, Miguel	***9763**
Cabrera Fernández, Álvaro	***0388**
Cabrera Fernández, Manuel	***0388**
Cabrera Rubio, Iván	***1479**
Calvo Moreno, Macarena	***0654**
Camarero Vázquez, José Luis	***0521**
Campón Jiménez, Antonio José	***6268**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Canevaro Ramos, Jorge David	***9444**
Cano Perdigón, Jesús	***5906**
Carmona Martín, Francisco Javier	***0128**
Carmona Martín, Guillermo	***7992**
Castaño Armijen, María Dolores	***0080**
Castellano Carmona, Francisco José	***0155**
Castellano Noguera, Francisco Manuel	***4981**
Castillo Belver, María Grisela	***0350**
Castillo Navarro, Jesús	***9284**
Castro Romera, Manuel	***9242**
Cervantes García, Antonio José	***5720**
Cumbreras Martín, José Antonio	***5509**
Curado Carvajal, Juan	***2617**
Curado Perea, Juan Manuel	***9237**
Delgado Rodríguez, Joaquín	***5641**
Díaz Cortines, Juan Marino	***9999**
Díaz Mayo, Gonzalo	***0825**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Domínguez Carmona, Consuelo	***3457**
Domínguez Durán, Alberto	***7748**
Domínguez González, Ana	***8662**
Domínguez González, María del Carmen	***7189**
Domínguez Romero, Silvestre	***3537**
Durán González, Francisco Javier	***6361**
Durán Moguer, Gracia María	***7562**
Durán Moguer, Trinidad	***7563**
Eslava Reyes, Manuel	***7232**
Estera Tosunu, Mónica	***8176**
Estévez Moreno, Antonio	***0815**
Estévez Pérez, Miguel	***3043**
Falcón Vargas, Rosa María	***0937**
Fathi Parejo, María Aida	***1001**
Fernández Doblado, José María	***8990**
Fernández Jiménez, Natividad	***7179**
Fernández Miguez, Prudencia	***0377**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Fernández Molina, Isidro	***0521**
Fernández Torres, Juan José	***2146**
Fierro Falcón, Ana María	***7661**
Franco Arana, Yuli Mabel	***9703**
Galán Báez, José Jesús	***3738**
Galán Carneiro, Joaquín	***1282**
Galán Páez, José	***5207**
Galbarro Vera, José Ignacio	***3539**
Galindo Triguero, Elena María	***2573**
García Alfonso, José	***0387**
García Durán, José	***0660**
García López, José	***7347**
García Ostos, Antonio	***3404**
García Valle, Manuel	***6865**
García Valle, Miguel Ángel	***0381**
Garrido Moguer, Margarita	***7167**
Gavira Navarro, Manuel	***6949**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Gil Amuedo, Myriam	***0487**
Giménez Ramos, Esther Sara	***9315**
Gómez Lay, Juan José	***7899**
Gómez Maestre, Priscila	***8930**
Gómez Mesa, Francisco Javier	***2507**
González Castillo, José Miguel	***5319**
González Márquez, Sergio Antonio	***6275**
González Reyes, María Betania	***1027**
González Suárez, Rafael	***2606**
González Troncoso, Miguel Manuel	***4994**
Guardiola Pozo, Elisabeth	***0246**
Guerrero Romano, Francisca	***7129**
Gugeanu, Violeta	***0717**
Guijarro Barbero, Eva María	***6861**
Guisado Benito, Elías	***3545**
Guzmán Maestre, Sergio	***2661**
Herrera Béjar, José Antonio	***7193**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Herrera Herrera, Jesús	***3712**
Herrera Montaña, Sandra	***5907**
Hidalgo Beleño, Sonia	***2733**
Hormigo Algarín, Dolores	***7301**
Jiménez Campos, Alejandro	***5771**
Jiménez Fernández, María Carmen	***0939**
Jiménez Fierro, Rocío	***9282**
Jiménez García, Manuel	***8863**
Jiménez Melgarejo, Julio	***0900**
Jiménez Páez, Manuel	***5934**
Jiménez Vallejo, Jorge Manuel	***5510**
Jurado Rivero, Manuel	***0427**
Laínez Moguer, María Isabel	***3419**
León Ruíz, Jacob	***3533**
León Ruíz, Judit	***5995**
López Baena, José Manuel	***9365**
López Falcón, José María	***0376**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

López Falcón, Manuel	***3295**
López González, Alberto	***4857**
López Páez, Fátima del Carmen	***6930**
López Sánchez, Antonio José	***5646**
Lucas Mesa, José Luis	***5585**
Luna Luna, Joaquín	***7175**
Maestre García, María	***4877**
Maestre Martínez, Alba María	***8244**
Maestre Perea, David	***0694**
Maestre Román, Sergio Antonio	***5962**
Maestre Romero, Ángel	***1124**
Magriz Serrano, Alejandro	***4923**
Magriz Serrano, David	***4951**
Marín Castro, Francisco	***8880**
Marín Pineda, Francisca	***5912**
Marín Pineda, María del Mar	***5912**
Martín Domínguez, Macarena	***7717**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16



**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Martín Ramos, Jesús	***0615**
Martínez Castro, Juan Antonio	***7808**
Martínez Fernández, Verónica	***2943**
Mateo Armiger, Ana María	***8695**
Medina Garrocho, Luis María	***3509**
Miguez López, Rosa María	***7146**
Miñón Fernández, Jorge	***4073**
Moguer Pérez, José Manuel	***7628**
Monge Navarro, María Dolores	***1323**
Moreno Reina, Emiliano	***3612**
Moreno Rodríguez, Andrés	***3735**
Moreno Valle, Miguel	***8629**
Morilla Gayango, Juan Manuel	***3760**
Morilla Prieto, Juan José	***6132**
Muñiz Martín, Ana Belén	***3293**
Muñoz Romero, Mónica	***9238**
Muñoz Torres, Juan	***5943**



Cód. Validación: AR2CSG3JP45HQZDFPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16





## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Murube González, Salvador	***7742**
Muscaridola, Nadia	***3936**
Nassini Amador, Renato	***3538**
Nieto Carrasco, Rafael	***0808**
Nieto Guisado, María José	***2161**
Nieto Sánchez, José Francisco	***0658**
Núñez Ramírez, Francisco	***4914**
Ortola García, Jorge	***4854**
Oviedo Morejón, Ismael	***6106**
Páez Castillo, Angela María	***5579**
Páez Jiménez, Juan Carlos	***6964**
Palma Falcón, Antonio	***6779**
Palma Falcón, Macarena	***6779**
Palmero Fernández, Fernando	***4665**
Parejo Hidalgo, Ana	***9261**
Parejo Troncoso, Ana María	***6231**
Parrales Carrasco, Juan José	***5509**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Pasadas Aguilera, José Luis	***0722**
Peña Tirado, Estefanía	***1245**
Perea Crespo, José María	***8175**
Pereira Romero, David	***5407**
Pérez Campos, José María	***5942**
Pérez Cid, María José	***5111**
Pérez Flores, Manuel	***6497**
Pérez Ruíz, Tamara	***3197**
Pérez Toro, Isidro	***5772**
Piñero Castro, Francisco José	***0843**
Plata Campos, Juan Antonio	***3426**
Quintana Santantón, Antonio	***0229**
Quintero Azogue, Antonio Jesús	***4915**
Ramírez Lobera, José Antonio	***7672**
Reyes Domínguez, José María	***4693**
Reyes González, Sonia	***9093**
Rincón Tapia, Manuel	***1458**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Rivas Gavira, Cipriano	***3254**
Rivas Sabido, Rafael	***0586**
Rodríguez Aguilar, Francisco Javier	***5916**
Rodríguez Álvarez, Faustino	***7623**
Rodríguez Caballero, Ana	***6458**
Rodríguez Triguero, Antonio	***7220**
Román Ayala, Antonio	***1236**
Román Cortés, Encarnación	***6654**
Romero Curado, Francisco Manuel	***8321**
Romero Gayango, Juan	***4463**
Romero Martín, Enrique	***9173**
Romero Roque, Victoria del Bien	***4288**
Rosado García, José Luis	***7667**
Rosado García, Rafael	***8983**
Rubio Zamarriego, Lucas	***2234**
Ruíz Estévez, Inmaculada	***3068**
Ruíz García, Manuel	***9423**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Salas Núñez, José Pablo	***0442**
Salguero Guerrero, José Antonio	***3499**
Sánchez García, Inés María	***9048**
Sánchez Romero, Pablo	***4016**
Seva Silva, Miguel Ángel	***7462**
Silva Sequeiros, Javier Santiago	***9258**
Silvestre García, Zeus	***3202**
Silvestre López, Isaac	***3365**
Silvestre Martín, Abraham Luis	***9047**
Tejero Páez, Samuel	***4552**
Terrino Triguero, José María	***0768**
Terrino Triguero, Rosario	***0912**
Tirado Chaves, Antonio Luis	***8429**
Toro Amador, Rosa María	***0532**
Torres García, Juan Antonio	***1179**
Triguero de los Santos, Aurora	***4253**
Triguero Fernández, Javier	***4981**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16



## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Triguero Garrido, Antonio Manuel	***3537**
Triguero Pérez, Diego	***0514**
Valle Durán, José María	***3733**
Valle Durán, María Josefa	***3420**
Valle González, Víctor Manuel	***1718**
Valle Jiménez, Juan Ignacio	***3792**
Valle Páez, Antonio Manuel	***3828**
Vargas Antequera, Tomas	***6448**
Vargas Valle, Antonio	***7102**
Vázquez Valderrama, Juan Carlos	***0681**
Vela Maestre, Esperanza	***3582**
Velasco Aguilera, Antonio Manuel	***2829**
Vidal Marín, David	***6082**
Villalba Carrero, Juan	***6574**
Zamudio Villalba, Francisco Javier	***4564**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPSPW4W  
 Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



## Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

### Aspirantes Excluidos/as.

Apellidos y Nombre	D.N.I	Causas de exclusión
Escalera Jiménez, Pilar	***7222**	- Falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Eslava Gómez, José Luis	***2638**	- No acredita bonificación de la tasa. (Falta certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa de categoría especial).
Jiménez Muñiz, Francisco	***4694**	- No acredita bonificación de la tasa. (Falta certificado colectivo de empadronamiento).
Regino Escalera, Estefanía	***1463**	- Falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes.
Rizo Ruíz, Abraham	***4707**	-Falta de abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con las bases de la convocatoria, tanto para subsanar los errores de hecho, como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido/a, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir de aquél que se haga pública esta lista en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: AR2CG3JP45HQZDFPPSPW4W  
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16



## AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

### ANUNCIO

**PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”-SSCS0208 y “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA”-ADGD0308 (745/2024).**

D. Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 19 de marzo de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo, en relación a las **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0171 y 41/2023/PE/0102 (PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO)**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*«Vista la necesidad de seleccionar el personal para la ejecución de las Acciones Formativas del Programa de Empleo y Formación, “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”-SSCS0208 y “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA”-ADGD0308 del Ayuntamiento de Palomares del Río con números de expediente 41/2023/PE/0171 y 41/2023/PE/0102 respectivamente, financiadas 100% por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 29 de Julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa). Convocatoria 2023*

*Ante ello, se convoca el proceso de selección para el nombramiento la contratación de los puestos de Director y Personal de Apoyo Administrativo de las Acciones Formativas de «Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» (SSCS0208) y «Actividades de Gestión Administrativa» (ADGD0308).*

*Vistos los plazos establecidos para la celebración de un proceso selectivo, así como los medios personales y materiales con los que cuenta esta Administración, hacen necesario declarar que este procedimiento se tramite con carácter urgente, con objeto de agilizar los tramites establecidos, en virtud 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, una vez considerados los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para iniciar el programa, y la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de las acciones formativas subvencionadas.*

MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 03/04/2024  
HASH: 3c76600786618610eac07144De0c8a



Cód. Validación: 3NCGHXEIVN2KDXFRJEZCZH95W  
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

Conforme a lo anterior, se han emitido los correspondientes informes que obran en el expediente y se han redactado las bases que han de regir la selección.

Visto que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local, y visto, no obstante, que esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con las delegaciones conferidas a la misma, mediante Resolución de Alcaldía num. 823/2023, de 30 de junio, relativas a la aprobación de las bases de selección de personal:

**Primero.-** Declarar, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la urgencia en la tramitación del procedimiento.

**Segundo.-** Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante nombramiento de funcionario interino por programa, de los puestos de Personal Directivo y Administrativo de las Acciones Formativas de «Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» (SSCS0208) y «Actividades de Gestión Administrativa» (ADGD0308), que a continuación se transcriben:

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0171 y 41/2023/PE/0102 (PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO).**

**1.- Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases que van a regir el proceso selectivo para ocupar con carácter urgente e inaplazable los puestos de Personal Directivo y Personal de Apoyo Administrativo, vinculados a la ejecución de los Programas de Empleo y Formación «Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales», **SSCS0208** y «Actividades de Gestión Administrativa», **ADGD0308** en base a la Resolución definitiva complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, publicada el 18/12/2023, la cual incluye la financiación del 100% de los Proyectos.

Las características de los puestos son los siguientes:

Denominación del puesto	<b>Director/a del Proyecto</b>
Régimen	Funcionario/a interino/a adscrito al Programa
Delegación	Empleo
Categoría Profesional	Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administrativa General, Subescala

Cód. Validación: 3NCGHXEWNZKDXFRJEZCZH95W  
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21





	de Gestión
Titulación / Requisitos Específicos	Grado/Diplomatura/Licenciatura Universitaria. Deberá acreditar un año de experiencia en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la Formación Profesional para el Empleo o Políticas Activas de Empleo
Jornada Laboral	A tiempo completo
Duración	13 meses
Sistema selectivo	Concurso
Número de puestos ofertados	2

**Funciones del Personal Directivo:**

Como persona responsable del Proyecto se encargará de la Puesta en marcha, desarrollo, cierre y justificación, llevando a cabo las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del Proyecto de Empleo y Formación, en sus aspectos técnicos-formativos, contenido docente y de trabajo.
- b) Intermediación con la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Sevilla.
- c) Coordinación de RRHH del P.E.F.
- d) Planificación y ejecución de compras asociadas al programa, conforme a la normativa de contratación pública.
- e) Programación y planificación didáctica.
- f) Gestionar prácticas profesionales de las personas participantes.
- g) Gestión y coordinación con el área de Intervención para la justificación contable de los gastos necesarios para el desarrollo del programa.
- h) Prevención de Riesgos Laborales.
- i) Realizar las tareas propias a través del aplicativo GEFOC.
- j) Coordinación y colaboración continua con el área de Empleo elaborando informes periódicos sobre el desarrollo y funcionamiento del programa y memoria final justificativa.
- k) Cualquier otra función legalmente pudiera corresponderle o ser asignada en virtud de su categoría profesional.

Denominación del puesto	<b>Administrativo/a</b>
Régimen	Funcionario/a interino/a adscrito al Programa.
Delegación	Empleo
Categoría Profesional	C1
Titulación / Requisitos Específicos	Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. (A estos efectos se entenderá como equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas



	<i>mínimas). Deberá acreditar un año de experiencia profesional como Administrativo/a en los últimos cinco años</i>
<i>Jornada Laboral</i>	<i>A tiempo completo</i>
<i>Duración</i>	<i>12 meses</i>
<i>Sistema selectivo</i>	<i>Concurso</i>
<i>Número de puestos ofertados</i>	<i>2</i>

**Funciones:**

- a) *Prestar apoyo al personal de dirección en su labor de dirección, realizando todas aquellas tareas de tipo administrativo para el correcto funcionamiento del proyecto.*
- b) *Gestión de presupuestos y documentación para el suministro del material necesario para la ejecución de los proyectos.*
- c) *Gestión contable, archivo y organización de la documentación.*
- d) *Actualizar y controlar el material de oficina y escolar, así como la realización de inventarios.*
- e) *Organización del trabajo de documentación y fotocopiado.*
- f) *Cualquiera otra función dentro del ámbito de sus competencias que le sean encomendadas.*

*El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local. No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía n.º 823/2023, de 30 de junio.*

*Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas solicitantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.*

*Las personas que resulten definitivamente seleccionadas serán objeto de nombramiento como funcionarios/as interinos/as **vinculados/as a programas**, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Se procederá a la creación de una de bolsa de empleo, que servirá exclusivamente para cubrir las necesidades que pudieran surgir derivadas del presente programa o sus posibles ampliaciones, con las personas participantes en el proceso selectivo y que no hayan resultado definitivamente seleccionadas. En dicha bolsa, las personas serán ordenadas por orden descendiente de puntuación.*

*Al procedimiento relativo a la presente convocatoria pública, le resultará de aplicación la tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, motivando la presente decisión en la necesidad de ejecutar y justificar la financiación asignada por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Palomares del Río en los plazos establecidos al efecto.*

*Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, sita en la página web <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/info>.*

Cód. Validación: 3NCGHXEWZKDXFRJEZCH95W  
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



## 2.- Normativa aplicable.

Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- *El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios/as de Administración Local.*
- *El Artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*
- *Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*
- *Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.*
- *Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo, del Sistema Nacional de Empleo.*
- *La Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.*
- *La Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el régimen de concurrencia competitiva de dicho programa.*

## 3. Condición de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- b) *Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.*
- c) *Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el*



caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación académica requerida.

f) Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos requeridos.

g) Haber abonado la tasa de 89,30 euros para participación al proceso selectivo antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Palomares del Río, publicada en el B.O.P. n.º 8 de 12 de enero de 2023. Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Palomares del Río ES60 3187 0112 2222 3817 7824, debiendo consignarse en el concepto «Plaza a la que se opta + DNI+ Nombre y apellidos». Igualmente, podrá abonarse con tarjeta bancaria ante la Tesorería Municipal.

#### **4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el ANEXO I de las presentes bases, se dirigirán a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla) y se presentarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/info.2>) o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las personas participantes quedarán vinculadas por los datos expresados en la solicitud, sin que puedan efectuar modificación alguna en la misma una vez finalizado el plazo de presentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud de admisión debidamente cumplimentado.(ANEXO I)
- D.N.I.
- Título requerido para acceder a la convocatoria o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- Los/las aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor.
- Los/las aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar documento de identidad o pasaporte.
- Auto-baremación de méritos correctamente cumplimentado (incluido en Anexo II). La persona aspirante especificará ordenadamente y puntuará todos méritos aportados según el baremo publicado en la base séptima.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por los derechos de participación al proceso selectivo que asciende a 89,30 euros. Esta cantidad podrá ser abonada mediante ingreso directo

Cód. Validación: 3NCGHXWVNZKDXFRJEZCZH95W  
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



por transferencia bancaria en la cuenta corriente de esta Corporación número ES60 3187 0112 2222 3817 7824, debiendo consignarse en el concepto «Plaza a la que se opta + DNI+ Nombre y apellidos». Igualmente, podrá abonarse con tarjeta bancaria ante la Tesorería Municipal. El no abono de dicho importe supondrá la exclusión de tomar parte en el procedimiento de selección. En ningún caso la mera presentación y pago en la Entidad Colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

A los efectos de valorar los méritos alegados, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Informe de Vida Laboral reciente, acompañado para su consideración de Certificado de Servicios Previos Prestados, en su caso, emitidos por las Entidades correspondiente y/o contratos de trabajo.
- Títulos o diplomas de la formación alegada, expedido por la Administración o entidad formadora, donde conste el número de horas de formación del mismo.
- Aquellos aspirantes que hayan prestado servicios anteriormente en el Excelentísimo Ayuntamiento de Palomares del Río no estarán obligados a entregar los mismos, ya que dicha información consta en su Departamento de Recursos Humanos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53,1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. En ningún caso se valorará mérito alguno que no haya sido justificado con la documentación adecuada.
- El Tribunal de selección tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.
- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.
- Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en español que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo descrito en el **Anexo II**, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo que se computará desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla). La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases.

## 5. Admisión de aspirantes.



*Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo.*

*En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas.*

*Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas.*

*Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Palomares del Río.*

*En el supuesto de que todas las personas solicitantes sean admitidas al proceso selectivo por cumplir los requisitos exigidos en estas bases, el tribunal de selección podrá proponer a la Alcaldía que prescinda de dictar la resolución aprobatoria de las listas provisionales, y que dicte únicamente la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas al proceso.*

*Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en adelante BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.*

*No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes sustituyéndose estas por las publicaciones en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.*

## **6.- Tribunal de Selección.**

*La resolución de nombramiento de los miembros del tribunal de selección será competencia de la Alcaldía, que atenderá en su designación al cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:*

- Un/a Presidente/a.
- Cuatro vocales.
- Un/a secretario/a, con voz y sin voto.

*Asimismo, se designarán tanto suplentes como miembros formen parte del tribunal de selección*

*Se nombrará un único Tribunal de selección para todas las plazas convocadas, siendo su composición publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.*

*La composición del Tribunal de selección deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.*



Los componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Las personas que componen los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover su recusación, en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación, apreciación y resolución de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante y las mismas serán publicadas en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando los



*incumplimientos en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.*

*En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.*

*El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.*

*Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer las personas interesadas de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.*

*Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en el Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.*

*Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.*

*A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Ayuntamiento de Palomares del Río, debiendo dirigirse al mismo a través del Registro sito en la misma dirección.*

### **7.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.**

*El procedimiento de selección será por concurso, y se divide en dos Fases:*

#### **1) FASE DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 7 PUNTOS)**

*Se valorará la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual o similar contenido al ofertado, acreditada documentalmente.*

*Igualmente será valorada la formación relativa a los puestos ofertados y otras titulaciones académicas de igual o superior grado a las exigidas como requisito de acceso establecidas en la base 1, acreditadas documentalmente.*

*Por tanto, la titulación presentada para acceder al procedimiento selectivo no será objeto de valoración.*

#### **2) ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS (MÁXIMO 3 PUNTOS)**

*La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación del/a aspirante a los requerimientos del puesto.*





Solo podrán acceder a esta segunda fase quienes hayan alcanzado una puntuación mínima de 2 puntos en la fase primera de baremación de méritos. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de las dos fases (méritos y entrevista).

Solo podrán participar los/as aspirantes que han sido admitidos en la lista definitiva de aspirantes.

El Tribunal de selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas, y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en esta Bases.

Aquellos méritos, entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección valorará la formación, la experiencia profesional y la entrevista de las personas candidatas, con un máximo de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- **POR FORMACIÓN** (máximo 4 puntos):

La puntuación total máxima en este apartado será de 4 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, y/o Protección de datos.

Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiendo por éstos, administraciones públicas (administración local, organismos autónomos, administración autonómica, administración del estado), organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos, siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y los contenidos impartidos.

Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 15 años, a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación en BOP de las presentes bases.

La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.

Igualmente no serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.

La formación puntuará de la siguiente forma:

a) Cursos de formación (máximo 3 puntos):

- Más de 250: 2,00 puntos
- De 150 a 249 horas: 1,50 puntos
- De 51 a 149 horas: 1 punto



- Hasta 50 horas: 0,50 puntos

Los cursos de menos de 20 horas no serán valorados

b) **Títulos Académicos (máximo 1 punto):**

Titulación relacionada con el puesto al que se aspira y distinta a la del requisito de acceso:

- Por Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura: 1 punto.

- Por formación de Máster Universitario Oficial: 0,5 puntos

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria.

Solo se valorará un título que será el de mayor puntuación. La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados.

- **POR EXPERIENCIA PROFESIONAL** (máximo 3 puntos).

La puntuación total máxima en este apartado será de 3 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir.

La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similares características al puesto, 0,20 puntos (máximo 3 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas o Entidades que integran el sector público que tengan naturaleza jurídico pública, en puestos de igual o similares características, 0,15 puntos (máximo 3 puntos).

Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares. Los períodos de tiempo inferiores al mes puntuarán de forma proporcional, 0,10 puntos (máximo 3 puntos).

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntario en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional y/o contratación laboral.

- **ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS** (máximo 3 puntos):

La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.



Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento quedando excluido/a.

La entrevista de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado de conocimiento y experiencia en Programas de Empleo y Formación, y las competencias profesionales.

Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del Tribunal, antes de la celebración de la entrevista, el tribunal establecerá las preguntas y la puntuación relativa de cada uno de los criterios que se tratarán y que serán recogidos en la correspondiente acta.

### **8.- Calificación y propuesta de personas candidatas.**

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, la relación provisional de personas aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones.

Tras la resolución de las alegaciones y antes de proceder a la propuesta definitiva de nombramiento de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en cada una de los puestos convocados, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, una propuesta provisional de las personas seleccionadas para cada plaza convocada, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, con el objeto de que por dicho organismo se proceda a la validación del currículum de las mismas.

Si el resultado de dicha comprobación fuera negativo, no se podrá proceder al nombramiento de la persona candidata, quedando constancia en el expediente e informando debidamente a la persona afectada de tal circunstancia. En este caso, se enviará a dicho organismo el currículum de la siguiente persona integrante de la bolsa, por orden decreciente, para proceder a su validación, repitiéndose esta operación tantas veces como sea preciso hasta agotar la citada bolsa, si los sucesivos currículos de las personas integrantes de la misma no fueran validados.

Si por parte del mencionado organismo, se procediera a la validación de las personas candidatas propuestas, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta definitiva de nombramiento de las personas seleccionadas a la Alcaldía-Presidentencia, como órgano competente del Ayuntamiento de Palomares del Río, que será publicada en su sede electrónica.

Para el caso de que existiera un empate entre las puntuaciones obtenidas por algunas de las personas candidatas, se utilizará el siguiente sistema de desempate, por este orden:



- *Prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la experiencia profesional en el puesto a cubrir.*
- *Si persistiera el empate, prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la formación.*
- *Si persistiera el empate, prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la experiencia profesional en el sector de ocupación.*

### **9.- Acreditación de requisitos exigidos.**

*En el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta definitiva para su nombramiento, las personas aspirantes que figuren en primer lugar para cada una de las plazas convocadas deberán presentar los siguientes documentos, si no estuvieran ya en poder de esta Administración:*

- *Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.*
- *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Si las personas propuestas padecieran alguna discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar y, en su caso, la solicitud de la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A esta solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.*

*Transcurrido el plazo anterior sin que por las personas aspirantes propuestas se hubiera presentado la documentación indicada, se entenderá que se rechaza la propuesta de nombramiento.*

*La renuncia al nombramiento o la falta de toma de posesión en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:*

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.*



b) *Estar en situación de suspensión de su relación laboral o de servicio o de su actividad por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.*

c) *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

*Para ello, se procederá a dictar resolución por parte del Sr. Alcalde en la que se postergará al último lugar de la bolsa a la persona candidata que haya renunciado, procediéndose al llamamiento de la siguiente en el orden de prelación del listado definitivo.*

*Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el área de recursos humanos, se procederá a formalizar los trámites necesarios para su nombramiento.*

### **10.- Nombramiento.**

*Las personas candidatas seleccionadas, una vez dictada la resolución indicada, y superado el examen médico preceptivo, serán nombradas en el régimen y la forma indicados en la base 1.*

### **11.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.**

*Formalizadas los oportunos nombramientos, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos/as propuestos/as para su nombramiento, hayan sido baremados en orden decreciente de puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a aprobar la constitución de bolsas de empleo para cada una de las plazas convocadas para posibles eventualidades que pudieran darse durante la realización de este programa u otros que fueran convocados para formación profesional, tales como sustituciones, renunciaciones, ceses, etc...*

*Las personas incluidas en las bolsas de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden decreciente de puntuación.*

*Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:*

- 1) *Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, se extenderá diligencia en el expediente por parte del empleado público responsable de efectuar las llamadas, en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.*
- 2) *En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la*



*aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.*

*La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.*

*En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.*

*La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada como funcionario/a interino/a causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.*

*La renuncia al nombramiento no dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último lugar, salvo que concurra alguna de las circunstancias expresadas en la base 11, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada.*

*La acreditación documentada de la finalización de la circunstancia habilitante para renunciar dará lugar a la activación en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrara la persona afectada.*

*Esta bolsa de empleo tendrá la vigencia y servirá para este programa.*

## **12.- Protección de datos de carácter personal.**

*A los datos de carácter personal aportados por las personas candidatas durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.*

*Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Palomares del Río en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.*

*Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.*

*Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Palomares del Río a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y demás comunicaciones.*



### 13.- Normativa reguladora del procedimiento. Recursos

*La presentación de la instancia por las personas interesadas, solicitando tomar parte en este proceso selectivo, constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.*

*La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las normas contenidas en la base 2.*

*La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.”*

**Tercero.-** *Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Departamento de Recursos Humanos, así como al Área de Gobierno de Palomares 10.000.*

**Cuarto.-** *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia y Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Palomares del Río.»*



Cód. Validación: 3NCGHXEWNKD8XFRJEZCZH95W  
 Verificación: <https://palomaresdeiro.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

## ANEXOS

<b>ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO P.E.F.</b>
---

<b>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</b>			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PUESTO AL QUE OPTA  (marcar con una x)	<input type="checkbox"/> DIRECTOR/A C.P. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES  <input type="checkbox"/> DIRECTOR/A C.P. ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  <input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO/A C.P. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES  <input type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO/A C.P. ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
--	--

**SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:**

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que, en su caso, correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que apporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso



Cód. Validación: 3NCGHXEWNZKDXFRJEZCZH95W  
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremadados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Palomares del Río, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

La persona interesada

Fdo.- \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**MÉRITOS A VALORAR (máximo 7 puntos)**

1. TITULACIÓN (Máximo 1 puntos) (Distinta a la del requisito de acceso)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC.	DENOMINACIÓN			PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
<b>SUMA APARTADO 1</b>						
2. FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES

Cód. Validación: 3NCGHXE/WN2KDXFRJEZCZH95W  
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



<b>SUMA APARTADO 2</b>						
<b>3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)</b>					<b>A RELLENAR POR EL TRIBUNAL</b>	
DOC.	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	MESES	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
<b>SUMA APARTADO 3</b>						
<b>SUMA TOTAL APARTADOS</b>						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean precisas para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja \_\_\_ de \_\_\_».

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Palomares del Río.
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Presto mi consentimiento para que los datos	

Cód. Validación: 3NCGHXEWZKDXFRJEZCZH95W  
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	
--	--

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE</b>			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1. No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
2. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En Palomares del Río, a ____ de _____ de 20___.  <div style="text-align: right;">                     La persona interesada                       Fdo.- _____                 </div>

En Palomares del Río, a la fecha en la que se procede a su firma.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Cód. Validación: 3NCGHXEWNZKDXFRJEZCZH95W  
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21





## AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

MANUEL BENJUMEA GUTIERREZ (1 de 1)  
 ALCALDE  
 Fecha Firma: 03/04/2024  
 HASH: 3c7660076618610ecad07144De0c8a

### ANUNCIO

**PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”-SSCS0208 y “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA”-ADGD0308 (744/2024).**

D. Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de 19 de marzo de 2024, ha aprobado, las **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0171 y 41/2023/PE/0102 (PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO)**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

*«Vista la necesidad de seleccionar el personal para la ejecución de las Acciones Formativas del Programa de Empleo y Formación, “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”-SSCS0208 y “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA”-ADGD0308 del Ayuntamiento de Palomares del Río con números de expediente 41/2023/PE/0171 y 41/2023/PE/0102 respectivamente, financiadas 100% por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 29 de Julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa). Convocatoria 2023*

*Ante ello, se convoca el proceso de selección para el nombramiento la contratación de los puestos de Docente de las Acciones Formativas de «Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» (SSCS0208) y «Actividades de Gestión Administrativa» (ADGD0308).*

*Vistos los plazos establecidos para la celebración de un proceso selectivo, así como los medios personales y materiales con los que cuenta esta Administración, hacen necesario declarar que este procedimiento se tramite con carácter urgente, con objeto de agilizar los tramites establecidos, en virtud 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, una vez considerados los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para iniciar el programa, y la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de las acciones formativas subvencionadas.*

*Conforme a lo anterior, se han emitido los correspondientes informes que obran en el expediente y se han redactado las bases que han de regir la selección.*

*Visto que el órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local, y visto, no obstante, que esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno*

Cód. Validación: A46TR7H5CMQH2Z5JX2FWMW4N7  
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



Local, procedo a formular la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con las delegaciones conferidas a la misma, mediante Resolución de Alcaldía num. 952/2023, de 31 de julio, relativas a la aprobación de las bases de selección de personal:

**Primero.-** Declarar, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la urgencia en la tramitación del procedimiento.

**Segundo.-** Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante nombramiento de funcionario interino por programa, de los **puestos de Docente** de las Acciones Formativas de «Atención Socio-Sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales» (SSCS0208) y «Actividades de Gestión Administrativa» (ADGD0308), que a continuación se transcriben:

**“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 41/2023/PE/0171 y 41/2023/PE/0102 (PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO).**

**1.- Objeto de la convocatoria**

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la convocatoria y selección del personal docente de las Acciones Formativas del **Programa de Empleo y Formación, “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”-SSCS0208** y **“ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA”-ADGD0308** del Ayuntamiento de Palomares del Río con número de expediente 41/2023/PE/0171 y 41/2023/PE/0102 respectivamente, financiadas 100% por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (Procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 29 de Julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa). Convocatoria 2023

Las características de los puestos a cubrir son las siguientes:

<b>“ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”-SSCS0208</b>
<b>DENOMINACIÓN: DOCENTE</b>
CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD: ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES <b>SSCS0208</b>
<b>GRUPO A - SUBGRUPO A2</b>
<b>TITULACIÓN</b> Titulación Universitaria, Grado, Licenciatura, Diplomatura. Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad, o equivalente
<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b> Los requisitos mínimos exigidos para la impartición de los Certificado de Profesionalidad son los establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los especificados en el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por RD 625/2013, de 2 de

Cód. Validación: A46TR7H5CMQH2Z5JX2FMMW4N7  
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



<p>agosto, por el que se regula el Certificado de Profesionalidad ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO SSCS0108, y el Certificado de Profesionalidad ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES SSCS0208, por lo que la persona candidata deberá cumplir todos los requisitos mínimos exigidos en la normativa para todos los módulos de los correspondientes Certificados.</p> <p>El personal docente deberá acreditar la competencia docente, según lo dispuesto en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía.</p>
<p><b>Nº DE VACANTES:</b> 1</p>
<p><b>JORNADA Y DURACIÓN:</b> Jornada Completa. 6 meses</p>
<p><b>RÉGIMEN</b>                  FUNCIONARIAL VINCULADO AL PROGRAMA DE PEF “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES SSCS0208”</p>
<p><b>FUNCIONES</b>                  Planificación didáctica.                  Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia.                  Impartición de los módulos formativos.                  Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales                  Elaboración de memoria final.</p>
<p><b>DELEGACIÓN</b>                  Empleo</p>

<p><b>“ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”-SSCS0208</b></p>
<p><b>DENOMINACIÓN:</b> DOCENTE</p>
<p><b>MÓDULOS FORMATIVOS DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:</b> “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA”                  ADGD0308</p>
<p><b>GRUPO:</b> A <b>SUBGRUPO:</b> A2</p>
<p><b>TITULACIÓN</b>                  Titulación Universitaria, Grado, Licenciatura, Diplomatura.                  Técnico Superior de la familia profesional de Administración y Gestión e Informática y Comunicaciones o equivalente</p>
<p><b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>                  Los requisitos mínimos exigidos para la impartición de los Certificados de Profesionalidad son los establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los especificados en el RD 645/2011 de 9 de mayo, por lo que la persona candidata deberá cumplir todos los requisitos mínimos exigidos en la normativa para todos los módulos de los correspondientes Certificados.</p> <p>El personal docente deberá acreditar la competencia docente, según lo dispuesto en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía.</p>
<p><b>Nº DE VACANTES:</b> 1</p>
<p><b>JORNADA Y DURACIÓN:</b> Jornada Completa. 6 meses</p>
<p><b>RÉGIMEN</b>                  FUNCIONARIAL VINCULADO AL PROGRAMA DE PEF “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES SSCS0208”</p>

Cód. Validación: A46TR7H5CMQH2Z5JX2FMMW4N7  
 Verificación: <https://palamaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



<p><b>FUNCIONES</b></p> <p>Planificación didáctica.</p> <p>Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia.</p> <p>Impartición de los módulos formativos.</p> <p>Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales.</p> <p>Elaboración de memoria final.</p>
<p><b>DELEGACIÓN</b></p> <p>Empleo</p>

<b>“ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA”-ADGD0308</b>
<b>DENOMINACIÓN:</b> DOCENTE
<b>CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:</b> “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA” <b>ADGD0308</b>
<b>GRUPO:</b> A <b>SUBGRUPO:</b> A2
<p><b>TITULACIÓN</b></p> <p>Titulación Universitaria, Grado, Licenciatura, Diplomatura.</p> <p>Técnico Superior de la familia profesional de Administración y Gestión e Informática y Comunicaciones o equivalente</p>
<p><b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Los requisitos mínimos exigidos para la impartición de los Certificado de Profesionalidad son los establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, así como los especificados en el RD 645/2011 de 9 de mayo, por lo que la persona candidata deberá cumplir todos los requisitos mínimos exigidos en la normativa para todos los módulos de los correspondientes Certificados.</p> <p>El personal docente deberá acreditar la competencia docente, según lo dispuesto en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía.</p>
<b>Nº DE VACANTES:</b> 1
<b>JORNADA Y DURACIÓN:</b> Jornada Completa. 12 meses
<p><b>RÉGIMEN</b></p> <p>FUNCIONARIAL VINCULADO AL PROGRAMA DE PEF “ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA” <b>ADGD0308</b></p>
<p><b>FUNCIONES</b></p> <p>Planificación didáctica.</p> <p>Programación didáctica de los distintos módulos formativos correspondientes a las Unidades de Competencia.</p> <p>Impartición de los módulos formativos.</p> <p>Elaborar y programar las correspondientes evaluaciones ordinarias y finales.</p> <p>Elaboración de memoria final.</p>
<p><b>DELEGACIÓN</b></p> <p>Empleo</p>

El personal docente deberá acreditar la competencia docente, según lo dispuesto en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Alcaldía del Ayuntamiento de



*Palomares del Río, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local. No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local.*

*Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas solicitantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.*

*Las personas que resulten definitivamente seleccionadas serán objeto de nombramiento como funcionarios/as interinos/as **vinculados/as a programas**, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Se procederá a la creación de una de bolsa de empleo, que servirá exclusivamente para cubrir las necesidades que pudieran surgir derivadas del presente programa o sus posibles ampliaciones, con las personas participantes en el proceso selectivo y que no hayan resultado definitivamente seleccionadas. En dicha bolsa, las personas será ordenadas por orden descendiente de puntuación.*

*Al procedimiento relativo a la presente convocatoria pública, le resultará de aplicación la tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, motivando la presente decisión en la necesidad de ejecutar y justificar la financiación asignada por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Palomares del Río en los plazos establecidos al efecto.*

*Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, sita en la página web <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/info>.*

## **2.- Legislación aplicable**

*Además de las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:*

- *La Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022 de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016.*
- *El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.*
- *El Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.*
- *El RD 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto*





1379/2008, de 1 de agosto, entre los que se encuentran el Certificado de Profesionalidad “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio”,y “Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales”

- El RD 645/20011, de 9 de mayo por el que se regula el Certificado de Profesionalidad “Actividades de Gestión Administrativa”
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de forma supletoria a lo establecido en la normativa específica de aplicación.
- Circular 4/2023 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo relativa a la aplicación de la transitoriedad de la Ordenación de los Certificados de Profesionalidad de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional referida a los requisitos del personal Formador/a y Tutor/a-Formador/a.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en centros del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía

### **3.- Admisión de las personas aspirantes**

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las



Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.

- No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.

- Estar en posesión de la titulación académica necesaria para el desempeño del puesto ofertado, de acuerdo con los cuadros de características de las plazas ofertadas.

- Haber abonado la tasa de 89,30 euros para participación al proceso selectivo antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Palomares del Río, publicada en el B.O.P. n.º 8 de 12 de enero de 2023. Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Palomares del Río ES60 3187 0112 2222 3817 7824, debiendo consignarse en el concepto «Plaza a la que se opta + DNI+ Nombre y apellidos». Igualmente, podrá abonarse con tarjeta bancaria ante la Tesorería Municipal.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

#### **4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

4.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

- **Anexo I de las presentes bases**, debidamente cumplimentado y firmado, correspondiente a la plaza a la que se aspira.
- **Copia del DNI.**
- **Titulación obligatoria de acceso a la plaza ofertada.**
- **Documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos específicos y la experiencia recogidos en los cuadros de características cuando así corresponda.**



- **Documentación acreditativa de los méritos** que pretendan ser valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, correspondientes a la plaza a que se aspira.
- **Resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa** por los derechos de participación en el proceso selectivo.

*El no abono de la tasa por los derechos de participación en el proceso selectivo supondrá la exclusión de tomar parte en el procedimiento de selección.*

*En ningún caso la mera presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.*

*A los efectos de valorar los méritos alegados, se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:*

*- Informe de Vida Laboral reciente, acompañado para su consideración de Certificado de Servicios Previos Prestados, en su caso, emitidos por las Entidades correspondientes y/o contratos de trabajo.*

*- Para la experiencia profesional como trabajador/a autónomo/a, la experiencia se justificará mediante el modelo 036 o Certificado de situación censal y el informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la Mutualidad con la que tenga protegida las contingencias comunes y/o profesionales y el Certificado del Colegio Profesional donde se indique períodos de alta.*

**No será válida ninguna solicitud, si no va acompañada de los Anexos que se indican en estas bases.**

*La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.*

*Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.*

*Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, a través de enlace específico que se colgará en la web del Ayuntamiento de Palomares del Río, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en español que acredite los méritos a valorar en el concurso-oposición, según el contenido del baremo descrito en el **anexo II**, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.*

**4.2.** *Tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en adelante BOP de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.*

*No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes sustituyéndose estas por las*



publicaciones en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo que se computará desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Sevilla). La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases.

### **5.- Admisión de personas aspirantes**

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de excluidos/as y admitidos/as al proceso selectivo.

En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará, previa propuesta del Tribunal de selección correspondiente, resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas.

Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Palomares del Río.

En el supuesto de que todas las personas solicitantes sean admitidas al proceso selectivo por cumplir los requisitos exigidos en estas bases, el tribunal de selección podrá proponer a la Alcaldía que prescinda de dictar la resolución aprobatoria de las listas provisionales, y que dicte únicamente la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas al proceso.

### **6.- Tribunal de selección**

La resolución de nombramiento de los miembros del tribunal de selección será competencia de la Alcaldía, que atenderá en su designación al cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Un/a Presidente/a.
- Cuatro vocales.
- Un/a secretario/a, con voz y sin voto.

Asimismo, se designarán tanto suplentes como miembros formen parte del tribunal de selección

Se nombrará un único Tribunal de selección para todas las plazas convocadas, siendo su composición publicada en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.



*La composición del Tribunal de selección deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.*

*Los componentes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

*El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.*

*El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.*

*Las actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.*

*Las personas que componen los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover su recusación, en los casos y de la forma expresada en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

*A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría primera, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1.*

*Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación, apreciación y resolución de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.*

*En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante y las mismas serán publicadas en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.*

*Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.*

*Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las*



*personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando los incumplimientos en que hubiera incurrido la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.*

*En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.*

*El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.*

*Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer las personas interesadas de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.*

*Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.*

*Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.*

*A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la del Ayuntamiento de Palomares del Río, debiendo dirigirse al mismo a través del Registro sito en la misma dirección.*

### **7.- Procedimiento de selección.**

*El procedimiento de selección será por concurso-oposición, y se divide en dos Fases:*

#### **FASE DE CONCURSO: FASE DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 7 PUNTOS)**

*Se valorará la experiencia profesional adquirida en el desempeño de puestos de igual o similar contenido al ofertado, acreditada documentalmente.*

*Igualmente será valorada la formación relativa a los puestos ofertados y otras titulaciones académicas de igual o superior grado a las exigidas como requisito de acceso establecidas en la base 1, acreditadas documentalmente.*

*Por tanto, la titulación presentada para acceder al procedimiento selectivo no será objeto de valoración.*

#### **FASE DE OPOSICIÓN: ENTREVISTA DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS (MÁXIMO 3 PUNTOS)**



*La finalidad de la entrevista será detectar la adecuación del/a aspirante a los requerimientos del puesto.*

*Solo podrán acceder a esta segunda fase quienes hayan alcanzado una puntuación mínima de 2 puntos en la fase primera de baremación de méritos. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de las dos fases (méritos y entrevista).*

*Solo podrán participar los/as aspirantes que han sido admitidos en la lista definitiva de aspirantes.*

*El Tribunal de selección examinará la documentación aportada en las respectivas solicitudes por cada una de las personas aspirantes que hayan sido definitivamente admitidas, y valorará los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el baremo que se incluye en esta Bases.*

*Aquellos méritos, entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.*

*El Tribunal de Selección valorará la formación (máximo 4 puntos), la experiencia profesional (máximo 3 puntos) y la entrevista (máximo 3 puntos) de las personas candidatas, con un máximo de diez puntos, de acuerdo al siguiente baremo:*

#### **7.1.- FASE DE CONCURSO:**

##### **- Por Formación (máximo 4 puntos)**

*La puntuación total máxima en este apartado será de 4 puntos.*

*Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos y/o impartidos, siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir o que versen sobre materias transversales tales como Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales, y/o Protección de datos.*

*Los cursos que se tendrán en cuenta para el baremo serán aquellos que hayan sido impartidos o promovidos por centros oficiales, entendiéndose por éstos, administraciones públicas, organismos oficiales (INAP, IAPP, FEMP, FAMP, Diputación, centros oficiales como Institutos, Universidades u otros homólogos) así como cursos organizados por Sindicatos, siempre y cuando reflejen las horas de formación acreditadas y los contenidos impartidos.*

*Los cursos de formación no deben tener una antigüedad superior a 15 años, a contar con carácter retroactivo teniendo en cuenta como fecha de referencia la de publicación en B.O.P. de las presentes bases.*

*La formación o titulación requerida para poder participar en el proceso selectivo no será baremada.*

*Igualmente no será objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales que formen parte de un plan de estudios para la obtención de titulación académica oficial.*

*La formación puntuará de la siguiente forma:*

##### **a) Cursos de formación (máximo 3 puntos):**

*- Más de 250 horas: 1,50 puntos.*



- De 150 a 249 horas: 1,25 puntos.

- De 51 a 149 horas: 1,00 punto.

- De 31 a 50 horas: 0,50 puntos.

- De 20 a 49 horas: 0,25 puntos.

Los cursos de menos de 20 horas no serán valorados.

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención de riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

**b) Títulos Académicos (máximo 1 puntos).**

Titulación relacionada con el puesto al que se aspira y distinta a la del requisito de acceso:

- Por Titulación de Grado/Diplomatura/Licenciatura ..... 1 punto.
- Por formación de Máster Universitario Oficial ..... 0,5 puntos.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria.

Solo se valorará un título que será el de mayor puntuación. La puntuación en esta fase será la suma de puntuaciones en cada uno de sus apartados.

**- Por experiencia profesional (máximo 3 puntos).**

La puntuación total máxima en este apartado será de 3 puntos.

Se valorará la experiencia laboral siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones o naturaleza del puesto a cubrir. La experiencia laboral se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de docente en programas de Formación para el Empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional del Certificado a impartir: **0, 20 puntos.** (máx. 3. puntos).
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo), en el puesto de docente en programas de Formación para el Empleo en especialidades formativas de la misma familia profesional del Certificado a impartir: **0,15 puntos.** (máx. 3 puntos).
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional del Certificado a impartir: **0,10 puntos.** (máx. 2 puntos).
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado (incluyendo el trabajo autónomo) en el puesto de docente en otros programas en especialidades formativas relacionadas con la familia profesional de los Certificados a impartir: **0,05 puntos** (max. 2 puntos).
- Por cada mes completo de servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el Sector privado, en el ámbito de las unidades de competencia del Certificado a impartir: **0,05 puntos** (máx. 2 puntos).

Cód. Validación: A46TR7H5CMQH25JX2FMMW4N7  
 Verificación: <https://portalmaresdeiro.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22





## **7.2.- FASE DE OPOSICIÓN:**

### ***Entrevista de evaluación de las competencias (máximo 3 puntos):***

*La puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.*

*Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados, comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el procedimiento quedando excluido/a.*

*La entrevista de la que se levantará la correspondiente acta, tendrá una duración aproximada de 20 minutos y versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto, estableciéndose como criterios a valorar, el grado de conocimiento y experiencia en Programas de Formación para el Empleo, y las competencias profesionales.*

*Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la actuación del Tribunal, antes de la celebración de la entrevista, el tribunal establecerá las puntuaciones de cada una de las competencias que se valorarán en la entrevista, y que serán recogidos en la correspondiente acta.*

*El autobaremo vincula al Tribunal de Selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.*

### **8.- Calificación y propuesta de personas candidatas.**

*Una vez terminado el concurso, el Tribunal aprobará la relación ordenada de personas aspirantes, por orden de puntuación decreciente, considerándose como listado de personas aspirantes a los efectos de la constitución de la bolsa de empleo prevista en las bases, para cada una de los puestos ofertados, estableciéndose una puntuación mínima de 3 puntos para formar parte de la bolsa.*

*Dicha relación será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento haciéndose constar que la posterior propuesta definitiva de nombramiento estará condicionada a la validación de las personas candidatas en la forma prevista en los párrafos siguientes.*

*Antes de proceder a la propuesta definitiva de nombramiento de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en cada una de los puestos convocados, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, Delegación Territorial de Sevilla, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, una propuesta provisional de las personas seleccionadas para cada plaza convocada, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, con el objeto de que por dicho organismo se proceda a la validación del currículo de las mismas.*

*Si el resultado de dicha comprobación fuera negativo, no se podrá proceder al nombramiento de la persona candidata, quedando constancia en el expediente e informando debidamente a la persona afectada de tal*



circunstancia. En este caso, se enviará a dicho organismo el currículum de la siguiente persona integrante de la bolsa, por orden decreciente, para proceder a su validación, repitiéndose esta operación tantas veces como sea preciso hasta agotar la citada bolsa, si los sucesivos currículos de las personas integrantes de la misma no fueran validados.

Si por parte del mencionado organismo, se procediera a la validación de las personas candidatas propuestas, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta definitiva de nombramiento de las personas seleccionadas a la Alcaldía Presidencia, como órgano competente del Ayuntamiento de Palomares del Río, que será publicada en su sede electrónica.

Para el caso de que existiera un empate entre las puntuaciones obtenidas por algunas de las personas candidatas, se utilizará el siguiente sistema de desempate, por este orden:

- *Prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la experiencia profesional en el puesto a cubrir.*
- *Si persistiera el empate, prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la formación.*
- *Si persistiera el empate, prelación de los aspirantes con mayor puntuación en la experiencia profesional en el sector de ocupación.*

### **9.- Acreditación de requisitos exigidos.**

En el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta definitiva para su contratación, las personas aspirantes que figuren en primer lugar para cada una de las plazas convocadas deberán presentar los siguientes documentos, si no estuvieran ya en poder de esta Administración:

- *Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.*
- *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Si las personas propuestas padecieran alguna discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar y, en su caso, la solicitud de la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A esta solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto*



2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Transcurrido el plazo anterior sin que por las personas aspirantes propuestas se hubiera presentado la documentación indicada, se entenderá que se rechaza la propuesta de contratación.

La renuncia a la contratación o la falta de firma del contrato en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo que se creará, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- a) *Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.*
- b) *Estar en situación de suspensión de su relación laboral o de servicio o de su actividad por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.*
- c) *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

Para ello, se procederá a dictar resolución por parte del Sr. Alcalde en la que se postergará al último lugar de la bolsa a la persona candidata que haya renunciado, procediéndose al llamamiento de la siguiente en el orden de prelación del listado definitivo.

Presentada la documentación del aspirante, y comprobada su corrección por el área de recursos humanos, se procederá a formalizar los trámites necesarios para su contratación.

#### **10.- Nombramiento.**

Las personas candidatas seleccionadas, una vez dictada la resolución indicada, y superado el examen médico preceptivo, serán nombradas en el régimen y la forma indicados en la base 1.

#### **11.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.**

Formalizadas los oportunos nombramientos, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, que no figurando como candidatos/as propuestos/as para su nombramiento, hayan sido baremados en orden decreciente de puntuación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procediéndose por la Alcaldía a aprobar la constitución de bolsas de empleo para cada una de las plazas convocadas para posibles eventualidades que pudieran darse durante la realización de este programa u otros que fueran convocados para formación profesional, tales como sustituciones, renunciaciones, ceses, etc...

Las personas incluidas en las bolsas de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden decreciente de puntuación.



Dicho llamamiento se realizará del siguiente modo:

- 1) *Por la Coordinación del Servicio se procederá a llamar telefónicamente a la persona candidata que corresponda, un máximo de dos veces en periodo de 12 horas. Si la persona candidata no respondiera a ninguna de las dos llamadas, se extenderá diligencia en el expediente por parte del empleado público responsable de efectuar las llamadas, en caso de no responder se llevará a esta persona candidata al último puesto de la lista, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata.*
- 2) *En caso de que la persona candidata acepte el puesto que se le ofrece, se procederá a la remisión mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, documento para su aceptación, que deberá producirse en plazo máximo de 24 horas desde su remisión. Si no se produjera la aceptación expresa, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata. Lo mismo ocurrirá para el caso de renuncia expresa.*

*La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.*

*En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.*

*La persona integrante de la bolsa que fuese contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.*

*La renuncia al nombramiento no dará lugar a la exclusión de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último lugar, salvo que concurra alguna de las circunstancias expresadas en la base 11, que deberá ser justificada documentalmente por la persona candidata en el plazo máximo de 24 horas desde su llamada.*

*La acreditación documentada de la finalización de la circunstancia habilitante para renunciar dará lugar a la activación en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrara la persona afectada.*

*Esta bolsa de empleo tendrá la vigencia y servirá para este programa.*

## **12.- Protección de datos de carácter personal.**

*A los datos de carácter personal aportados por las personas candidatas durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.*



Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Palomares del Río en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Palomares del Río a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y demás comunicaciones.

### **13.- Normativa reguladora del procedimiento. Recursos**

La presentación de la instancia por las personas interesadas, solicitando tomar parte en este proceso selectivo, constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las normas contenidas en la base 2.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.”

**Tercero.-** Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Departamento de Recursos Humanos, así como al Área de Gobierno de Palomares 10.000.

**Cuarto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia y Tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Palomares del Río.»



**ANEXOS**

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN PARA PERSONAL DOCENTE P.E.F.**

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

PUESTO AL QUE OPTA  (marcar con una x)	<input type="checkbox"/> Docente C.P. ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN INSTITUCIONES SOCIALES  <input type="checkbox"/> Docente C.P. ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
--	--

**SOLICITO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO INDICADO, PARA LO CUAL:**

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que, en su caso, correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palomares del Río.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que apporto Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremadados, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

En Palomares del Río, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

La persona interesada

Fdo.- \_\_\_\_\_

Cód. Validación: A46TR7H5CMQH2Z5JJX2FMMW4N7  
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



**ANEXO II**
**MÉRITOS A VALORAR (máximo 7 puntos)**

1. TITULACIÓN (Máximo 1 puntos) (Distinta a la del requisito de acceso)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC.	DENOMINACIÓN		PUNTOS		PUNTOS	OBSERVACIONES
<b>SUMA APARTADO 1</b>						
2. FORMACIÓN (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC	DENOMINACIÓN CURSO	ÓRGANO QUE LO IMPARTE	HORAS	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
<b>SUMA APARTADO 2</b>						
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 3 puntos)					A RELLENAR POR EL TRIBUNAL	
DOC.	ADMINISTRACIÓN/EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	MESES	PUNTOS	PUNTOS	OBSERVACIONES
<b>SUMA APARTADO 3</b>						
<b>SUMA TOTAL APARTADOS</b>						

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean precisas para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja \_\_\_ de \_\_\_».

Cód. Validación: A46TR7H5CMQH2Z5JJX2FMMW4N7  
 Verificación: <https://palamaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22



He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>RESPONSABLE</b>	Ayuntamiento de Palomares del Río.
<b>FINALIDAD PRINCIPAL</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE</b>			
Apellidos y Nombre:			DNI:
Domicilio:			Email:
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades



Cód. Validación: A46TR7H5CMQH2Z5JX2FMMW4N7  
 Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En Palomares del Río, a ____ de _____ de 20 ____.
La persona interesada
Fdo.- _____

En Palomares del Río a la fecha en la que se procede a su firma

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Cód. Validación: A46TR7H5CMQH2Z5JJX2FMMW4N7  
Verificación: <https://palomaresdelrio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 263/2024, de fecha 1 de abril de 2024, y el Sr. Alcalde-Presidente, considerando lo dispuesto en los artículos 43 y 44 siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la delegación de atribuciones por la Alcaldía.

Resultando que, conforme dispone el artículo 28 de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, la Comisión Gestora intermunicipal, órgano de gobierno de misma, se compone por los Alcaldes de los Municipios mancomunados, o miembros de la respectiva Corporación en quien deleguen.

En consecuencia, con la finalidad de hacer realidad los principios de eficacia y desconcentración previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y normas de desarrollo, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente vengo en RESOLVER:

**Primero.-** Delegar en la Tercera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> María Luisa Lozano Pastora, la representación del Ayuntamiento de Paradas ante la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000

**Segundo.-** La delegación surtirá efecto al día siguiente de la fecha del presente Decreto, considerándose que la afectada acepta la delegación en caso de no renunciar a la misma en el plazo de tres días desde la fecha de su notificación. Serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de la Concejala Delegada, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base al presente Decreto, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**Tercero.-** La Concejala Delegada queda obligada a informar al Alcalde-Presidente de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

**Cuarto.-** Notificar lo resuelto a la persona interesada, así como al Órgano Supramunicipal indicado y publicar el presente decreto en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónico de Edictos, así como en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio.

**Quinto.-** Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax:95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2H4ZP7MSSWDVTWVGJTUMM	Fecha	04/04/2024 08:54:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2H4ZP7MSSWDVTWVGJTUMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2H4ZP7MSSWDVTWVGJTUMM</a>	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Lo que se hace público para general conocimiento.



C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

Código Seguro de Verificación	IV7XQ2H4ZP7MSSWDVTVWGTUMM	Fecha	04/04/2024 08:54:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL COBANO NAVARRETE (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2H4ZP7MSSWDVTVWGTUMM">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XQ2H4ZP7MSSWDVTVWGTUMM</a>	Página	2/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 271/2024, de fecha 3 de abril de 2024, y vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo con expediente del Departamento de Secretaría General número 171/2022, cuyo objeto es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de TRES PLAZAS DE MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL en la plantilla de personal laboral correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas, y **resultando:**

1º. Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la base 5.1. de las Bases que rigen el presente procedimiento selectivo, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 50 de 3 de marzo de 2023 e insertado en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), la Resolución de la Alcaldía número 125/2023, de 27 de febrero, declarando, entre otros, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el referido BOP de Sevilla, las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto, subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Ha habido escritos presentados durante el plazo indicado en el apartado anterior a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se indican a continuación:

**-Dª. Gloria Belén Barrera Barrera**, con D.N.I. número \*\*\*8605\*\* con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 10-03-2023 y número 1608, en el que indica:

*“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Maestro/a Educación Infantil, incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, aporto el Informe de Vida Laboral actualizado (documento que se entrega para subsanar).*

**PETICIÓN:** *Sea tenido en cuenta dicho documento para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.*

*Asimismo aporto el pago de la tasa del Título del Máster de profesorado, y solicito que se tenga en cuenta en la baremación de méritos”.*

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 08:54:52
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

**-D<sup>a</sup>. Rocío Montero Algarín**, con D.N.I. número **\*\*\*8660\*\***, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 6-03-2023 y número 1448, en el que indica:

*“Que he resultado excluida en los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Paradas (OEP Estabilización de Empleo Temporal) Anexo 16: Maestro/a educación infantil (Laboral), en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía n.º 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen dicha convocatoria.*

*Siendo el motivo de exclusión (Clave) la número 14: No acreditar debidamente la experiencia al no presentar el Informe de Vida Laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, adjunto dicho informe referido.*

*Por todo ello,*

**SOLICITO:** *Sean tenidas en cuenta estas alegaciones por haber sido presentadas en tiempo y forma, se dé por subsanado el error, y sea admitida en el proceso de personas aspirantes a la convocatoria de plazas vacantes arriba citadas.”*

**-D<sup>a</sup>. María José Parrilla Hidalgo**, con D.N.I. número **\*\*\*8098\*\*** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 13-03-2023 y número 1652, en el que indica:

*“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Maestro/a Educación Infantil, incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, aporoto las páginas 2, 4 y 5 del Anexo III.*

**PETICIÓN:** *Sean tenidos en cuenta dichos documentos para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.”*

**-D<sup>a</sup>. Marta Pliego Sevillano**, con D.N.I. número **\*\*\*8157\*\***, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 7-03-2023 y número 1489, en el que indica:

*“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Maestro/a Educación Infantil incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, aporoto el documento n.º A.4 “Servicios prestados en plazas de igual denominación a la que se opta en distinto servicios “ y B.3 “Cursos realizados anteriores a 31/12/205”, pertenecientes al Anexo III del modelo de autobaremación.*

**PETICIÓN:** *Sean tenidos en cuenta dichos documentos para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.”*

Visto que una vez realizado dicho trámite, y analizados los documentos presentados por las personas aspirantes, procede declarar la lista de personas admitidas definitivas y excluidas definitivas y las causas de su exclusión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 08:54:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha, mediante la presente vengo en RESOLVER:

**Primero.-** Se procede a resolver, en virtud de las Bases de la Convocatoria, las alegaciones presentadas por las personas aspirantes.

**Segundo.-** Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de TRES PLAZAS DE MAESTRO/A EDUCACIÓN INFANTIL, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Paradas (OEP Estabilización de Empleo Temporal) con las personas que se citan, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria, completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentario establecido, en su caso:

*Listado definitivo de personas admitidas*

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre
1	***0193**	Balbuena Castillo, Isabel María
2	***8605**	Barrera Barrera, Gloria Belén
3	***8584**	Benjumea Perea, María del Carmen
4	***2415**	Díaz Saucedo, Paula
5	***9094**	Domínguez Reina, María Isabel
6	***2619**	Hidalgo Parrilla, María del Carmen
7	***0903**	León Vera, Gema
8	***8660**	Montero Algarín, Rocío
9	***9207**	Montero Carmona, Carmen María
10	***3810**	Moreno Rodríguez, María de Gracia
11	***8098**	Parrilla Hidalgo, María José
12	***8157**	Pliego Sevillano, Marta
13	***2736**	Ramírez Montero, Lorena
14	***0110**	Rodríguez Escobar, Raquel
15	***8602**	Román Millán, Úrsula María
16	***2611**	Vega Peralta, Carolina
17	***2611**	Vega Peralta, Miriam

**Tercero.-** Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante que a continuación se relaciona, y por las causas de exclusión que se especifican, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria:

*Listado definitivo de personas excluidas y motivos de exclusión*

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre	Motivos exclusión (CLAVE)
1	***9422**	Romero Aguilar, Estefanía	5 y 8

**Claves:**

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 08:54:52
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- 5. **No presentar el Anexo III completo:** “Modelo de autobaremación”, establecido en el apartado 1) de la base cuarta de las bases que rigen esta convocatoria y según el Modelo que se incluye en estas bases.
- 8. **No presentar el Título,** o equivalente, que se establece como requisito en el apartado 5) de la base segunda y según se establece en el apartado 1) de la base cuarta de las bases que rigen esta convocatoria.

**Cuarto.-** Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

**PRESIDENTE TITULAR:** D. David Suárez Conejero

**PRESIDENTE SUPLENTE:** D. Alfredo Suárez Barrera

**VOCALES TITULARES:**  
 D. Juan José Ramírez Sánchez  
 D<sup>a</sup>. Carmen Cobano Portillo  
 D. Jesús María Ruiz Pérez  
 D. Gustavo Adolfo Vera Romero

**VOCALES SUPLENTE:**  
 D. Juan Manuel Lobo González  
 D<sup>a</sup>. María Josefa Ramírez Sánchez  
 D<sup>a</sup>. Amanda Rodríguez Hurtado  
 D<sup>a</sup>. Silvia Maqueda Rosendo

**SECRETARIO TITULAR:** D. Enrique José Carmona Calvo

**SECRETARIO SUPLENTE:** D. Antonio Vicente Bustos Cabello

**Quinto.-** El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 15 de abril de 2024.

**Sexto.-** Publicar un anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la base 5.3 de las bases que rigen la presente convocatoria.

**Séptimo.-** Exponer al público la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), identificando a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de

C. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 08:54:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==</a>		





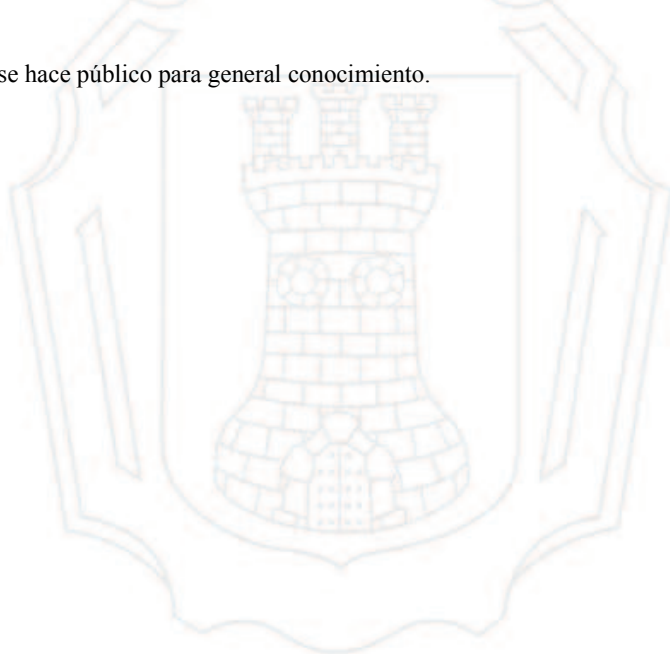
AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Datos en el documento “ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD”.

**Octavo.-** Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 08:54:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TqsNtKUGXnCMpryUOYyNug==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 272/2024, de fecha 3 de abril de 2024, y vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo con expediente del Departamento de Secretaría General número 171/2022, cuyo objeto es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL en la plantilla de personal laboral correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas, y **resultando:**

1º. Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la base 5.1. de las Bases que rigen el presente procedimiento selectivo, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 50 de 3 de marzo de 2023 e insertado en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), la Resolución de la Alcaldía número 125/2023, de 27 de febrero, declarando, entre otros, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el referido BOP de Sevilla, las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto, subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Ha habido escritos presentados durante el plazo indicado en el apartado anterior a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se indican a continuación:

**-Dª. Rocío Montero Algarín**, con D.N.I. número **\*\*\*8660\*\***, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 6-03-2023 y número 1449, en el que indica:

*“Que he resultado excluida en los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Paradas (OEP Estabilización de Empleo Temporal) Anexo 17: Técnico/a educación infantil (Laboral), en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía n.º 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen dicha convocatoria.*

*Siendo el motivo de exclusión (Clave) la número 14: No acreditar debidamente la experiencia al no presentar el Informe de Vida Laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, adjunto dicho informe referido.*

*Por todo ello,*

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 10:39:46
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

SOLICITO: Sean tenidas en cuenta estas alegaciones por haber sido presentadas en tiempo y forma, se dé por subsanado el error; y sea admitida en el proceso de personas aspirantes a la convocatoria de plazas vacantes arriba citadas.”

**-D<sup>a</sup>. María Leticia Montero Saucedo**, con D.N.I. número \*\*\*0490\*\* con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 14-03-2023 y número 1693, en el que indica:

“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Técnico/a Educación Infantil, incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, aporto Informe de Vida Laboral.

PETICIÓN: Sea tenido en cuenta dicho documento para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.”

**-D<sup>a</sup>. Ana Pilar Pérez Núñez**, con D.N.I. número \*\*\*3968\*\* con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 6-03-2023 y número 1485, en el que indica:

“Alegación concurso de méritos Técnico Educación Infantil. Alego y adjunto parte trasera del Título de Técnico Educación Infantil, siendo así subsanada mi exclusión de la bolsa.”

**-D<sup>a</sup>. Marta Pliego Sevillano**, con D.N.I. número \*\*\*8157\*\* con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 7-03-2023 y número 1490, en el que indica:

“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Técnico/a Educación Infantil incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, aporto el documento B.3 “Cursos realizados anteriores a 31/12/205”, perteneciente al Anexo III del modelo de autobaremación.

PETICIÓN: Sea tenido en cuenta dicho documento para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.”

**-D<sup>a</sup>. Estefanía Román Lozano**, con D.N.I. número \*\*\*2649\*\* con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 6-03-2023 y número 1450, en el que indica:

“Alegación plaza de Técnico/a de educación infantil. Presentación del documento que falta. (Reverso del Título).”

**-D<sup>a</sup>. Estefanía Romero Aguilar**, con D.N.I. número \*\*\*9422\*\* con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 7-03-2023 y número 1507, en el que indica:

“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Técnico/a Educación Infantil, incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, aporto Anexo III de autobaremación completo y firmado.

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 10:39:46
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

*PETICIÓN: Sea tenido en cuenta dicho documento para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.*

**-D<sup>a</sup>. María Rocío Vázquez Sánchez**, con D.N.I. número **\*\*\*8301\*\***, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 7-03-2023 y número 1501, en el que indica:

*“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Técnico/a Educación Infantil, incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, aporto el Título de Técnico Superior en Educación Infantil.*

*PETICIÓN: Sea tenido en cuenta dicho documento para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.*

Visto que una vez realizado dicho trámite, y analizados los documentos presentados por las personas aspirantes, procede declarar la lista de personas admitidas definitivas y excluidas definitivas y las causas de su exclusión.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha, mediante la presente vengo en RESOLVER:

**Primero.-** Se procede a resolver, en virtud de las Bases de la Convocatoria, las alegaciones presentadas por las personas aspirantes.

**Segundo.-** Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Paradas (OEP Estabilización de Empleo Temporal) con las personas que se citan, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria, completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentario establecido, en su caso:

*Listado definitivo de personas admitidas*

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre
1	***3383**	Avecilla Ruiz, María del Rosario
2	***9095**	Cansino Romero, María del Carmen
3	***9087**	Cansino Romero, María Reyes
4	***2415**	Díaz Saucedo, Paula
5	***0170**	Espinar Fernández, María José
6	***0725**	García Gómez, María Tamara
7	***9148**	García López, Concepción
8	***2400**	García Santoyo, María Sol
9	***3677**	González Prieto, María de los Ángeles
10	***2619**	Hidalgo Parrilla, María del Carmen

C/. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 10:39:46
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

11	***0903**	León Vera, Gema
12	***0432**	Lobo Barrera, Rebeca
13	***8660**	Montero Algarín, Rocío
14	***9207**	Montero Carmona, Carmen María
15	***9202**	Montero Santoyo, María del Mar
16	***0490**	Montero Saucedo, María Leticia
17	***3968**	Pérez Núñez, Ana Pilar
18	***8157**	Pliego Sevillano, Marta
19	***5589**	Portillo Fuentes, María Sandra
20	***2628**	Pulido Gavira, Laura María
21	***2736**	Ramírez Montero, Lorena
22	***0109**	Rodríguez Catalán, Nazaret
23	***0110**	Rodríguez Escobar, Raquel
24	***2649**	Román Lozano, Estefanía
25	***8602**	Román Millán, Úrsula María
26	***9422**	Romero Aguilar, Estefanía
27	***0305**	Segura Pérez, Manuela
28	***9413**	Sevillano Muñoz, Rocío
29	***8301**	Vázquez Sánchez, María Rocío
30	***2611**	Vega Peralta, Miriam

**Tercero.-** Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, y por las causas de exclusión que se especifican, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria:

*Listado definitivo de personas excluidas y motivos de exclusión*

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre	Motivos exclusión (CLAVE)
1	***2056**	Ramírez Blanco, Iván	5
2	***2767**	Torres Rodríguez, Alba	11 y 17

**Claves:**

- 5. **No presentar el Anexo III completo:** “Modelo de autobaremación”, establecido en el apartado 1) de la base cuarta de las bases que rigen esta convocatoria y según el Modelo que se incluye en estas bases.
- 11. **No presentar el Título, o equivalente, que se establece como requisito en el apartado 5) de la base segunda, en la forma establecida en el apartado 4.c) de la base séptima de las bases que rigen esta convocatoria. (No presenta Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título, ni el resguardo de la solicitud para la obtención del mismo.)**
- 17. **No presentar resguardo acreditativo de haber satisfecho la cantidad íntegra establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, en concepto de Tasa de derechos de acceso a pruebas selectivas, durante el plazo de presentación de solicitudes, para la plaza a la que opta, que se regula en los apartados 1) y 3) de la base cuarta de las bases que rigen esta convocatoria, y/o no aparecer el pago íntegro de la referida tasa en las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Paradas. (No presenta resguardo acreditativo del pago íntegro en concepto de tasa de derechos de acceso -HA PAGADO MENOS CANTIDAD)**

Código Seguro De Verificación:	B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 10:39:46
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**Cuarto.-** Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

**PRESIDENTE TITULAR:** D. David Suárez Conejero

**PRESIDENTE SUPLENTE:** D. Alfredo Suárez Barrera

**VOCALES TITULARES:**  
 D. Juan José Ramírez Sánchez  
 D<sup>a</sup>. Carmen Cobano Portillo  
 D. Jesús María Ruiz Pérez  
 D. Gustavo Adolfo Vera Romero

**VOCALES SUPLENTE:**  
 D. Manuel González Rodríguez  
 D<sup>a</sup>. María Josefa Ramírez Sánchez  
 D<sup>a</sup>. Amanda Rodríguez Hurtado  
 D. José Antonio Ortiz Román

**SECRETARIO TITULAR:** D. Enrique José Carmona Calvo

**SECRETARIO SUPLENTE:** D. Antonio Vicente Bustos Cabello

**Quinto.-** El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 15 de abril de 2024.

**Sexto.-** Publicar un anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la base 5.3 de las bases que rigen la presente convocatoria.

**Séptimo.-** Exponer al público la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), identificando a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD”.

**Octavo.-** Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

C/ Larga, nº2 411610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº. Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 10:39:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 10:39:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/B+mjwLd7MaA0D+JaEaB/CQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 273/2024, de fecha 3 de abril de 2024, y vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo con expediente del Departamento de Secretaría General número 171/2022, cuyo objeto es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de **DOS PLAZAS DE SOCORRISTA PISCINA** en la plantilla de personal laboral correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas, y **resultando:**

1º. Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la base 5.1. de las Bases que rigen el presente procedimiento selectivo, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 50 de 3 de marzo de 2023 e insertado en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), la Resolución de la Alcaldía número 125/2023, de 27 de febrero, declarando, entre otros, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el referido BOP de Sevilla, las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto, subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Ha habido escritos presentados durante el plazo indicado en el apartado anterior a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se indican a continuación:

**-D. Alejandro Ortiz Trigueros**, con D.N.I. número **\*\*\*2170\*\***, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 8-03-2023 y número 1530, en el que indica:

*“Estando excluido provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Socorrista Piscina, incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, aporoto Anexo II, Anexo III y Título de Bachillerato.*

*PETICIÓN: Sean tenidos en cuenta dichos documentos para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.”*

**-D. Luis Miguel Portillo Piret**, con D.N.I. número **\*\*\*9344\*\***, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 8-03-2023 y número 1528, en el que indica:

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	myy/1ONJXLS6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 12:41:48
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/myy/1ONJXLS6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/myy/1ONJXLS6/MVGidro8g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

“Estando excluido provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir la plaza de Socorrista Piscina, incluida en la plantilla de personal laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, aporro Título de Educación Secundaria Obligatoria, como requisito para el puesto, junto con las firmas requeridas del Anexo III.

**PETICIÓN:** Sea tenido en cuenta dicho documento para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.”

Visto que una vez realizado dicho trámite, y analizados los documentos presentados por las personas aspirantes, procede declarar la lista de personas admitidas definitivas y excluidas definitivas y las causas de su exclusión.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha, mediante la presente vengo en RESOLVER:

**Primero.-** Se procede a resolver, en virtud de las Bases de la Convocatoria, las alegaciones presentadas por las personas aspirantes.

**Segundo.-** Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de DOS PLAZAS DE SOCORRISTA PISCINA, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Paradas (OEP Estabilización de Empleo Temporal) con las personas que se citan, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria, completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentario establecido, en su caso:

*Listado definitivo de personas admitidas*

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre
1	***0630**	Barrera Barrera, Inés
2	***0992**	Jiménez Galán, José Manuel
3	***8080**	Montero Márquez, Adrián
4	***2170**	Ortiz Trigueros, Alejandro
5	***9344**	Portillo Piret, Luis Miguel

**Tercero.-** Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante que a continuación se relaciona, y por las causas de exclusión que se especifican, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria:

- Ninguna

**Cuarto.-** Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	myy/1ONJXLs6/MVGidro8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 12:41:48
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/myy/1ONJXLs6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/myy/1ONJXLs6/MVGidro8g==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PARADAS

**PRESIDENTE TITULAR:** D. David Suárez Conejero

**PRESIDENTE SUPLENTE:** D. Enrique José Carmona Calvo

**VOCALES TITULARES:**  
 D. Juan Manuel Lobo González  
 D. Celestino Cortés Ramírez  
 D. Joaquín Manuel Suárez Gallego  
 D. Juan José Ramírez Sánchez

**VOCALES SUPLENTE:**  
 D. Manuel Pérez González  
 D. Jesús María Ruiz Pérez  
 D. Manuel González Rodríguez  
 D<sup>a</sup>. Carmen Cobano Portillo

**SECRETARIO TITULAR:** D. Alfredo Suárez Barrera

**SECRETARIO SUPLENTE:** D. Antonio Vicente Bustos Cabello

**Quinto.-** El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 15 de abril de 2024.

**Sexto.-** Publicar un anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la base 5.3 de las bases que rigen la presente convocatoria.

**Séptimo.-** Exponer al público la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), identificando a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD”.

**Octavo.-** Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al

C. Larga, nº2 411610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	myy/1ONJXLs6/MVGidro8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 12:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/myy/1ONJXLs6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/myy/1ONJXLs6/MVGidro8g==</a>		



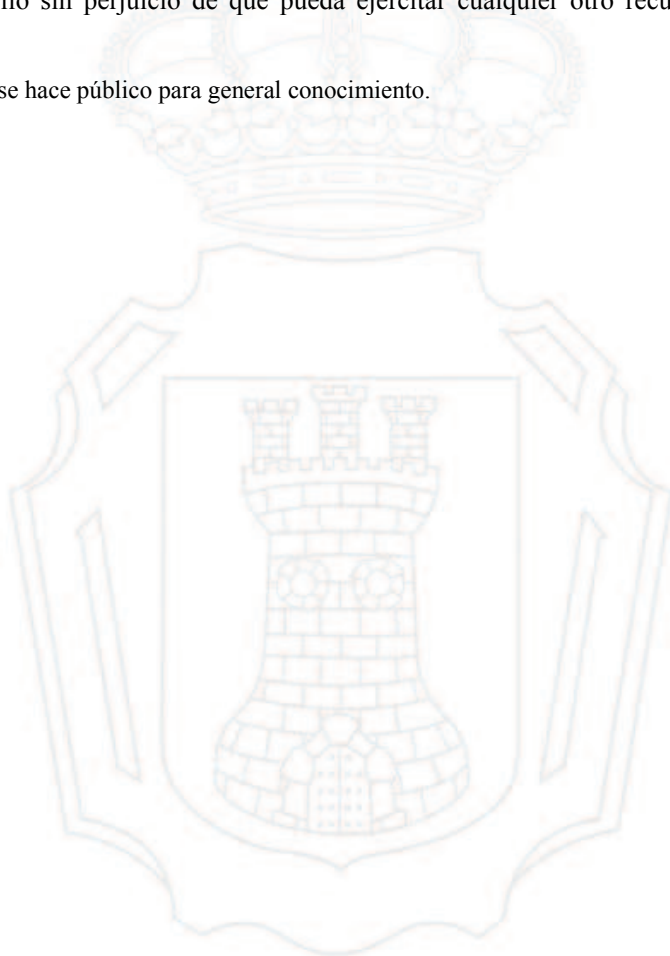


AYUNTAMIENTO DE PARADAS

de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



*El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.*

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	myy/1ONJXLS6/MVGidro8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	04/04/2024 12:41:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/myy/1ONJXLS6/MVGidro8g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/myy/1ONJXLS6/MVGidro8g==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

**RESOLUCIÓN**

Resolución nº: 255/2024  
 Fecha Resolución: 04/04/2024

**Doña María Aranzazu Pérez Perales, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Pruna, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:**

**APROBACIÓN BBRR ALUMNADO Y PERSONAL DEL PEF NATURALEZA Y PIEDRA**

PRIMERO.- La aprobación de las Bases Reguladoras por las que se va a regir el proceso selectivo del alumnado preseleccionado por el SAE para participar en el Programa de Empleo y Formación **Naturaleza y Piedra**, del que el Ayuntamiento de Pruna es beneficiario conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DEL **ALUMNADO** DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL QUE EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA ES BENEFICIARIO CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

**Primera.- Objeto y justificación de estas bases.**

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección de los alumnos y alumnas trabajadoras a los solos efectos del Programa de Empleo y Formación 2023 según la Orden de 13 de Septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa y la Resolución de 29 de Julio de 2023 de la Dirección General de Formación para el Empleo, publicada en el BOJA nº 149, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden.

Mediante Resolución de 18 de Diciembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, emite resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en programas de empleo y formación convocatoria 2023 por la que queda en reserva el proyecto y la ejecución de la acción formativa solicitada.

Mediante Resolución complementaria de 18 Diciembre del 2023 de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación convocatoria 2023 por la que se concede el proyecto y la acción formativa solicitada.

Las presentes bases tiene por objeto regular el proceso de selección de los alumnos y alumnas trabajadoras previamente preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, conforme a los principios de Igualdad, mérito, capacidad y publicidad del programa de formación y empleo denominado: NATURALEZA Y PIEDRA, del que el Ayuntamiento de Pruna es beneficiario.

La justificación y el objeto a desarrollar del Programa de Empleo y Formación “NATURALEZA Y PIEDRA”, es una experiencia mixta de empleo y formación, instrumentalizada a través de un contrato de formación en alternancia.

Esta modalidad contractual tiene por **objeto la cualificación de 15 personas** en calidad de alumnado

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

trabajador-trabajadora, en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida de acuerdo a lo establecido en resolución definitiva de concesión, con actividad formativa recibida en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

El proyecto cuenta con tres certificados de profesionalidad.

**EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS. Nivel-1**

**EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN. NIVEL-1**

**AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES. Nivel-1.**

Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de empleabilidad del alumnado- trabajador, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales relacionados con los certificados a impartir.

Para ello se prevé la **contratación de siete chicos y ocho chicas** a los que se les aplicará tres contratos cuya duración estará en función del número de horas de cada certificado de profesionalidad. Un contrato para cada certificado de profesionalidad de los contenidos en este proyecto.

Para acceder al siguiente certificado de profesionalidad, el alumnado participante deberá superar al menos el 50% de las unidades de competencia del certificado en curso, en caso contrario la persona finalizará contrato, no pudiendo continuar en el PEF, dicho alumn@ será sustituid@ por la persona correspondiente de la lista de reserva, respetando el cupo de paridad establecido.

El tiempo correspondiente a los certificados de profesionalidad **EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS y EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN** tendrá una duración de 7 meses aproximadamente, mientras que el contrato correspondiente al certificado de profesionalidad **AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES** tendrá aproximadamente una duración de 5 meses.

**Segunda. Normativa aplicable.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

– Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad contemplados en el programa:

**EOCB0208.- OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS. Nivel-1**

**EOCB0209.- OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN. Nivel-1**

**AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES. Nivel-1.**

Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

Resolución complementaria de 18 diciembre del 2023 de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo convocatoria 2023.

**Tercera. Requisitos generales de los alumnos y alumnas trabajadoras y trabajadores**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- 1.-Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- 2.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 4.-No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio del PEF.
- 5.- Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan para el puesto en la base siguiente.

**Cuarta.- Requisitos específicos alumnos y alumnas trabajadoras y trabajadores**

Los requisitos generales y específicos, según la normativa vigente son:

- Servicio. 370\_OTROS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO.
- Requisitos académicos: Nivel 1 de cualificación para los certificados de profesionalidad. Comprensión lectora y aritmética.
- Situación laboral: Personas demandantes de empleo no ocupadas, inscritas en el SAE.
- No haber tenido un contrato de formación previo del mismo nivel formativo y sector productivo.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

Nº de plazas: 15 plazas.

Jornada: El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, según la normativa vigente que regula el Contrato de formación en alternancia (vigente desde el 30/03/2022).

El alumnado **preseleccionado por el S.A.E.** interesado en el participar en el proceso selectivo, deberá presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento de Pruna, o por los medios habilitados al efecto, **en el plazo de 3 días hábiles**, la siguiente documentación:

- Anexo I-SOLICITUD firmada solicitando participar en el proceso selectivo
- Anexo II AUTOBAREMO
- \*Anexo III Autorización en caso de ser menores de 18 años
- DNI
- Vida laboral actualizada

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

Copia de los contratos de trabajo, certificados de empresa u otros documentos que acrediten experiencia en los certificados que nos ocupan.

Copia de los títulos académicos, diplomas de cursos, jornadas a valorar

Documento acreditativo de pertenencia a colectivo de exclusión social

\*Las personas aspirantes menores de edad, deberán presentar junto con la solicitud, y autobaremo el Anexo III de Autorización de l@s Tutores legales a participar en el proceso selectivo, junto con la copia de sus DNIs.

**Quinta. Sistema selectivo y criterios de baremación**

El Tribunal Calificador llevará a cabo el procedimiento selectivo del alumnado preseleccionados/as por el Servicio Andaluz de Empleo, consistente en concurso de méritos, y prueba escrita.

Las personas preseleccionadas por el SAE interesadas en participar en este proceso selectivo deberá presentar en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pruna su solicitud junto con la documentación acreditativa de sus méritos en los 3 días siguientes a la sesión informativa,

Para los puestos de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A:

Según lo establecido en el resuelve Décimo. “Procedimiento de selección del alumnado de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa:

La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno. De acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurren en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Según el párrafo anterior entre las 15 personas seleccionadas 8 deben ser mujeres, para que se cumpla con la paridad (50% mujeres).

El procedimiento de selección establecido se divide en una prueba escrita en base al Anexo IV cuya puntuación máxima es de 5 puntos y la baremación de los méritos de los alumnos y alumnas conforme a los siguientes criterios:

- 1.- Poseer titulación de EGB, ESO, o ESA siendo ésta, la de mayor nivel educativo que posee la persona, se valorará con 1 punto. (Si el candidato o candidata tiene formación superior, su titulación de EGB, ESO, o ESA no será valorada).
- 2.- Por cada mes trabajado como albañil se valorará con 0,2 puntos, hasta un máximo de 1 punto.
- 3.- Cursos relacionados con la albañilería o prevención de riesgos laborales hasta un máximo de 1 punto.
  - Por cada curso con una duración menor de 20 horas - 0,2 puntos
  - Por cada curso con una duración entre 20 y 50 horas - 0,4 puntos
  - Por cada curso con una duración entre 51 y 100 horas - 0,6 puntos
  - Por cada curso con una duración mayor a 100 horas - 1 punto
- 4.- Por cada mes trabajado como forestal, tratamiento selvícola o fitosanitario se valorará con 0,2 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- 5.- Cursos relacionados con la conservación y mejora de montes hasta un máximo de 1 punto.
  - Por cada curso con una duración menor de 20 horas - 0,2 puntos

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

- Por cada curso con una duración entre 20 y 50 horas - 0,4 puntos
- Por cada curso con una duración entre 51 y 100 horas - 0,6 puntos
- Por cada curso con una duración mayor a 100 horas - 1 punto

6.- Cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales o primeros auxilios hasta un máximo de 0.5 puntos.

- Por cada curso con una duración menor de 20 horas - 0,2 puntos
- Por cada curso con una duración entre 20 y 50 horas - 0,4 puntos
- Por cada curso con una duración mayor a 50 horas - 0,5 puntos

7.- Tener consideración de pertenencia a colectivo en riesgo de exclusión social acreditado con informe de Servicios Sociales - 1 punto

La Prueba escrita consistirá en 10 preguntas cortas cuya respuesta correcta tiene una valoración de 0.5 puntos, no restando los errores. La prueba escrita se divide en 2 apartados, uno de comprensión lectora consistente en la lectura de un texto y 3 preguntas sobre el mismo, y un segundo apartado de 7 preguntas sobre aritmética, en base al temario enumerado en el Anexo IV.

**Sexta. El Tribunal Calificador**

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de Alcaldía.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y de la Secretaria o de quienes les sustituyan y de al menos un/a vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima. Sometimiento a las presentes Bases Regulatoras.**

*Las personas preseleccionadas por el SAE que presentan instancia para tomar parte en el proceso de selección del alumnado, lo hacen con sometimiento expreso a las presentes Bases Regulatoras.*

*Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.*

**Anexo I. SOLICITUD**

*Solicitud de participación en el proceso selectivo para la contratación de los alumnos y alumnas trabajadoras del Programa de Empleo y Formación Naturaleza y piedra.*

Nombre \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_  
 Email \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_

Expone: Que habiendo sido preseleccionad@ por el SAE y reunir las condiciones y requisitos exigidos en la normativa que regula los PEF y en las bases que rigen la convocatoria para la selección de un/a alumna@ de los Certificado de profesionalidad AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

**CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES y EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS, EOCB0209.- OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN. Nivel-1**

Acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma, aportando autobaremo y copia de los siguientes documentos para acreditar los méritos y requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificados de empresa, contratos,
- Títulos, diplomas, cursos y /o otros documentos para la acreditación de méritos.
- Documento acreditativo de pertenencia a colectivo en riesgo de exclusión social.

En Pruna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**Anexo II AUTOBAREMO**

DOCUMENTO/MERITO	TIPO DE DOCUMENTO	PUNTUACIÓN
<b>*TITULO EDUCATIVO</b>		
<b>RIESGO DE EXCLUSIÓN</b>		
<b>EXPERIENCIA ALBAÑIL</b>	<b>DE Nº DIAS</b>	
<b>EXPERIENCIA FORESTAL</b>	<b>Nº DIAS</b>	
<b>*CURSO</b>	<b>Nº horas</b>	
<b>*CURSO</b>	<b>Nº horas</b>	
<b>*CURSO</b>	<b>Nº horas</b>	
<b>*CURSO</b>	<b>Nº horas</b>	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		

\* Nivel educativo más alto

\*\* Indicar el nombre de cada curso, añadiendo filas en caso de ser necesario

En Pruna a fecha de firma electrónica.

El/La Interesado/a

Fdo. \_\_\_\_\_

**Anexo III AUTORIZACIÓN MENORES**

Nombre \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Madre/ padre /tutor/es del /la menor

Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

**AUTORIZO**

A mi hij@ a participar en el proceso selectivo para la contratación del alumnado del Programa de Empleo y Formación Naturaleza y Piedra del Excmo. Ayuntamiento de Pruna.

En Pruna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024

Fdo.: Tutor 1

Fdo.: Tutor 2

**Anexo IV PRUEBA ESCRITA**

Tema 1.- Operaciones básicas de sumar, restar, multiplicar y dividir

Tema 2.- Las tablas de multiplicar.

Tema 3.- El metro

Tema 4.- Lectura y comprensión lectora de un texto”

SEGUNDO.- La aprobación de las Bases Reguladoras por las que se van a regir los procesos selectivos del personal docente y de apoyo del Programa de Empleo y Formación Naturaleza y Piedra, del que el Ayuntamiento de Pruna es beneficiario conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 y sus correspondientes convocatorias, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A ADMINISTRATIVO/A COMO PERSONAL DE APOYO EN PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRUNA/2024**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un administrativo/a para trabajar a media jornada en el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna denominado “Naturaleza y Piedra”.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, desarrollándose dicho procedimiento en el punto quinto de las presentes bases, con motivo de la urgencia y la excepcionalidad de la situación, siéndole de aplicación a las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

disposición que resulte de aplicación.

**Segunda. Características del puesto ofertado.**

El puesto ofertado en esta convocatoria es el de un/a administrativo/a a jornada parcial como personal de apoyo en programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento del funcionamiento y organización interna del Ayuntamiento.
- Conocimiento de la normativa de los programas de empleo y formación y de los programas a cubrir por los puestos ofertados por este Ayuntamiento de Pruna.
- Apoyo en la gestión y justificación de los programas de empleo y formación.
- Apoyo en la supervisión del cumplimiento de los requisitos de acceso y obligaciones de la gestión de certificado de profesionalidad.
- Apoyo en la planificación y gestión de los recursos humanos.
- Realización y pago de Contratos y nóminas.
- Uso de la aplicación GEFOC.
- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

**Tercera. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la titulación académica «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 04 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior de Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- b) Tener un año de experiencia acreditada como administrativo (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.
- c) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación.

**Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

2. Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I. Junto con la solicitud se debe presentar el Anexo II Autobaremo y la declaración Responsable. La documentación deberá presentarse en el orden de los apartados del Anexo II.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- b) Titulación Académica «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente.
- c) Permiso de conducir B.
- d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- e) Vida laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- f) Contratos, certificados de empresa u otro documento equivalente donde se acredite fehacientemente la experiencia en puestos de administrativo.

Para la valoración de la experiencia como requisito se valorará exclusivamente la experiencia en el puesto de administrativo/a (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.

- g) Copia de los cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

**Quinta. Proceso de selección**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará Resolución provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Pruna, otorgando 3 días para subsanación, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio. En caso de no existir alegaciones al listado provisional, éste pasará directamente a definitivo.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas a la Alcaldesa y se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna.

El Procedimiento de Selección será mediante concurso-oposición conforme al siguiente baremo:

5.A) **Fase de Concurso:** La fase de concurso consta de Experiencia Profesional (Máximo 2,5 puntos) y Formación (Máximo 2,5 puntos). Los requisitos de acceso no se baremarán como méritos.

**Experiencia Profesional.** Para la baremación de la experiencia como mérito, se valorará la experiencia en puestos de administrativo/a con funciones relacionados con la gestión de personal y funciones semejantes a las que se han de desempeñar en éste puesto.

Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud, de la siguiente documentación:

- ✓ Vida Laboral actualizada, donde consten los periodos y grupos de cotización.
- ✓ Contratos/Certificados y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que el puesto ocupado ha sido el de administrativo/a.
- ✓ Certificado de empresa y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente que las funciones desempeñadas han sido en materia de gestión de personal.
- ✓ La falta de presentación de algún documento que no permita una acreditación fehaciente de esa experiencia, será motivo de no valoración de esa experiencia.

• La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:

- ❖ Servicios prestados en la Administración Pública Local, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,03 por mes trabajado.
- ❖ Servicios prestados en la Administración Pública, diferentes a los del apartado anterior, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,01 por mes trabajado.
- ❖ Servicios en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,007 por mes trabajado.

La experiencia se computará sumando todos los períodos de servicios prestados que reúnan los requisitos. Se entenderán por

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

**Formación.** Para la baremación de la formación como mérito, se valorará formación relacionada con las funciones a desempeñar en este puesto. Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior

La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:

- ❖ Por cada curso entre 20 y 50 horas: 0.2 puntos.
- ❖ Por cada curso entre 51 y 100 horas: 0.4 puntos.
- ❖ Por cada curso de más de 100 horas: 0.5 puntos

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido presentados, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

**5.B) Fase Oposición:**

La fase de oposición consta de una prueba escrita de conocimientos (máximo 4puntos) y una entrevista (1 punto), que se llevarán a cabo el mismo día.

- Todas las personas aspirantes admitidas en el listado definitivo deberán presentarse en el lugar y a la hora, indicados en la Resolución definitiva de aspirantes, para la realización de la fase de oposición. L@s candidat@s que no acudan serán excluid@s del procedimiento.
  - Las aspirantes convocadas realizaran una primera prueba escrita consistente en un ejercicio de 20 preguntas tipo test de opción múltiple y una respuesta correcta, de carácter eliminatorio donde se valora el conocimiento del puesto y dominio del temario relacionado en el Anexo III.
- Los errores no restan. Para superar la prueba escrita y pasar a la siguiente fase, las personas candidatas han de tener al menos 12 preguntas correctas, que corresponden a 2.4 del total de 4 puntos. Cada respuesta correcta será puntuada con 0,2 puntos.
- Las personas aspirantes con puntuación de 2,4 o mayor, y, por tanto, hayan superado la prueba escrita, pasarán a la fase de entrevista que se realizará ese mismo día tras un breve descanso y tendrá una puntuación máxima de 1 punto.

La entrevista valorará la capacidad, aptitud y actitud personal y profesional de la persona candidata para el desempeño del puesto. La puntuación de la entrevista será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La Comisión de Selección hará pública la calificación provisional de l@s aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna, otorgando 2 días para alegaciones, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio.

Concluido el plazo de alegaciones se publicará Resolución definitiva ordenada por puntuación, siendo propuesta para su contratación la primera persona de la lista, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo que debe validar que el perfil y currículum de la persona aspirante se adecua a la normativa de aplicación.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición
  - 1.1 Examen
  - 1.2 Entrevista
- 2) Fase de Concurso
  - 2.1 Experiencia
  - 2.2 Formación.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

El/la aspirante propuest@ aportará, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva, los documentos originales o copias compulsadas acreditativas de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, la persona aspirante propuesta no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, y se pasará al llamamiento de la siguiente persona candidata de la lista según orden de puntuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum dela persona aspirante se adecuada a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, la lista definitiva servirá para configurar una lista de reserva para futuras necesidades, en el desarrollo de éste programa de formación y/o empleo.

**Sexta. Comisión de selección.**

La Comisión de Selección estará designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por la Alcaldesa
- Secretaria: La del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue y actuará con voz, pero sin voto.
- Tres Vocales: Serán designados por Alcaldesa.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión con voz y voto deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, l@s asesor@s y colaborador@s que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto. Igualmente queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del/la President@, Secretaria y uno de los Vocales.

**Séptima. Recursos.**

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Anexo I. Solicitud**

*Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de un/a Administrativo/a a jornada parcial para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2024, Naturaleza y Piedra.*

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria para la selección de un/a Administrativo/a para el desarrollo de programas de empleo y formación.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de la plaza de Administrativo, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Académico de «Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas» o equivalente
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes al procedimiento.
- Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en el puesto de administrativo/a (grupo de cotización 5) en los últimos cinco años.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de méritos

En Pruna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado: \_\_\_\_\_

**Anexo II. Autobaremo.**

Personal de Apoyo Administrativo		AUTOBAREMO
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 2,5 puntos)	Meses	total puntos
1.1. Por cada mes de trabajo en la Administración Pública Local en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.03 puntos		
1.2.- Por cada mes de trabajo en otras Administraciones Públicas en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.01 puntos		
1.3.- Por cada mes de trabajo en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.007 puntos		
(máximo 2,5 puntos) Puntuación Total por Experiencia		
2.- CURSOS DE FORMACIÓN. (máximo 2,5 puntos)	Nº de cursos	total puntos
2.1.- Por cada curso entre 20 y 50 horas- 0.2 puntos		
2.2.- Por cada curso entre 51 y 100 horas – 0.4 puntos		
2.3.- Por cada curso de más de 100 horas - 0.5 puntos		
(máximo 2,5 puntos) Puntuación Total por Formación		

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

TOTAL AUTOBAREMO	
------------------	--

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la presente auto-baremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida

	(R) REQUISITO Ó MERITO (M)	*DOCUMENTO	**DURACIÓN	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

\* Documentos aportados: DNI, vida laboral, contrato, certificado de empresa, título, diploma, etc.

\*\* Tiempo trabajado, créditos u horas de formación

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Pruna a ----- de ----- de 2024.

Firmado: \_\_\_\_\_

**ANEXO III. TEMARIO FASE OPOSICIÓN**

Tema 1.- Constitución española 1978. Título VIII

Tema 2.- Ley 7/1985 del dos de Abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local. Título II

Tema 3.- Programas de Empleo y Formación: normativa, gestión, justificación, planificación, gestión RRHH.

Tema 4.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	Firmado
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	<b>Fecha y hora</b>	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

Tema 6.- Organización Interna y funcionamiento de las Administraciones locales en general y de Pruna en particular.

Tema 7.- Certificados de Profesionalidad

Tema 8.- Elaboración de Nóminas y Seguros Sociales.

Tema 9.- Uso de la aplicación GEFOC

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/ATÉCNIC@ DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PRUNA 2024.**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a Técnico@ de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo a jornada parcial (4 horas) para el desarrollo de programas de empleo y formación en el municipio de Pruna.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso al empleo público.

El procedimiento de selección constará de 2 fases: Baremación de méritos y prueba escrita. Tras la realización de la prueba escrita, a las personas que la superen, se les hará una entrevista mediante llamamiento único para realizar una valoración objetiva de conocimientos y actitud.

**Segunda. Características del puesto ofertado.**

El puesto ofertado en esta convocatoria es el de Técnico@ de Apoyo a la Inserción Laboral a jornada parcial con una duración de 9 meses.

Entre las materias relacionadas con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Conocimiento del entorno natural del municipio de Pruna.
- Dominio de la normativa de los programas de empleo y formación y de los programas a cubrir por los puestos ofertados por este Ayuntamiento de Pruna.
- Sustituir a la Dirección, gestión, coordinación y planificación del proyecto, de los recursos humanos y de las actividades a realizar cuando le sea requerido
  - Orientación y asesoramiento en la reincorporación al sistema educativo. Competencias clave, Pruebas de acceso. Certificados de profesionalidad
- Prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado del proyecto. Mediación Laboral y gestión de los recursos de empleo.
  - Orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción
- Representación del programa y relaciones institucionales.
- Motivar el cumplimiento de las medidas de seguridad y el uso de prendas de protección personal.
- Conocimiento de la aplicación GEFOC.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

- Cualquier otra función relacionada con el puesto y programa de adscripción.

La jornada laboral se desarrollará, en función de las necesidades organizativas de la entidad y a criterio de la misma, preferentemente en horario de mañana y/o tarde de lunes a viernes.

**Tercera. Requisitos de los aspirantes.**

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Poseer una titulación universitaria oficial licenciatura o grado.
- Tener un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: Prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado del proyecto. Mediación Laboral y gestión de los recursos de empleo. Orientación laboral o acompañamiento a la inserción
- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.
- No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el momento de la contratación.

**Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes para formar parte en esta convocatoria se formularán en el modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

Junto con la solicitud se debe presentar el Anexo II Autobaremo y la Declaración Responsable. La documentación deberá presentarse en el orden de los apartados del Anexo II.

El Anexo III, corresponde al temario para la prueba escrita.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de fotocopia de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o, en su caso, pasaporte.
- Titulación Universitaria Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- Permiso de conducir B.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Documentación que acredite experiencia: Vida laboral, contratos, certificados u otros documentos equivalentes, donde se acredite fehacientemente un año de experiencia en puestos de orientación y apoyo a la inserción, y demás experiencia baremable.
- Para la valoración de la formación como mérito se valorará exclusivamente la formación complementaria relacionada con el puesto. Debiendo aportar copia de los cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

**Quinta. Proceso de selección.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará Resolución provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón y en la página web del Ayuntamiento de Pruna, otorgando 3 días para subsanación. En caso de no existir alegaciones al listado provisional, éste, pasará directamente a definitivo.

Las subsanaciones relativas a la exclusión u omisión de aspirantes del listado provisional de admitidos irán dirigidas a la Alcaldesa y se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Pruna.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición conforme al siguiente baremo:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

5.A) Fase de Concurso: La fase de concurso consta de Experiencia Profesional (Máximo 2,5 puntos) y Formación (Máximo 2,5 puntos). Los requisitos de acceso necesarios para participar en el proceso selectivo no son baremables.

Experiencia. Para la valoración de la experiencia como mérito se valorará la experiencia relacionada con el puesto. Dicha experiencia se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Vida Laboral actualizada.
- Contratos/Certificados y/u otros documentos donde se acredite fehacientemente el puesto ocupado, y/o las funciones desempeñadas.
- La no presentación de alguno de los anteriores documentos o de la acreditación fehaciente de los mismos serán motivo de no valoración de ese mérito.
- La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:
  - Servicios prestados en la Administración Pública Local, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,03 por mes trabajado.
  - Servicios prestados en la Administración Pública, diferentes a los del apartado anterior, en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,01 por mes trabajado.
  - Servicios en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones: 0,007 por mes trabajado.
  - La experiencia se computará sumando todos los períodos de servicios prestados que reúnan los requisitos. Se entenderán por mes completo la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente y la experiencia acreditada como requisito de acceso será excluida en la baremación como mérito.

Formación. Para la baremación de la formación como mérito, se valorará formación relacionada con las funciones a desempeñar en éste puesto. Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior. La baremación de esta fase se ajustará a lo siguiente:

- ❖ Por cada curso entre 20 y 50 horas: 0.2 puntos.
- ❖ Por cada curso entre 51 y 100 horas: 0.4 puntos.
- ❖ Por cada curso de más de 100 horas: 0.5 puntos.
- ❖ Por cursos de posgrado, expertos o masters: 1 punto.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido presentados, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

5.B) Fase Oposición: Valoración objetiva y escrita de conocimientos (Máximo 4 puntos):

Todos los aspirantes admitidos en el listado definitivo serán convocados a un llamamiento único, con indicación expresa del lugar y la hora, para la realización de esta fase. Todos aquellos que no acudan serán excluidos del procedimiento. Los aspirantes convocados realizarán una primera prueba que consistirá en un ejercicio escrito de 20 preguntas tipo test de opción múltiple, más 3 preguntas de reserva, para valorar el conocimiento del puesto y del programa según las materias enumeradas en base segunda y Anexo III. Cada una de las preguntas correctamente respondida tendrá una puntuación de 0,2 puntos. Las respuestas incorrectas no restan puntuación.

Tras la corrección de la prueba escrita, el mismo día, se realizará una entrevista de forma individual a cada una de las personas que hayan superado la prueba escrita. Para superar la prueba escrita ha de tener una puntuación mínima de 2.4 puntos de un total de 4 puntos, que corresponden a 12 preguntas correctas

La fase de entrevista tendrá una puntuación máxima de 1 punto. Dicha calificación será asignada tras realizar el cálculo de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal a cada cuestión.

La Comisión de Selección hará pública la calificación final de los aspirantes en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento de Pruna.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición
  - 1.1 Examen
  - 1.2 Entrevista
- 2) Fase de Concurso
  - 2.1 Experiencia
  - 2.2 Formación.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

Las alegaciones relativas a la puntuación provisional irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y se presentarán a través del Registro de la entidad local en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Una vez concluida la valoración de las alegaciones, la Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna, la resolución de dichas alegaciones, si las hubiese, la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta de contratación del/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la propuesta de contratación, los documentos originales o copias compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria aportada para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor que procedan, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación y se pasará al llamamiento del siguiente de la lista según orden de puntuación.

En cualquier caso y tal como recoge la normativa de aplicación, en última instancia previa a la contratación de los aspirantes propuestos, esta entidad deberá tener el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo para validar que el perfil y currículum dela persona aspirante se adecuada a la normativa de aplicación.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para posibles vacantes, durante el desarrollo de éste programa con todos los aspirantes que hayan superado el procedimiento de selección y atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación final obtenida.

**Sexta. Comisión de selección.**

La Comisión de Selección estará designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna y quedará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Será designado/a por la Alcaldesa
- Secretario/a: La del Ayuntamiento de Pruna o personal de la entidad en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.
- Tres Vocales: Serán designados por la Alcaldesa.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los miembros de la Comisión con voz y voto deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

La Comisión podrá determinar que se incorporen al mismo, los asesores y colaboradores que estime conveniente, que se integran con voz y sin voto.

Igualmente, la Comisión, queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaria del Ayuntamiento de Pruna cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará con la asistencia del Presidente, Secretaria y uno de los Vocales.

**Séptima. Recursos.**

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante Alcaldesa del Ayuntamiento de Pruna, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

**Anexo I Solicitud**

*Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación que se va a llevar a cabo en el municipio de Pruna 2024*

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo para el desarrollo de programas de empleo y formación.

Que acepta presentar la solicitud para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Título Universitario Oficial (Diplomatura, Licenciatura o Grado).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Contratos, Certificados y/u otros documentos equivalentes donde se acredite fehacientemente experiencia en puestos de orientación socio laboral, intermediación, prospección, acompañamiento, mediación laboral, etc, en iniciativas relacionadas con las políticas activas de empleo.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Otros documentos para la acreditación de requisitos o méritos conforme a las BBRR de este Programa de Empleo y Formación.

En Pruna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firmado: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

**Anexo II. Autobaremo**

Personal de Apoyo a la Inserción Laboral y al Empleo		AUTOBAREMO
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 2,5 puntos)	Meses	total puntos
1.1. Por cada mes de trabajo en la Administración Pública Local en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.03 puntos		
1.2.- Por cada mes de trabajo en otras Administraciones Públicas en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.01 puntos		
1.3.- Por cada mes de trabajo en otros entes y organismos en puestos de igual grupo profesional y funciones- 0.007 puntos		
(máximo 2,5 puntos) Puntuación Total por Experiencia		
2.- CURSOS DE FORMACIÓN. (máximo 2,5 puntos)	Nº de cursos	total puntos
2.1.- Por cada curso entre 20 y 50 horas- 0.2 puntos		
2.2.- Por cada curso entre 51 y 100 horas – 0.4 puntos		
2.3.- Por cada curso de más de 100 horas - 0.5 puntos		
2.4.- por cada curso de Posgrado, Experto o Master- 1 punto		
(máximo 2,5 puntos) Puntuación Total por Formación		
TOTAL AUTOBAREMO		

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la presente auto-baremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida

	(R) REQUISITO Ó MERITO (M)	*DOCUMENTO	**DURACIÓN	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

\* Documentos aportados: DNI, vida laboral, contrato, certificado de empresa, títulos, diplomas, etc.

\*\* Tiempo trabajado, créditos u horas de formación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Pruna a ----- de ----- de 2024.

Firmado: \_\_\_\_\_

**ANEXO III. TEMARIO FASE OPOSICIÓN**

Tema 1.- Constitución española 1978. Título VIII

Tema 2.- Ley 7/1985 del dos de Abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local. Título II

Tema 3.- El SAE, la FPE, Garantía Juvenil.

Tema 4.- Programas de Empleo y Formación: normativa, gestión, justificación, planificación, gestión RRHH.

Tema 5.- Autoconocimiento y Objetivo Laboral, el M. L. y herramientas para la BAE, auto candidaturas y procesos selectivos.

Tema 6.- Uso de las nuevas tecnologías en la búsqueda de empleo.

Tema 7.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 9.- Normativa por la que se regulan los Certificados de Profesionalidad. RD34/2008 de 18 de enero en general y los certificados de profesionalidad que se van a impartir en este Programa Formativo en particular.

Tema 10.- Uso de la aplicación GEFOC.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DEL MODULO FORMATIVO AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES**

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de aportación de méritos y prueba teórico-práctica de un/a Formador/a para la ejecución del Certificado de Profesionalidad que a continuación se indica:

**AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES**

La función del Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación.

**Segunda. Normativa aplicable.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa - Otras disposiciones que sean de aplicación.

**Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.**

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

B) Requisitos académicos:

1. Cumplir con las prescripciones establecidas en el Certificado de Profesionalidad para AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
2. Disponer de Máster Universitario MAES, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Curso de Formador de Formadores, formador ocupacional mínimo de 380 horas, Certificado de Profesionalidad Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o similar.
3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la experiencia de acuerdo a lo establecido en cada certificado de profesionalidad o Programa Formativo y Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.

7. No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8.No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

**Cuarta. Condiciones de las contrataciones laborales.**

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

**Quinta. Solicitud.**

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes bases. Junto con la solicitud se debe presentar el Anexo II Autobaremo y la declaración Responsable. La documentación deberá presentarse en el orden de los apartados del Anexo II.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

**Sexta. Listado de personas admitidas.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 3 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

**Séptima. El tribunal calificador.**

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de Alcaldía.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y de la Secretaria o de quienes les sustituyan y de al menos un/a vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

**Octava. Proceso de selección.**

El procedimiento de selección consistirá:

**Fase 1. Fase de oposición. Examen y Entrevista (Máximo 5 puntos).**

— El examen consistirá en una Prueba Profesional, que tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

El Tribunal Calificador realizará a l@s aspirantes una prueba consistente en 20 preguntas tipo test de opción múltiple, más 3 preguntas de reserva, en base a las funciones del puesto de trabajo y al anexo III. Las personas candidatas dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos para la prueba. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0.2 puntos, y las respuestas erróneas no restan puntuación. Para superar la prueba y pasar a la siguiente fase, l@s aspirantes deben tener una puntuación igual o superior a 2.4 puntos,

— La entrevista tendrá una puntuación máxima de 1 punto, y en ella que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.

Conocimiento de las unidades de competencia.

Aspectos actitudinales del trabajo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		







AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

Disponibilidad para el puesto.

Motivación.

Actitud y aptitud para el puesto.

Prueba Docente.

Tras la realización de la prueba profesional, se procederá a su corrección y tras un breve descanso, el Tribunal iniciará, ese mismo día, las entrevistas a las personas que han superado el examen, por orden de puntuación, (iniciando la entrevista la persona con mayor puntuación en la prueba escrita).

**Fase 2. Fase de concurso. (Máximo 5 puntos).**

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para esta fase de concurso

— **Experiencia Profesional. Hasta un máximo 2.5 puntos.**

- Experiencia docente en temas relacionados con la conservación y mejora de montes: 0.25 puntos por cada mes o 120 horas de docencia. Máximo 2 puntos.
- Otra experiencia docente: 0.1 punto por cada mes o 120 horas de docencia. Máximo 1 punto.
- Experiencia laboral de forestal, tratamientos selvícolas, o fitosanitarios: 0.1 punto por cada 3 meses de experiencia. Máximo 1.5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada Ayuntamiento de Pruna.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de empresa y /o servicios prestados, junto con la vida laboral.

— **Cursos de Formación. Hasta un máximo de 2.5 puntos.**

- Por cada 30 horas de Formación relacionada directamente con la formación a impartir, o con la docencia- 0.1 puntos.
- Por cada 30 horas de formación relacionada con PRL.- 0.05 puntos, hasta un máximo de 1.5 puntos

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

**Novena. Calificación final.**

La Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento, la calificación provisional de l@s aspirantes, ordenando la lista por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección, otorgando 2 días para alegaciones.

**Décima. Publicación de resultados.**

Concluido el plazo de alegaciones se publicará el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, Resolución definitiva ordenada por puntuación, siendo propuesta para su contratación la primera persona de la lista, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo que debe validar que el perfil y currículum de la persona aspirante se adecua a la normativa de aplicación.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición
  - 1.1 Examen
  - 1.2 Entrevista.
- 2) Fase de Concurso
  - 2.1 Experiencia
  - 2.2 Formación.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

**Undécima. Bolsa de trabajo.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca en este puesto durante la ejecución del programa.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal o la Delegación Territorial de Empleo apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

**Duodécima. Facultad del Tribunal**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I. SOLICITUD**

*Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de formador/a de AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación en el municipio de Pruna 2024*

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección de un/a formador/a del Certificado de profesionalidad AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES.

Que acepta presentar la solicitud debidamente firmada, para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma, aportando declaración responsable y Anexo II Autobaremo.

Y solicita: Tomar parte en el proceso de selección de un/a Docente, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los méritos y requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
  - Certificados de empresa, contratos y /o otros documentos para la acreditación de requisitos y méritos de la fase de concurso (experiencia), y Copias de títulos, diplomas, cursos para la acreditación de requisitos y méritos de la fase de concurso (formación), según base octava de las bases.

En Pruna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

FDO.

**ANEXO II AUTOBAREMO**

DOCENTE DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AGAR0309.- ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES		AUTOBAREMO
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Horas/meses	Puntuación
1.1. Por cada mes de trabajo o 120 horas como docente en la especialidad a desarrollar en el Programa de Formación y Empleo en entidades públicas y privadas – 0.25 puntos. Máximo 2 puntos		
1.2.- Por cada mes trabajo o 120 horas como docente en otras especialidades- 0.1 punto. Máximo 1 punto.		
1.3.- Por cada 3 meses de trabajo como forestal, tratamientos selvícolas, o fitosanitarios –0.1 punto. Máximo 1.5 puntos		
Máximo 2.5 puntos. Total Experiencia		
2.- CURSOS DE FORMACIÓN.	Horas	Puntuación
2.1.- Por cada 30 horas de formación relacionado con la especialidad a impartir-0.1 punto.		
2.2.- Por cada 30 horas de formación docente - 0.1 punto.		
2.3.- Por cada 30 horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales. 0.05 puntos. Máximo 1.5 puntos.		
Máximo 2.5 puntos. Total Formación		
Máximo 5 puntos. Total Autobaremo		

Solo se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar expresa la duración y contenidos y estén emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos y siempre que no formen parte de la formación recibida para la obtención de la titulación o requisitos que se requiere para el puesto.

Se adjunta detalle de cada una de las puntuaciones, en un folio aparte, con el fin de identificar la puntuación asignada a cada mérito.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

**Que la presente auto-baremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida**

	(R) REQUISITO Ó MERITO (M)	*DOCUMENTO	**DURACIÓN	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

7				
---	--	--	--	--

\* Documentos aportados: DNI, vida laboral, contrato, certificado de empresa, título, diploma, etc.

\*\* Tiempo trabajado, créditos u horas de formación

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Pruna a ----- de ----- de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

**Anexo III. TEMARIO FASE OPOSICIÓN**

Tema 1.- Constitución española 1978. Título VIII

Tema 2.- Ley 7/1985 del dos de Abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local. Título II

Tema 3.- Normativa por la que se regulan los Certificados de Profesionalidad. RD34/2008 de 18 de enero en general y los certificados de profesionalidad que se van a impartir en este Programa Formativo en particular.

Tema 4.- Normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación

Tema 5.- Programación docente

Tema 6.- Tema 5.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 8.- Operaciones Auxiliares de repoblación, corrección hidrológica y de construcción y mantenimiento de infraestructuras forestales

Tema 9.- Operaciones Auxiliares en tratamientos silvícolas

Tema 10.- Operaciones Auxiliares en el control de agentes causantes de plagas y enfermedades a las plantas forestales.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN FORMADOR PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS Y EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN. NIVEL-1 DEL PEF NATURALEZA Y PIEDRA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE PRUNA**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal por el sistema de aportación de méritos y prueba teórico-práctica de un/a Formador/a para la ejecución de los Certificados de Profesionalidad que a continuación se indica para la ejecución del Programa de Empleo y Formación.

EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS

EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN.

La función del Formador serán la planificación y seguimiento de la formación, impartición de la formación, elaboración de programaciones, sistemas de evaluación.

**Segunda. Normativa aplicable.**

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa - Otras disposiciones que sean de aplicación.

**Tercera. Requisitos de las personas aspirantes.**

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Poseer nacionalidad española o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Requisitos académicos.
  1. Cumplir con las prescripciones establecidas en cada Certificado de Profesionalidad.
  2. Disponer de Máster Universitario MAES, Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP), Curso de Formador de Formadores, formador ocupacional mínimo de 380 horas, Certificado de Profesionalidad Docencia de la Formación Profesional para el Empleo o similar.
- C) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- D) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

Entidades Locales, ni hallarse imposibilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y la experiencia de acuerdo a lo establecido en cada certificado de profesionalidad o Programa Formativo y Poseer Permiso de conducir B, al ser necesario desplazarse.

G) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

H) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

**Cuarta. Condiciones de las contrataciones laborales.**

1. Las personas candidatas seleccionadas suscribirán un contrato laboral de carácter temporal según legislación vigente, cuya duración vendrá establecida por los certificados de profesionalidad a impartir.

2. Las retribuciones a percibir por las personas contratadas serán las previstas en la Resolución de concesión de subvención del programa.

**Quinta. Solicitud.**

La solicitud, firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada que se une como Anexo I a las presentes bases, junto con el Anexo II y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y la susceptible de ser baremada como méritos.

Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Pruna, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla, cuyo texto completo podrá consultarse íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal del Ayuntamiento de Pruna.

**Sexta. Listado de personas admitidas.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando el listado de personas admitidas y excluidas provisionales, que será publicado en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento por un plazo de 3 días hábiles, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

**Séptima. El tribunal calificador.**

El tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por personal del Ayuntamiento de Pruna, nombrados por Resolución de Alcaldía.

La designación del personal miembro del tribunal incluirá la de las respectivas personas suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente/a y de la Secretaria o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de las personas presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a, quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz, pero no voto.

**Octava. Proceso de selección.**

El procedimiento de selección consistirá:

Fase 1. Fase de oposición consistente en Examen y Entrevista (Máximo 5 puntos).

— El examen consistirá en una Prueba Profesional, que tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

El Tribunal Calificador realizará a l@s aspirantes una prueba consistente en 20 preguntas tipo test de opción múltiple, más 3 preguntas de reserva, en base a las funciones del puesto de trabajo y al anexo III. Las personas candidatas dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos para la prueba. Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0.2 puntos, y las respuestas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

erróneas no restan puntuación. Para superar la prueba y pasar a la siguiente fase, l@s aspirantes deben tener una puntuación igual o superior a 2.4 puntos, A través de las citadas preguntas se analizarán las capacidades, habilidades, aptitudes y actitudes del aspirante para el desarrollo del puesto.

— La entrevista tendrá una puntuación máxima de 1 punto, y en ella que se valorarán los siguientes aspectos:

Exposición / Comunicación.

Conocimiento de las unidades de competencia.

Aspectos actitudinales del trabajo.

Disponibilidad para el puesto.

Motivación.

Actitud y aptitud para el puesto.

Prueba Docente.

Tras la realización de la prueba profesional, se procederá a su corrección y tras un breve descanso, el Tribunal iniciará, ese mismo día, las entrevistas a las personas que han superado el examen, por orden de puntuación, (iniciando la entrevista la persona con mayor puntuación en la prueba escrita).

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de empresa y /o servicios prestados, junto con la vida laboral.

— Cursos de Formación. Hasta un máximo de 2.5 puntos.

- Por cada 30 horas de Formación relacionada directamente con la formación a impartir, o con la docencia- 0.1 puntos.
- Por cada 30 horas de formación relacionada con PRL.- 0.05 puntos, hasta un máximo de 1.5 puntos

Fase 2. Fase de concurso. (Máximo 5 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios de baremo para la selección:

— Experiencia Profesional. Hasta un máximo 2.5 puntos.

- Experiencia docente en temas relacionados con Albañilería: 0.25 puntos por cada mes o 120 horas de docencia. Máximo 2 puntos.
- Otra experiencia docente: 0.1 punto por cada mes o 120 horas de docencia. Máximo 1 punto.
- Experiencia laboral de oficial de Albañilería: 0.1 punto por cada 3 meses. Máximo 1.5 puntos.

Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial, la experiencia se computará a la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada Ayuntamiento de Pruna.

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos laborales y sus prórrogas, si las hubiere, y/o certificado de servicios prestados, junto con la vida laboral.

— Cursos de Formación: Hasta un máximo de 2.5 puntos.

- Por cada 30 horas de Formación relacionada directamente con la formación a impartir, o con la docencia- 0.1 puntos.
- Por cada 30 horas de formación relacionada con PRL. — 0.05 puntos, hasta un máximo de 1.5 puntos.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tienen carácter de oficial las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo II presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos y méritos expuestos quedarán supeditados, en su caso, a la autorización por parte del organismo concedente, según lo establecido en la normativa reguladora.

**Novena. Calificación final.**

La Comisión de Selección hará pública en el Tablón de Información General del Ayuntamiento de Pruna y en la página web Ayuntamiento, la calificación provisional de l@s aspirantes, ordenando la lista por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso de selección, otorgando 2 días para alegaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

**Décima. Publicación de resultados.**

Concluido el plazo de alegaciones se publicará el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, Resolución definitiva ordenada por puntuación, siendo propuesta para su contratación la primera persona de la lista, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Delegación Territorial de Empleo que debe validar que el perfil y currículum de la persona aspirante se adecua a la normativa de aplicación.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación de acuerdo con el siguiente orden:

- 1) Fase de Oposición
  - 1.1 Examen
  - 1.2 Entrevista.
- 2) Fase de Concurso
  - 2.1 Experiencia
  - 2.2 Formación.

Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, lo resolverá la Comisión de selección de conformidad con el orden establecido por la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, que sea válida en el último día de presentación de instancias.

**Undécima. Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de suplentes para cubrir cualquier baja que se produzca en este puesto durante la ejecución del programa.

En el supuesto de que haya que suplir la baja de alguna persona seleccionada, ésta será cubierta según el orden de prelación establecido en la lista de personas aprobadas.

Si el Tribunal o la Delegación Territorial de Empleo apreciara que las personas aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este procedimiento.

**Duodécima. Facultad del Tribunal**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Las Resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I. SOLICITUD**

Solicitud para tomar parte en el proceso de selección de formador/a de EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS Y EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN. para el desarrollo del Programa de Empleo y Formación Naturaleza y Piedra del municipio de Pruna 2024

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

D.N.I. \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Expone: Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la selección de un/a formador/a de los Certificados de profesionalidad EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS Y EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN.

Que acepta presentar la solicitud debidamente firmada, para tomar parte en esta convocatoria con sometimiento expreso a las bases reguladoras de la misma, aportando declaración responsable y anexo II Autobaremo.

Y solicita Tomar parte en el proceso de selección de un/a Docente, para lo cual aporta fotocopia de los siguientes documentos para acreditar los méritos y requisitos exigidos en la convocatoria:

- D.N.I. o pasaporte en vigor.
- Permiso de Conducir clase B.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Certificados de empresa, contratos y /o otros documentos para la acreditación de requisitos y méritos de la fase de concurso (experiencia), y Copias de títulos, diplomas, cursos para la acreditación de requisitos y méritos de la fase de concurso (formación), según las bases reguladoras

En Pruna, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

FDO.

**ANEXO II AUTOBAREMO**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchISlHYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchISlHYEST4QxSA==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**  
**EMPLEO Y FORMACION**  
**SERVICIOS GENERALES**

DOCENTE DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS Y EOCB0209 – OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN.		AUTOBAREMO	Solo se valorarán los cursos
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Horas/meses	Puntuación	
1.1. Por cada mes de trabajo o 120 horas como docente en la especialidad a desarrollar en el Programa de Formación y Empleo en entidades públicas y privadas – 0.25 puntos. Máximo 2 puntos			
1.2.- Por cada mes trabajo o 120 horas como docente en otras especialidades- 0.1 punto. Máximo 1 punto.			
1.3.- Por cada 3 meses de trabajo como oficial de 1ª de albañilería– 0.1 punto. Máximo 1.5 puntos			
Máximo 2.5 puntos. Total Experiencia			
2.- CURSOS DE FORMACIÓN	Horas	Puntuación	
2.1.- Por cada 30 horas de formación de la especialidad a impartir- 0.1 punto.			
2.2.- Por cada 30 horas de formación docente - 0.1 punto.			
2.3.- Por cada 30 horas de formación en materia de prevención de riesgos laborales. 0.05 puntos. Máximo 1.5 puntos.			
Máximo 2.5 puntos. Total Formación			
Máximo 5 puntos. Total Autobaremo			

acreditados mediante diplomas, títulos o certificaciones en los que se haga constar expresa la duración y contenidos y estén emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos y siempre que no formen parte de la formación recibida para la obtención de la titulación o requisitos que se requiere para el puesto.

Se adjunta detalle de cada una de las puntuaciones, en un folio aparte, con el fin de identificar la puntuación asignada a cada mérito.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la presente auto-baremación es fiel reflejo de la correspondencia entre los documentos aportados y la puntuación establecida

	(R) REQUISITO Ó MERITO (M)	*DOCUMENTO	**DURACIÓN	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

\* Documentos aportados: DNI, vida laboral, contrato, certificado de empresa, título, diploma, etc.

\*\* Tiempo trabajado, créditos u horas de formación

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Pruna a ----- de ----- de 2024.

Fdo.: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

**Anexo III. TEMARIO FASE OPOSICIÓN**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA  
 EMPLEO Y FORMACION  
 SERVICIOS GENERALES

Tema 1.- Constitución española 1978. Título VIII

Tema 2.- Ley 7/1985 del dos de Abril Regulatoras de las Bases de Régimen Local. Título II

Tema 3.- Normativa por la que se regulan los Certificados de Profesionalidad. RD34/2008 de 18 de enero en general y los certificados de profesionalidad que se van a impartir en este Programa Formativo en particular.

Tema 4.- Normativa vigente en materia de programas mixtos de empleo y formación.

Tema 5.- Programación docente

Tema 6.- Tema 5.- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 7.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 8.- Labores auxiliares de obra. Pastas, morteros, adhesivos y hormigones. Obras de fábrica para revestir. Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. Ejecución de fábricas para revestir. Faldones de cubiertas. Proceso y preparación de equipos y medios en trabajos de albañilería. Ejecución de faldones en cubiertas.

Tema 9.- Sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción. Preparar piezas y tratar superficies en revestimientos con piezas rígidas. Pavimentar con hormigón impreso y adoquinados.”

TERCERO.- Publicar las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en los Tablones de Anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento de Pruna.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión Ordinaria que se celebre.

La Alcaldesa

Fdo. María Aranzazu Pérez Perales

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	04/04/2024 13:26:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/33
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/diT0c6mchIS1HYEST4QxSA==</a>		





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

**HACE SABER:** Que con fecha de 01 de abril de 2023, se ha dictado Decreto núm. 0399-2024, que acuerda la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Cuidador/a. Centro Ocupacional, personal laboral, Grupo III-B, jornada completa, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, a jornada completa, en los términos siguientes:

**“PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se acompaña como **Anexo**, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos/as que han sido excluidos/as.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el apartado 5.1 en las Bases de la convocatoria, se concede un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), para la subsanación de errores y defectos que hayan motivado su exclusión.

**TERCERO.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos”.

ANEXO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: CUIDADORA, CENTRO OCUPACIONAL, III-B, JORNADA COMPLETA

LISTADO DE ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GOMEZ VARGAS, MARTA	*****314*
2	MARTIN GOMEZ, CARMEN	*****208*

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	MARIN MARTAGON, EVA MARIA	*****462*	6





AYUNTAMIENTO  
**LA PUEBLA  
DE CAZALLA**

**Código exclusión:**

MOTIVO EXCLUSIÓN	CÓDIGO
ANEXO III NO FIRMADO	1
ANEXO III INCOMPLETO	2
TITULACIÓN SIN REVERSO	3
DNI SIN VALIDEZ	4
PAGO DE TASA	5
TITULACIÓN REQUERIDA	6
VIDA LABORAL	7
CARNET DE CONDUCIR	8

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-  
El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Cód. Validación: AK6SCS929YD5LW5RRJ2AXKLLM  
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





*Excmo. Ayuntamiento de El Rubio*

**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 227/2024, de 3 de abril, se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Educación Especial, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Rubio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de El Rubio, y se nombra el Tribunal Calificador, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO, D. JESÚS GUERRA JIMÉNEZ, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADAS EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO.**

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía n.º 460/2022, de 20 de diciembre, se aprobaron las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral del Ayuntamiento de El Rubio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20 /2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de El Rubio. Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 294, de 22 de diciembre de 2022. El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por resolución de Alcaldía-Presidencia n.º 111/2024, de 9 de febrero, se procedió a declarar aprobado el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 34, de 16 de febrero de 2024.

TERCERO.- De conformidad con el resuelto segundo de la mencionada resolución, se concedía un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia

JESÚS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 04/04/2024  
HASH: 9a3bb862aaafcf306225a7067a16c4456



Cód. Validación: 5ESNSMK5APDNA2AQ3NXYFQ05X7  
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



de Sevilla, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base 5.2 de la convocatoria.

CUARTO.- En tiempo y forma, no se ha recibido alegación alguna al listado provisional de personas admitidas y excluidas.

QUINTO.- De conformidad con la Base 6.1, la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente y se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, conjuntamente con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente **VENGO EN RESOLVER**:

**PRIMERO:** Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Educación Especial, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de El Rubio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de El Rubio:

**PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BERRAL HARO, MARINA DEL CARMEN	***149***
2	MARAVAR MONTERO, INMACULADA	***380***

**SEGUNDO:** Aprobar el siguiente Tribunal Calificador, de conformidad con la Base 6.1 de la convocatoria:

Presidente: D. Jesús Cózar Campanario.  
Suplente de Presidente: D. Manuel José Barros Prego.

Vocal 1: D. Manuel Sánchez Sánchez.  
Suplente de Vocal 1: D. Máximo Gómez del Castillo Reguera.

Vocal 2: D. Juan Ángel Giménez Robles.  
Suplente de Vocal 2: Dña. Marta Huertas Hernández.

Vocal 3: D. Alejandro Talavera Gallego.  
Suplente de Vocal 3: Dña. M.ª del Mar González Rubio.

Vocal 4: Dña. Esperanza Lorenzo Ramos.  
Suplente de Vocal 4: Dña. Raquel Alcoba Torres.

Secretario: Dña. Elia Márquez Machuca  
Suplente de Secretario: D. Manuel Rodríguez Sarria

Cód. Validación: 5ESNSMK5APDINA2AQ3NFXFQQ5X7  
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



**TERCERO:** Notificar la adopción de los presentes acuerdos a los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, debiendo éstos de abstenerse de intervenir en el procedimiento notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO:** La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

**QUINTO:** Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón Electrónico de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Rubio.

En El Rubio, a la fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde-Presidente  
Jesús Guerra Jiménez



Cód. Validación: 5ESNSMK5APDINA2AQ3NXFQQ5X7  
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





**ALCALDÍA**  
**Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

**HAGO SABER:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08 de Marzo de 2024, aprobó el Padrón Fiscal relativo a la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías correspondiente al ejercicio de 2.024, en los términos siguientes:

- Concepto: Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.
- Ejercicio: 2024
- Importe: 34.670,16 €.
- Total de recibos: 1.095.
- Nombre del primer contribuyente: 28.734.850-F.
- Nombre del último contribuyente: 32.017.260-H.
- Período cobratorio en voluntaria: Del 2 de septiembre al 8 de noviembre de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando el Padrón expuesto al público en la Recaudación Municipal, sita en C/. Juan Delgado, 2, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo de exposición pública, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termine la exposición al público producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y, durante el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, y si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación será elevada a definitiva.

Sanlúcar la Mayor, en la fecha que figura en el pie de firma.  
El Alcalde,  
(Firma electrónica).

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext.:1013 - Fax 955702073  
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ktKIvFNKZPA6zo132VpIcA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/04/2024 10:51:33
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ktKIvFNKZPA6zo132VpIcA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ktKIvFNKZPA6zo132VpIcA==</a>		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS  
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 2 de abril de 2024, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se registrará el proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Ayuntamiento de Sevilla, de acceso libre, por el procedimiento de oposición-concurso, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo 2021 y 2022, aprobadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno del 26 de marzo y 5 de noviembre de 2021 y del 27 de junio de 2022. De las plazas convocadas, 3 pertenecen a la OPE/2021 y 1 a la OPE/2022.

**“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA TÉCNICO/A MEDIO/A PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2021 Y 2022.”**

**PLAZA:** INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL

**Subgrupo:** A2    **Escala:** Administración Especial    **Subescala:** Técnica    **Categoría:** Técnico/a Medio/a

**Número:** 4, de las cuáles, 3 pertenecen a la OPE 2021 y 1 pertenece a la OPE 2022.

**Procedimiento de Selección:** Oposición-Concurso.

**Titulación:** Titulación que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

**Tasas derechos examen:** 29,37 €

**Primera. Ámbito de aplicación**

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 4 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2021 y 2022, correspondientes todas al turno libre.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (BOP de Sevilla número 19 de fecha 25 de enero de 2021).

**Segunda. Características de las plazas**

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro De Verificación	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Medio y Clase Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Ayuntamiento de Sevilla.

**Tercera.- Solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación en aquélla.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en caso de que los/as aspirantes opten por la plaza reservada para personas con discapacidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

**Cuarta.- Requisitos**

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes una titulación universitaria que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

**Quinta.- Exención pago de tasas**

Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, resulten exentas del pago de las tasas por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, estar desempleadas o ser miembro de familia numerosa categoría especial o tengan

Código Seguro De Verificación	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



derecho a una bonificación del 50% por pertenecer a familia numerosa categoría general, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa siguiente:

- Familia numerosa especial/general: título individual de miembro de familia numerosa especial/general en vigor o resolución de concesión de familia numerosa.
- Demandantes de empleo: certificado que acredite que se encuentran en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.
- Personas con discapacidad: certificado acreditativo de tal condición.

**Sexta.- Orden de actuación de las/los aspirantes**

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

**Séptima.- Descripción del proceso selectivo y valoraciones**

**FASE DE OPOSICIÓN**

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán, carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios, siendo necesaria una puntuación de al menos 15 puntos para superar la fase de oposición.

**Primer ejercicio:** Consistirá en realizar una prueba tipo test con 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en el programa que figura en el anexo de esta convocatoria con la siguiente distribución: 60 preguntas corresponderán al bloque I del programa (Parte General) y 40 al Bloque II (Parte Específica). Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 90 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Código Seguro De Verificación	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no penalizando las preguntas no contestadas.

No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos, es decir, aciertos menos número de errores dividido entre tres, necesario para superar el ejercicio.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas extraídos al azar del Bloque II (Parte específica) del programa que figura como anexo de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Uno se extraerá de los temas 1 a 23, ambos inclusive, del Bloque II del programa (Parte específica).
- Otro se extraerá de los temas 24 a 44, ambos inclusive, del Bloque II del programa (Parte específica).

El tiempo de realización de este ejercicio será de 180 minutos. Dicho ejercicio deberá ser leído, obligatoriamente en sesión pública ante el Tribunal por la persona aspirante.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas, la capacidad de expresión escrita, la precisión en el uso del lenguaje técnico propio de la ingeniería industrial y que la exposición se ciña al contenido del tema a desarrollar.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los temas desarrollados se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los temas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tema dividida por dos, siendo necesaria una puntuación de, al menos, 5 puntos para aprobar el ejercicio. Serán eliminadas también aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos en cada uno de los temas, aunque la media de los dos temas desarrollados arroja una puntuación de 5 o superior.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

**Tercer ejercicio:** Resolución durante un tiempo máximo de 150 minutos de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del Bloque II (Parte Específica) del programa que figura como Anexo en esta convocatoria. La persona aspirante elegirá el supuesto a desarrollar entre dos propuestos por el Tribunal, que consistirán en el planteamiento de un caso práctico sobre el que el Tribunal realizará una serie de preguntas concretas, indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de diez puntos con que se calificará el supuesto.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante en sesión pública, y en él se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación de 4 puntos o superior para no resultar eliminado/a.

Código Seguro De Verificación	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



El Tribunal elaborará una plantilla de corrección de los supuestos prácticos propuestos, desglosando en ella el contenido a valorar en cada una de las preguntas concretas que se planteen. En todas las respuestas el Tribunal deberá valorar, más allá de que formalmente coincidan o no con la propuesta de solución realizada por aquél, la capacidad de argumentación y razonamiento de la persona aspirante.

Se incorporarán al expediente las plantillas de corrección del supuesto práctico desarrollado por las personas aspirantes que rellenen cada uno de los miembros del Tribunal.

### **FASE DE CONCURSO**

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en el Anexo I de estas bases específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por si misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

### **VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO**

La **calificación final** vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En el caso de que algún/a aspirante no participe en la fase de concurso, y dado que esta última no tiene carácter eliminatorio, su calificación final estará integrada exclusivamente por la puntuación obtenida en la fase de oposición y así aparecerá en las listas definitivas del proceso selectivo que publique el tribunal calificador.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero.- Mejor calificación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.- Mejor calificación obtenida en el supuesto práctico.

Tercero.- Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, acciones formativas y titulación.

Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se resolverá por orden alfabético a partir de la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**Octava.- Bolsa de trabajo**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, sin obtener plaza, hubieran superado, al menos, un ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida, aplicando los siguientes criterios:

- Ocuparán los primeros puestos en la bolsa los/as aspirantes que aprueben los tres ejercicios del proceso selectivo y no obtengan plaza, ordenados por riguroso orden de puntuación del proceso selectivo (incluida la fase de concurso).
- Después de los anteriores, irán los/as aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios del proceso selectivo.
- Finalmente, se recogerán en la bolsa a los/as aspirantes que hubieran superado solo el primer ejercicio del proceso selectivo.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro, sin que pueda superar los cinco años de vigencia efectiva a partir de la fecha de su constitución.

Sin perjuicio de lo anterior, finalizado el primer ejercicio, se constituirá una bolsa provisional con los/as aspirantes que lo hubieran superado ordenados por riguroso orden de puntuación, bolsa que estará en vigor solo hasta que concluya el proceso selectivo y se formalice la bolsa definitiva surgida del mismo.

**Novena.- Tribunal calificador**

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (publicadas en el BOP de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2021):

Presidente/a

Titular: D. Alfonso Pinto del Bolt. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D<sup>a</sup>. Cristina Valpuesta Tundidor. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: D<sup>a</sup>. Reyes González de Castro. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



*Suplente: D. Aurelio Domínguez Álvarez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Vocal 2*

*Titular: D. Antonio Matías Navarro Torres. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D<sup>a</sup> Reyes Álvarez Casado. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Vocal 3*

*Titular: D<sup>a</sup>. Patricia Inés Nogales Álvarez. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Suplente: D<sup>a</sup>. Amalia Chamorro Nevado. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Vocal 4*

*Titular: D. Graciano Carmona Vázquez. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla*

*Suplente: D. Luis Gonzaga de Oro Pulido Suárez. Funcionario de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla*

*Secretario/a:*

*Titular: D. Fernando Gómez Rincón. Funcionario de carrera Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla*

*Suplente: D<sup>a</sup>. Natalia Benavides de Arcos. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.*

**Décima.- Recursos**

*Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.*

**ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO**

**1.- Titulación.**

*Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, **hasta un máximo de 1 punto**, en la forma siguiente:*

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		





- *Máster Universitario: 0,95 puntos.*
- *Licenciatura, Grado nivel 3 ó Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.*
- *Grado Universitario: 0,85 puntos.*
- *Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.*
- *Técnico Superior: 0,75 puntos.*
- *Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.*
- *Técnico: 0,65 puntos.*
- *Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.*

*No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.*

*A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.*

**2.- Acciones formativas.**

*Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), hasta un máximo de 3.5 puntos, en la forma siguiente:*

- *Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.*
- *Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.*
- *Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.*
- *Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.*
- *Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



- Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

**3. Experiencia.**

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y **hasta un máximo de 9 puntos**, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior del Ayuntamiento de Sevilla o de cualquier otra Administración Local (incluidos sus organismos autónomos y empresas con más del 50 por ciento de capital municipal o provincial): 0,1250 puntos.
- En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en otras Administraciones Públicas: 0,0625 puntos.
- En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público: 0,0380 puntos.
- En puestos de igual categoría y cualificación en la empresa privada. 0,0420

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

**Titulación:** Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

**Acciones formativas:** Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

**Experiencia:** Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

**ANEXO II: PROGRAMA**

**BLOQUE I. PARTE GENERAL.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



**Tema 1.-** La Constitución española (I). España como Estado Social y Democrático de Derecho y los valores superiores del ordenamiento jurídico. Los derechos y deberes fundamentales: Título I de la Constitución española (excluido el capítulo tercero). El Tribunal Constitucional: Título IX de la Constitución española. La reforma constitucional: Título X de la Constitución española.

**Tema 2.-** La Constitución española (II). El Estado español como Monarquía parlamentaria. La Corona: Título II de la Constitución española. Las Cortes Generales: capítulo primero del Título III de la Constitución española. El Gobierno y la Administración: Título IV de la Constitución española. El Poder Judicial: Título VI de la Constitución española.

**Tema 3.-** La Constitución española (III). El Estado español como Estado compuesto. La organización territorial del Estado: Título VIII de la Constitución española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: capítulos I, III, IV, VI y VII del Título IV del Estatuto de Autonomía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.

**Tema 4.-** La Unión Europea. Relación de Estados miembros de la UE. Los valores y objetivos en que se fundamenta la UE: artículos 2 y 3 del Tratado de la UE. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales: artículos 28, 45, 49, 56 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la UE. Principales instituciones de la UE: Parlamento Europeo: artículo 14 del Tratado de la UE; Consejo Europeo: artículo 15 del Tratado de la UE; Consejo: artículo 16 del Tratado de la UE; La Comisión Europea: artículo 17 del Tratado de la UE; el Tribunal de Justicia de la UE: artículo 19 del Tratado de la UE.

**Tema 5.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Disposiciones generales: artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la LBRL. El municipio: concepto, territorio y población: artículos 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de la LBRL. Competencias del municipio: artículos 7, 25, 26 y 27 de la LBRL. La provincia: concepto y competencias: artículos 31 y 36.1 de la LBRL. El régimen de organización de los municipios de gran población: Título X de la LBRL.

**Tema 6.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 y 2). Interesado en el procedimiento administrativo y representación (artículos 4 y 5). Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 13). Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (artículo 14). Registros (artículo 16). Archivo de documentos (artículo 17). Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (artículo 27). Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo (artículo 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33, ambos inclusive).

**Tema 7.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación (artículo 35). Efectos (artículo 39). Notificación (artículos 40 a 46, ambos inclusive). Nulidad de pleno derecho (artículo 47). Anulabilidad (artículo 48). Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo (artículo 53) y ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74).

**Tema 8.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Los recursos administrativos: Principios generales (artículos 112

Código Seguro De Verificación	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



a 120). *Recurso de alzada: objeto y plazos (artículos 121 y 122). Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos (artículos 123 y 124). Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos y resolución (artículos 125 y 126).*

**Tema 9.-** *La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 al 10, ambos inclusive). Derechos de las personas (artículos 11 a 18, ambos inclusive). Garantía de los derechos digitales (artículos 79 a 97).*

**Tema 10.-** *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales (artículos 1 a 4). Órganos administrativos (artículo 5). Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia (artículos 8 a 13, ambos inclusive). Órganos colegiados: funcionamiento (artículos 15 a 18). Abstención y recusación (artículos 23 y 24). Principios de la potestad sancionadora (artículos 25 a 31). Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículo 32).*

**Tema 11.-** *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación (artículos 1 a 4, ambos inclusive). Publicidad activa: principios generales (artículo 5); información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6); e información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8). Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso (artículos 12 al 20, ambos inclusive, y artículo 22).*

**Tema 12.-** *Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla. El alcalde: funciones y competencias susceptibles de delegación. Los tenientes de alcalde. Áreas y delegaciones del ayuntamiento de Sevilla. La junta de gobierno local: competencias y posibilidad de delegación. La división territorial de Sevilla: los distritos y las juntas municipales de distrito. La administración instrumental del Ayuntamiento de Sevilla. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.*

**Tema 13.-** *El personal al servicio de las entidades locales (I). Normativa aplicable a los funcionarios locales: artículo 3 del texto refundido del EBEP, artículo 92 de la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 3.1.d) de la Ley de la Función Pública de Andalucía. Normativa aplicable al personal laboral (artículo 7 del texto refundido del EBEP). Concepto y clases de empleados públicos: artículo 8 a 12, ambos inclusive, del texto refundido del EBEP. Derechos y deberes de los empleados públicos: artículos 14, 15, 52, 53 y 54 del texto refundido del EBEP. Selección de los empleados públicos locales: artículos 55, 56, 60 y 61 del texto refundido del EBEP; artículos 91, 97 y 100 de la Ley de Bases del Régimen Local; artículos 133, 134, 169, 171 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986; y Real Decreto 896/1991.*

**Tema 14.-** *El personal al servicio de las entidades locales (II). Derechos retributivos: Capítulo III del Título III del texto refundido del EBEP. Derecho a la negociación colectiva: materias objeto de negociación: artículo 37 del texto refundido del EBEP. Provisión de puestos de trabajo y movilidad: Capítulo III del Título V del texto refundido del EBEP. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos y su posible aplicación al personal laboral: Título VI del texto refundido del EBEP. Régimen disciplinario: Título VII del texto refundido del EBEP.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



**Tema 15.-** La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación (Título Preliminar). El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Título I). Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad (artículos 45 a 49, ambos inclusive). Criterios de actuación de las Administraciones Públicas (artículo 51). Principales medidas contempladas en el Plan para la Igualdad de oportunidades del ayuntamiento de Sevilla. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores (artículos 1 y 2). Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita (artículos 17 a 20, ambos inclusive). Derechos de las funcionarias públicas (artículos 24 a 26, ambos inclusive).

**Tema 16.-** El Presupuesto Municipal: contenido y aprobación (artículos 162 a 171, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales). La ejecución del presupuesto (artículos 183 a 189, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

**BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA**

**Tema 1.-** Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Normas en Edificación: otras normas vigentes. El Libro del Edificio. Proyectos de ejecución. Contenido, documentación, tramitación administrativa.

**Tema 2.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Parte I: Disposiciones generales; Condiciones técnicas y administrativas; Contenido del proyecto y Documentación del seguimiento de la Obra.

**Tema 3.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-1 Propagación interior; SI-2 Propagación exterior; SI-3 Evacuación de ocupantes. SI-4 Instalaciones de Protección contra incendios; SI-5 Intervención de los Bomberos; SI-6 Resistencia al fuego de la estructura.

**Tema 4.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SUA: Seguridad en la Utilización y Accesibilidad.

**Tema 5.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS Salubridad: Suministro de agua; Agua fría y agua caliente sanitaria. Red de Saneamiento y Evacuación de agua. Depuración del agua residual: Sistemas de depuración. Estaciones depuradoras. Legislación sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

**Tema 6.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HR Protección frente al Ruido.

**Tema 7.-** Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE Ahorro de energía: Sección HE 0 Limitación del consumo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



energético. Sección HE 1 Condiciones para el control de la demanda energética. Sección HE 3 Condiciones de las instalaciones de iluminación. Sección HE 4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Sección HE 5 Generación mínima de energía eléctrica.

**Tema 8.-** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios: Disposiciones generales. Instrucciones Técnicas Complementarias: Diseño y dimensionado: Exigencia de bienestar e higiene; Exigencia de eficiencia energética.

**Tema 9.-** Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos.

**Tema 10.-** Normativa en materia de Autoprotección: Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

**Tema 11.-** Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica. Instalaciones de alumbrado exterior. Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión. Instalaciones de enlace.

**Tema 12.-** Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

**Tema 13.-** Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales: Piscinas y fuentes.

**Tema 14.-** Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de la energía.

**Tema 15.-** Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla para la Gestión de la Energía, el Cambio Climático y la Sostenibilidad.

**Tema 16.-** Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



**Tema 17.-** Sostenibilidad en la construcción y el urbanismo. El protocolo de Kioto. Referencias al CTE. Arquitectura bioclimática. Gestión medioambiental del proyecto de construcción. Eficiencia energética de la edificación. Condiciones térmicas de los edificios. Aislamiento térmico.

**Tema 18.-** El control de calidad: La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorio de control de obras. La calidad en la recepción. Normas en uso.

**Tema 19.-** Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Estudio Básico y Estudio de Seguridad y Salud. Plan de Seguridad y Salud. Libro de Incidencias.

**Tema 20.-** Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Guía Técnica de aplicación.

**Tema 21.-** Ingeniería de seguridad contra incendios basada en prestaciones: Procedimiento. Identificación de objetivos. Desarrollo de criterios de eficacia. Desarrollo de escenarios de incendio. Evaluación de diseños de prueba.

**Tema 22.-** Herramientas de ingeniería de seguridad contra incendios: Análisis ASET/RESET. Simulación computacional de incendios. Simulación computacional de evacuación. Métodos de evaluación del riesgo de incendio en la edificación. Métodos de evaluación del riesgo de incendio en túneles.

**Tema 23.-** Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

**Tema 24.-** Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Accesibilidad Universal y Diseño para todos.

**Tema 25.-** Protección del Medio Ambiente (I): Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Ley 7/2007 del Parlamento de Andalucía, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

**Tema 26.-** Protección del Medio Ambiente (II): Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

**Tema 27.-** Acústica: Ley 37/2003, de 7 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre que desarrollan la Ley del Ruido.

**Tema 28.-** Sonido y ruido: Propiedades básicas de las ondas. Propagación del sonido en el aire. Velocidad de propagación. Magnitudes físicas del sonido. Percepción del sonido. Sensación sonora. Molestias. Escala de intensidades acústicas. Escalas de ponderación. Niveles sonoros.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



Composición de niveles sonoros. Índices acústicos. Vibraciones. Aislamiento y control de vibraciones.

**Tema 29.-** Resonancia y reverberación: tiempo de reverberación. Aislamiento acústico a ruido aéreo. Ley de masas y de frecuencias. Aislamiento de elementos constructivos y de elementos mixtos. Medida y cálculo de aislamiento acústico. Acondicionamiento acústico. Absorción. Coeficiente de absorción. Materiales y dispositivos absorbentes. Apantallamiento acústico. Silenciadores. Mediciones acústicas. Instrumentos de medida. Medida de ruido en interiores y en exteriores. Metodología para un estudio de ruidos.

**Tema 30.-** Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones.

**Tema 31.-** Contaminación lumínica: conceptos fundamentales y generales. Su medida: magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos. Normativa de aplicación.

**Tema 32.-** La Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla (I). Disposiciones generales (Título I). Régimen jurídico común a los medios de intervención (Título II).

**Tema 33.-** La Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla (II). Tramitación de licencias (Título III).

**Tema 34.-** La Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla (III). Declaraciones responsables y comunicaciones previas (Título IV).

**Tema 35.-** La Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla (IV). Control posterior y régimen sancionador (Título V).

**Tema 36.-** Movilidad y Seguridad Vial en el entorno urbano: factores determinantes en la seguridad vial de las ciudades, velocidad, visibilidad, distancia de detención, segregación y compatibilidad entre coches, motos, peatones y bicicletas, ubicación de paradas de transporte público y reservas de carga y descarga y personas de movilidad reducida respecto a las zonas de cruces de peatones, zonas 20 y 30, sistema para el calmado de tráfico en ciudades. Otras técnicas para la mejora de la seguridad vial en la ciudad.

**Tema 37.-** Parámetros fundamentales del tráfico. Relaciones entre ellos. Características del flujo del tráfico, variación, distribución y composición. Intensidad de tráfico. Velocidad. Tiempos de recorrido y demoras. Densidad de tráfico. Relaciones entre la intensidad, la velocidad y la densidad.

**Tema 38.-** Red semafórica. Elementos que la componen. La comunicación entre los distintos tipos de elementos que componen la red y función de cada uno de ellos. Tipos de cruces: centralizados y no centralizados, actuados y semiactuados. Objeto de la regulación semafórica de las intersecciones. Tipos de semáforos y elementos que componen un cruce semafórico. Criterios para su instalación. Red semafórica: concepto de fase, ciclo, despeja y reparto.

Código Seguro De Verificación	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		





*Tiempos de paso de peatones. Conceptos generales de coordinación: diagramas espacio-velocidad-tiempo. Concepto de onda verde y onda roja.*

**Tema 39.-** *Sistemas de control del tráfico: sensorización y los CCTV. Los centros de control de tráfico, funciones. Métodos de obtención de datos de los parámetros de tráfico. Aforos en redes urbanas. Sistemas de recogida automática de datos en tiempo presente: variables de tráfico. Detectores, descripción, tipos y datos más habituales que aportan cada uno de ellos. Tratamiento de la información. Sistema de introducción y actualización de sucesos y previsiones: planes semafóricos.*

**Tema 40.-** *De los contratos de las Administraciones Públicas en general (I): Disposiciones generales. Requisitos para contratar. Actuaciones relativas a la contratación hasta su formalización.*

**Tema 41.-** *De los contratos de las Administraciones Públicas en general (II): Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción del contrato. Cesión y subcontratación.*

**Tema 42.-** *De los contratos de servicios: Disposiciones Generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Resolución. El contrato de Consultoría y Asistencia técnica, especialidades del contrato de redacción de Proyectos. Aplicación de penalidades.*

**Tema 43.-** *Del contrato de obras: Disposiciones generales. Preparación, publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificaciones. Extinción de contrato. La ejecución de obras por la Administración.*

**Tema 44.-** *El contrato de Servicios: Pliego de prescripciones técnicas. Aspectos relacionados con la contratación. Las particularidades del Contrato de Servicios de tracto sucesivo. El contrato de suministro. Particularidades.*

Lo que se hace público para general conocimiento

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Ignacio Perez Royo	Firmado	04/04/2024 12:04:45
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HsOv1KLoV8egjuZ6VQTBA==</a>		



AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)



ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

**DON RAMON PEÑA RUBIO , ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,**

**HACE SABER:** Que Habiéndose aprobado la Resolución de Alcaldía nº 2022-2105 y nº 2022-2104 de fecha 21 de diciembre de 2022 donde se aprueban las bases y convocatoria que rigen el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral, respectivamente, correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre "Boletín Oficial de la Provincia" núm. 115 de 21 de mayo de 2022, norma que tiene entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, la relación de trabajadores/as que han firmado contrato laboral fijo en las siguientes plazas:

Nombre y apellidos	Plaza	Grupo	Tipo de vinculación
FERNANDO JOSE DIAZ MORAN	OFICIAL 1ª PINTOR	3B	LABORAL
FERNANDO RODRIGUEZ GARRIDO	DELINEANTE	3B	LABORAL
<u>HERMENEGILDO GONZALEZ ROMERO</u>	TÉCNICO COORDINADOR FIESTAS MAYORES	3A	LABORAL
ANTONIA LIRIA MIGUEZ	EDUCADORA	2B	LABORAL
JUAN MANUEL VARGAS JIMENEZ	ARQUEÓLOGO	1A	LABORAL

Cód. Validación: 6XD32MHJY3DX2DWD7XFZ3WJJC  
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



RAMON PEÑA RUBIO (1 de 1)

Alcalde  
 Fecha Firma: 04/04/2024  
 HASH: 196308212f4a52c442c8f89ae01986a

## AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

JOSE MARIA SANCHEZ VILLA	AGENTE DINAMIZACION JUVENIL	3A	LABORAL
OSCAR RICO CARRATALÁ	INFORMATICO	3B	LABORAL
MARIA AUXILIADORA NIETO GARCIA	TECNICA DE TURISMO Y DESARROLLO	2A	LABORAL
MANUEL MARIN JAEN	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	3B	LABORAL
FERNANDO PEREZ ACEVEDO	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	3B	LABORAL
FELIPE MARTIN GOMEZ	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	3B	LABORAL



Cód. Validación: 6XD32MHJY3DX2DWD7XF3WJIC  
 Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)

Alcalde  
Fecha Firma: 04/04/2024  
HASH: 196308212f4a526442cf89bae01868a

**EDICTO BOP**

Don Ramón Peña Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, hago saber que con fecha 4 de abril de 2024 ha sido dictada Resolución del Área de Personal de la deriva el siguiente contenido,

Visto el expediente iniciado por Don Alfredo Míguez Pabón mediante el que se inician los trámites tendentes a su jubilación en aplicación del coeficiente reductor de la edad de jubilación aplicable a la Policía Local.

A requerimiento del interesado se accede a la publicación de la resolución administrativa del nombramiento como funcionario de carrera Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción de Don Alfredo Míguez Pabón, por no haber sido posible su localización que debió ser realizada en su día, y ser requisito exigido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para su jubilación.

*“Reconocer el nombramiento de Don Alfredo Míguez Pabón como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica de Policía Local con fecha de efectos de 1 de enero de 1992”.*

**EL ALCALDE**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Pza Nuestra Señora de la Estrella, Valencina de la Concepción. 41907 (Sevilla). Tfno. 955721720. Fax: 955721723



Cód. Validación: 55YXES79D3ZP2KKLTZFAM94A4  
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Expediente núm. 1423/2021**  
**Asunto: PUBLICACIÓN**

**ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES - ARTÍCULO 86**

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales - Artículo 86 sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento - Pleno de Villamanrique de la Condesa en sesión celebrada el día 27.03.2024, cuyo tenor literal es el que sigue:

*“Ante la necesidad de promover la siguiente modificación de las Normas Subsidiarias Municipales:*

<b>Tipo de instrumento:</b>	<i>Normas Subsidiarias Municipales</i>
<b>Ámbito:</b>	<i>Artículo 86</i>
<b>Objeto:</b>	<i>Flexibilizar las condiciones mínimas que han de cumplir los solares existentes sobre el suelo urbano de uso residencial a efectos de admitir actuaciones edificatorias</i>
<b>Observaciones:</b>	

*Iniciado el expediente de Modificación de Normas Subsidiarias Municipales Sometida a Informe Ambiental Estratégico, y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:*

<b>CONSULTA PÚBLICA</b>			
<b>N.º</b>	<b>Documento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Observaciones</b>
1	<i>Solicitud Ayuda Técnica a Diputación</i>	<i>11.08.2021</i>	<i>Registro Salida: 560</i>
2	<i>Borrador Documento Técnico</i>		
3	<i>Consulta dirigida a la Delegación Territorial de Salud y Familias</i>	<i>23.11.2021</i>	<i>2021-S-RC-1283</i>
4	<i>Consulta dirigida a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible</i>	<i>23.11.2021</i>	<i>2021-S-RC-1282</i>
5	<i>Respuesta de la D.T. de Salud y Familias</i>	<i>07.12.2021</i>	<i>2021-E-RC-3331</i>
6	<i>Respuesta de la D.T. de Desarrollo Sostenible</i>	<i>02.02.2022</i>	<i>Sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada</i>
7	<i>Providencia Alcaldía Publicación</i>		
8	<i>Anuncio</i>	<i>26.01.2022</i>	
9	<i>Certificado Publicación en Tablón de Anuncios</i>	<i>11.02.2022</i>	
10	<i>Certificado Municipal periodo exposición CONSULTA PREVIA y resultado de la misma</i>	<i>01.03.2022</i>	<i>2022-0056</i>
11	<i>Remisión a Diputación del resultado de la exposición pública</i>	<i>04.04.2022</i>	<i>2022-S-RC-903</i>

**Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa**

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 9POXN6NESZXL7ASF7A6K9E  
 Verificación: <https://villamanriquedeacondesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 03/04/2024  
 HASH: 4ab40c1b653cc8b66d8a5c1f53ced03



12	Documento técnico redactado por la Diputación	31.02.2022	Modificación del PGOU relativa al artículo 86 de las Normas Subsidiarias Marzo de 2022
<b>AVANCE</b>			
13	Providencia Alcaldía	31.05.2022	
14	Informe de Secretaría	31.05.2022	
15	Providencia de Alcaldía	10.06.2022	Documento de AVANCE
16	Traslado Providencia a Diputación (Equipo Redactor)	14.06.2022	Registro Salida: 213
17	AVANCE	24.06.2022	2022-E-RC-1857
18	Informe - Propuesta	24.06.2022	
19	Propuesta de Acuerdo	25.07.2022	
20	Dictamen dela Comisión Informativa de Asuntos Generales	25.07.2022	
21	Certificado Municipal del Acuerdo Plenario de aprobación del documento de AVANCE	03.08.2022	2022-0281
<b>INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO</b>			
22	Solicitud Inicio de EAS a Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	04.08.2022	2022-S-RC-917
23	Requerimiento subsanación de documentación	08.09.2022	2022-E-RC-2557
24	Traslado al Equipo Redactor del requerimiento	15.09.2022	Registro Salida: 314
25	Documento Técnico Subsanado	21.09.2022	Registro Entrada: 931
26	Traslado a la Consejería del Documento Técnico Subsanado	22.09.2022	2022-S-RC-1130
27	Resolución de admisión a trámite	05.10.2022	2022-E-RC-2810
28	Informe Ambiental Estratégico	02.02.2023	2022-E-RC-376
29	Traslado del I.A.E. a Diputación	03.02.2023	Registro Salida: 26
<b>APROBACIÓN INICIAL</b>			
30	Providencia de Alcaldía	03.02.2023	
31	Notificación Providencia a Diputación	03.02.2023	Registro Salida: 27
32	Documento Técnico: Modificación del PGOU relativa al artículo 86 de la NNSS Municipales	15.02.2023	Registro Entrada: 191
33	Informe - Propuesta de Secretaría	20.02.2023	
34	Propuesta de Acuerdo a la Comisión Informativa de Asuntos Generales	21.02.2023	
35	Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales	14.03.2023	
36	Certificado Acuerdo Plenario	21.03.2023	2023-0077
37	Anuncio para publicación	22.03.2023	
38	Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 70	27.03.2023	
39	Certificado de exposición pública en Tablón Electrónico	12.04.2023	Del 22.03.2023 al 11.04.2023
40	Anuncio en el DIARIO DE SEVILLA	29.04.2023	
41	Certificado resultado exposición pública	07.06.2023	2023-0173

**Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa**

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355

Cód. Validación: 9PQXC6NESZTL7ASF7A6K9E  
 Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





42	Remisión documentación a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (CPCU)	08.06.2023	2023-S-RE-1055
43	Requerimiento subsanación documentación formulado por la CPCU	26.06.2023	2023-E-RC-1931
44	Documento Técnico diligencia con la aprobación inicial		
45	Remisión documentación a CPCU	05.07.2023	2023-S-RE-887
46	Requerimiento por la CPCU de Certificación Municipal sobre código de verificación	14.07.2023	2023-E-RC-2105
47	Remisión a CPCU del certificado solicitado	25.07.2023	2023-S-RE-977
48	Informe de la D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Servicio de Urbanismo)	06.10.2023	2023-E-RC-2999
49	Solicitud de informe sectorial al Espacio Natural de Doñana	06.07.2023	2023-S-RC-890
50	Solicitud de informe sectorial a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	06.07.2023	2023-S-RC-889
51	Informe del Espacio Natural de Doñana	03.10.2023	2023-E-RC-2948
52	Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	12.12.2023	2023-E-RC-3701
<b>APROBACIÓN DEFINITIVA</b>			
53	Remisión al Equipo Redactor de los informes sectoriales recibidos	29.01.2024	2024-S-RC-125
54	Informe emitido por el Área de Cohesión Territorial - Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación Provincial de Sevilla	16.02.2024	2024-E-RC-459
55	Providencia de Alcaldía		
56	Documento Técnico para aprobación definitiva	29.02.2024	2024-E-RC-583
57	Informe - Propuesta con conformidad	19.03.2024	

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de acuerdo se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 75.1 y 79 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a estos efectos por la Concejala de Urbanismo de este Ayuntamiento, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.** Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales - Artículo 86 de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Asistencia Urbanística del Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla firmado por D. Gabriel Campuzano Artillo con fecha 12.02.2024.

**Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa**

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 9POXCN6NESZTL7ASF7AA6K9E  
 Verificación: <https://villamanriquedealcondesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



**Segundo.** Remitir la documentación completa de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales - Artículo 86, al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

**Tercero.** Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de las Normas Subsidiarias Municipales, estando también a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**Cuarto.** Remitir para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la documentación que indica el artículo 38.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### ANEXO: LEGISLACIÓN SECTORIAL Y SOLICITUD DE INFORMES SECTORIALES

Sin carácter exhaustivo, entre otras, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

- x **Defensa:** Defensa: la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- x **Carreteras:** el artículo 16 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y el artículo 35 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- x **Sector ferroviario:** el artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario y artículo 11 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.
- x **Patrimonio cultural:** artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- x **Patrimonio de las Administraciones Públicas:** artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- x **Aguas:** artículos 20.1.d), 25.4 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- x **Medio ambiente:** artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen Medidas Adicionales para su Protección.
- x **Residuos:** artículo 60 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- x **Montes:** artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- x **Costas:** artículo 112.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- x **Sector de hidrocarburos:** artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- x **Sector eléctrico:** el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- x **Telecomunicaciones:** artículo 50 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- x **Turismo:** Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- x **Ruido:** Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.
- x **Integración social de los discapacitados:** el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en la Comunidad de Andalucía: Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio.
- x **Deporte:** Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 9PQXC6NESZTL7ASF7A6K9E  
 Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





- x **Puertos:** Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y el artículo 14 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
- x **Salud Pública:** artículo 56.1.b) 1º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y, en su caso, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.
- x **Comercio Interior:** Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.
- x **Vivienda Protegida:** artículo 10 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, así como artículo 18.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A continuación el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el acuerdo anterior”.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

## REDACCIÓN DEFINITIVA DEL ARTÍCULO 86 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

### Artículo 86. Derecho a edificar

La inclusión de áreas clasificadas como Suelo Urbano en las presentes Normas Subsidiarias no da derecho a la edificación mientras no se cumpla lo establecido en los artículos 33, 34, 35 y 36 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la consideración de solares aptos para la edificación, para lo cual contarán con los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica, acceso rodado y encintado de aceras en la vía a la que dé frente. Igualmente tendrán señaladas alineaciones y rasantes.

Tienen la consideración de solares existentes a efectos edificatorios, las parcelas catastrales en suelo urbano independientemente que, constituidas a la fecha de aprobación de las Normas Subsidiarias, mantienen su forma y dimensiones.

b) Estar comprendidos dentro de superficies aptas para la edificación, es decir, no formar parte de viales, plazas, zonas verdes o áreas definidas por el presente proyecto como no susceptibles de edificación privada.

c) Se considerará solar inedificable los solares de dimensiones inferiores a las siguientes condiciones mínimas:

- Longitud mínima de fachada: 6 m.
- Superficie: 80 m<sup>2</sup>.
- Fondo mínimo: 8 m.
- Diámetro círculo mínimo inscrito: 4,5 m.

### Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



Cód. Validación: 9PQXC6NESZTL7ASF7AA6K9E  
 Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



- d) Determinaciones sobre solares existentes: todos los solares existentes en el momento de la aprobación de las Normas Subsidiarias, excepto los afectados por actuaciones urbanísticas que estén sometidas a alguna condición establecida expresamente, se considerarán directamente edificables, independientemente de su forma y dimensiones.
- e) Agregaciones y segregaciones: para la determinación de nuevas parcelas se cumplirá lo dispuesto en el apartado c) de este artículo respecto a sus condiciones mínimas.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villamanrique, a la fecha de la firma.  
El Alcalde,

**Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa**

PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355

Cód. Validación: 9PQXC6NESZTL7ASF7A6K9E  
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





**Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla**

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tfno.: 955542631, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220240006221.

**Tipo y número de procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 24/2024. Negociado: R**

**Sobre:** Hurto (conductas varias)

**Atestado n°:** 241-24-B

**De:** RPTE LEGAL BENETON y MARTA MARIA REY ALBELDA

**Contra:** JOSE IGNACIO PARRADO DIAZ

**Abogado/a:**

**Procurador/a:**

**EDICTO**

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 24/2024 se ha dictado con fecha 07/03/2024 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: JOSE IGNACIO PARRADO DIAZ, DNI 28784079Q

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.


Para su publicación en el boletín oficial de la Praovincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a*



<b>Código:</b>	OSEQRPZ394CMMHZVDFXP5YW97HTKSH	<b>Fecha</b>	03/04/2024	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL DÍAZ BARRERA			
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2	



la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



<b>Código:</b>	OSEQRPZ394CMMHZVDFXP5YW97HTKSH	<b>Fecha</b>	03/04/2024
<b>Firmado Por</b>	MANUEL DÍAZ BARRERA		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2



Es copia auténtica de documento electrónico



**Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla**

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tfno.: 955542631, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

**N.I.G:** 4109143220230060311.

**Tipo y número de procedimiento:** Juicio inmediato sobre delitos leves 276/2023. **Negociado:** R

**Sobre:** Hurto (conductas varias)

**Atestado n°:** 2112/2023

**Contra:** JOSE BENIGNO GIRALDO DURAN

**Abogado/a:**

**Procurador/a:**

**EDICTO**

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 276/2023 se ha dictado con fecha 06/03/2024 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: JOSE BENIGNO GIRALDO DURAN, DNI 28732353V

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.


Para su publicación en el boletín oficial de la Provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a*



<b>Código:</b>	OSEQRZ33EHWBEL3V947D67YCWQQBR5	<b>Fecha</b>	03/04/2024	
<b>Firmado Por</b>	MANUEL DÍAZ BARRERA			
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2	



la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



<b>Código:</b>	OSEQRZ33EHWBEL3V947D67YCWQQBR5	<b>Fecha</b>	03/04/2024
<b>Firmado Por</b>	MANUEL DÍAZ BARRERA		
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2



Es copia auténtica de documento electrónico